

DIEZMOS Y PRIMICIAS DEL OBISPADO DE LÉRIDA

LAS FUENTES

El trabajo que ofrezco en estas páginas, trata sobre los diezmos y primicias de la diócesis de Lérida, y no abriga otra pretensión que la de presentar la documentación relacionada con todos y cada uno de los pueblos de la diócesis y el pago de los diezmos y primicias. La documentación se halla en el *Archivo capitular de Lérida, estantería IV, sección Visitas de los obispos, carpeta titulada Diezmos y primicias*. Mi trabajo consta, pues de una sucinta introducción sobre diezmos y primicias, instituciones que los recibían, como el prelado, la catedral, el seminario, los monasterios, las colegiadas, etc, además, de las instituciones civiles, como el rey, las familias nobles, etc. La documentación nos sitúa en años anteriores a la Desamortización, por lo que constituye una aportación valiosa, que nos hace compulsar la economía del obispado durante aquellos años.

La parte documental tiene dos aspectos bien delimitados: los correspondientes a las dos zonas que configuran el territorio diocesano, es decir, la catalana y la aragonesa; es obvio recordar que durante estos años todavía eran monasterios nullius los de Alaón, Lavaix Ager, razón por la cual, no aparecen en la documentación, salvo raras excepciones.

Parte documental

- . *Vista de los arriendos del diezmo hecho en 1720. Archivo de la catedral de Lérida, cajón 213, nº 7426*
- . *Diferentes cuentas en pleitos y cobros d diezmos. ACL. Cajón 213, año 1784, nº 7429*
- . *Carta pastoral del obispo Colmenares sobre pago del diezmo. (Lérida 1827 ACL. Cajón 213, nº 7432.*

- . *Pastoral del obispo Torres sobre pago de diezmos. Lérida, 25 de junio de 1784. Cajón 213 nº 7433*
- . *Index de los diezmos de la S. I. Catedral de Lérida. ACL. Cajón 213 nº 7439*
- . *Certificados del importe de las casas delmeras. Años 1767-1768. ACL. Cajón 115, nº 7539*
- . *Documentación relativa a las cuestiones sobre el diezmo entre el cabildo de Lérida y el monasterio de Poblet. ACL. Cajón 93, nº 7583.*
- . *Llibre maior de les dizimes, fruits, iurisdiccions y emoluments de la Mensa capitular de la S. I. Catedral de Lleyda. ACL. Cajón 93 nº 7589*

Parte bibliográfica

- . ANES, G. *La economía española al final de antiguo régimen (Madrid 1982), Agriculturas. Edición e introducción de Anés.*
- . ANGOS, A. J. *Subsidii et excusati Bullae duodecim observacionibus illustrate (Madrid, 1727)*
- . ARTOLA, A. M. *La economía española al final del Antiguo Régimen. Instituciones. (Madrid,1982). Edición e introducción de Artola.*
- . BARAZA, M. L. *Diezmos de la sede toledana y renta de la mensa arzobispal (Salamanca, 1973).*
- . CANGA ARGÜELLES, F. *Diccionario de Hacienda.*
- . FONTANA, J. *La economía española al final del Antiguo Régimen (Madrid, 1982), Comercio y Colonias. Edición e introducción de Fontana.*
- . GUILLEN DEL AGUILA Y VALLAMARIN, F. *Nueva impresión del libro de Breves y Bulas tocantes al estado eclesiástico y a la gracia del subsidio (Madrid, 1666).*
- . MARTIN DE BALMACEDA, F. *Decretos del Rey Don Fernando VII (Madrid 1824-1829).*
- . SEÑAN Y VELAZQUEZ, J. *Guia o estado de la Real Hacienda de España (18.1;1815-1820)*
- . *Historia de la Iglesia en España por GARCIA VILLOSLADA, R. (Madrid 1979). p.79 y sgts. art. de Revuelta, M.*
- . *Diccionario de Historia eclesiástica de España, por varios, Vol. II, Letra D. p. 757.*
- . *Diccionario de Historia de España, vol. I. (Madrid 1968).*

EL DIEZMO

Entendemos por diezmo el derecho del diez por ciento que se pagaba al rey, a la Iglesia, del valor de las mercaderías que se recolectaban de los campos, o se traficaban y llegaban a los pueblos. El diezmo es de institución del derecho económico de la Iglesia. Es una prestación, que los fieles pagaban a la Iglesia para atender a la subsistencia del culto y de sus ministros, consistente en la donación de la décima parte de los frutos.

A través de los siglos ha habido diversas clases de diezmos. Según Du Cange, hubo los diezmos de *Almata*, que se daban por el alma del difunto; el *annalis*, concedido al obispo cada año; el *aratri comitis*, correspondiente a los campos trabajados con arados del conde o del señor del lugar; *biennales*, entregados cada dos años; *causarum clamorum*, provenientes de los pleitos y de los juicios; *dominice*, dados al señor o al rey, ordinariamente conferidos a las iglesias, monasterios, capillas reales; *hominum*, entregados por hombres que trabajaban las tierras; *grangearium*, diezmo proveniente de las granjas o explotaciones agrarias; *militares*, diezmos que entregaban los militares; *pauperum*, consistía en la tercera parte de las décimas eclesíasticas que debían de darse a los necesitados; *sanctualis*, donados a los santuarios o altares; además, los había llamados *monete, panis et vini, industriales*, etc.

Los diezmos se dividían en *prediales o reales* (tasa de cosechas), *mixtos* (tasa de los rebaños) y *personales* (tasaban los sueldos).

ORIGENES DEL DIEZMO

Al parecer, los diezmos ya tenían vigencia en el Antiguo Testamento, según consta por el Libro de Deuteronomio. En el Nuevo Testamento, los primitivos cristianos lo rechazaron, por estimar que era costumbre exclusivamente judaica, pero la necesidad de atender al mantenimiento de los clérigos y de los templos, impuso la obligatoriedad del mismo.

En los Concilios de Tours y de Macón (siglo VI), Pipino *el Breve* (714-768) lo impuso definitivamente con carácter obligatorio, siendo confirmado por Carlomagno (742-814) durante los años 779 y 794. En cuanto a España, no sabemos si durante la época visigótica la iglesia recibió diezmos, aunque de una o de otra manera, los fieles realizaban ofrendas de frutos, sin connotación alguna obligatoria. A partir

del siglo XI constatamos la obligación básica de hacer entrega de diezmos procedentes de las tierras dadas en precario, consistente en un tributo anual que el colono entregaba al dueño de las posesiones, ordinariamente, propias de un obispo o de un abad.

Esta modalidad de ofrenda, la contemplamos por primera vez en el Reino de Aragón, dadas sus conexiones con los condados francos, aunque en principio iban envueltas entre fuertes disputas entre obispos y abades. Es a partir del siglo XII, cuando el diezmo se hace obligatorio y estable como tributo eclesiástico con carácter universal, instituido por iglesias locales y destinado para el culto y sus ministros. Solía pagarse el diezmo sobre los productos del campo, como vino, cereales, frutas, ajos, cebollas, cáñamo, lino, cebada, avena, centeno, mijo; de la ganadería: aves, corderos, pesca, pollos, etc. impuestos por la utilización de molinos y hornos, además, calumnias, homicidios. Algunos Concilios sucesivos decretaron como obligatoria la imposición del diezmo a los fieles. El monarca, también intervenía, mediante privilegios pontificios, obteniendo la tercera parte de los diezmos correspondientes a los servidores y a la obra, con distintos nombres: tercio, excusado, novales, etc. Aunque estos privilegios papales tenían carácter temporal y solo se otorgaban en concepto de subsidio de Cruzada para combatir a los musulmanes, en realidad, los monasterios y los obispados lo convertían en algo definitivo.

La Santa Sede, pues, concedía a los monarcas españoles una gran participación en los diezmos eclesiásticos, mediante los siguientes privilegios:

a) El exclusivo derecho de percibir los novales y los aumentos que tuviesen los diezmos por razón del riesgo de las tierras cultivadas mediante nuevas acequias abiertas. (Privilegio de Gregorio XII (1572- 1585) a Felipe II (1556- 1596).

b) El derecho de percibir el noveno de todos los diezmos, según privilegio concedido únicamente durante diez años para ayuda de la extinción de avales, el día 3 de octubre de 1800 por Pío VII (1800-1822) a Carlos IV (1788-1808).

c) La gracia del excusado, o el derecho de percibir el diezmo de la casa más rica de cada parroquia, que en vez de pagarlo a la Iglesia, se daba al rey durante un quinquenio. Este privilegio lo dió Pío V (1566-1572) a Felipe II.

Otros pontífices fueron prorrogando quinquenalmente estos privilegios, hasta que Benedicto XIV (1740-1758) lo declaró perpetuo (6 de septiembre, 1757), ordenando que nadie quedase eximido de la contribución, incluso, los cardenales y la Orden sanjuanista.

De las leyes civiles, la primera en mejorar el diezmo fue el Fuero Real (1,5,4); en las Partidas (tit. 20, libro 1º) y en la Novísima Recopilación (tits. 6 y 7, libro I), que tendría vigencia hasta el día 29 de julio de 1837, fecha de la abolición en España del diezmo como obligación civil. Abolida esta obligación, en nada cuestionaba el deber moral y religioso de pagar los diezmos, dejándose abonar sin norma alguna.

En relación el montante monetario del diezmo en España, al llegar la Desamortización, se elevaba a 368 millones de reales anuales, es decir, 92.000.000 de pesetas; y, siendo en aquellos años de 21.895.000.000 el valor del producto bruto de la agricultura, y la de 10.447 millones, es decir, el 1.50% del producto bruto de la agricultura.

Visto el aspecto relacionado con el diezmo, seguidamente, daré una breve noticia acerca de la primicia.

LA PRIMICIA

La primicia consistía en la prestación de frutos y de ganados, además de dinero, a la Iglesia. Como indica su nombre, era la entrega de los primeros frutos de los campos y de los ganados. No debe confundirse con el diezmo, pues no tenían las primicias, cantidad fija, ni con las obligaciones en general, porque las primicias se ofrecían una vez al año y las obligaciones podían efectuarse tantas veces como se desease, y aún en dinero. La primicia se fundamentaba en la necesidad de sustentar a los ministros del culto y en el reconocimiento del dominio de Dios sobre todas las cosas.

Hemos de remontarnos al pueblo hebreo para detectar la prescripción las primicias como acto de reconocimiento y de sumisión a la Ley; las primicias eran llevadas al Templo y constituían una parte de la retribución destinada para el sustento de los sacerdotes y levitas. Entre los judíos, el pago de primicias era obligatorio por expreso derecho divino. Los primitivos cristianos las prestaban voluntariamente en sus ofrendas, como un deber de respeto y de gratitud hacia el Creador. Las primicias las vemos enumeradas en el cánón 4º de los apóstoles y en las Constituciones apostólicas, hasta su obligatoriedad en los cánones 65,5, del Decreto de Graciano.

Las primicias se pagaban especialmente de las uvas y de los granos recolectados, no estando tasada la cantidad, si bien el capítulo primero de *Decimis* dispone que no sea menos de la sexagésima parte de los frutos, ni de la cuadragésima. Su percepción correspondía a las

parroquias, y algunas veces al párroco y a los feligreses conjuntamente.

Por lo que respecta a España, se ha querido ver su implantación en el Concilio de Elvira (cánon 49); tratan de las primicias, las leyes del título 19 de la Partida 1ª. Y, al igual que el diezmo, la primicia se impuso a toda la Iglesia universal. Gregorio XIII (1572-1585) concedió a Felipe II el aumento que tuvieran las primicias por el regadío de las nuevas tierras. Benedicto XIV (1740-1758) otorgaba a Fernando VII (1808-1833) el aumento de primicias que se obtuviesen por la reducción a cultivo de los montes, bosques, tierras de maizas, etc.

Las primicias fueron suprimidas, al igual que los diezmos, pero de manera más radical que éstos, según la ley del 29 de julio de 1837.

EL DIEZMO Y LA PRIMICIA EN EL OBISPADO DE LERIDA

En relación al obispado de Lérida, sabemos que el día 14 de mayo de 1802, el tesorero mayor del Reino, Don Antonio Noriega, comunicaba al deán y cabildo de la catedral, la manera de proceder a la recaudación del noveno en todo el obispado:

Por disposiciones Superiores comunicadas por el Señor Tesorero mayor Don Antonio Noriega al Caballero Intendente, el Venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral ha de llevar la administración general del Noveno en todo el Obispado, a excepción del que provenga de Diezmos de los que hicieron anticipación a S.M., como son las Iglesias Colegiales, y la Religión de San Juan, de suerte que a la Subcolecturía ya nada le queda que hacer en orden a esta recaudación. El Cabildo que se ha encargado de ella, y tiene autorizados anteriormente a los Recaudadores que nombró la Subcolecturía para que procedan en su nombre, como lo avisamos en la Circular de treinta de Enero, ratifica ahora sus disposiciones en esta parte, y en cuanto sea menester nombra a Vm. de nuevo por Recaudador de ese Departamento, dándole sus facultades para que proceda a la Recaudación del Noveno en la misma forma en que lo hacía antes a nombre de la Subcolecturía y según las disposiciones que se le vaya comunicando; para cuyo efecto ha nombrado a los Señores Don Joseph de Sales, y Don Joseph Vidal, canónigos de esta Santa Iglesia,

con quienes deberá Vm. entenderse en adelante, comunicándoles cuanto ocurra en su Departamento y executando lo que le prevenga en nombre del Cabildo, cuyas veces exercen, tanto para el rendimiento de cuentas del año pasado, como para la mejor recaudación en lo venidero y demás que ocurra en este Ramo; previniendo a Vm. que todas quantas Cartas escriba sobre el mismo Ramo las dirixa Vm. poniendo en el sobre escrito Al Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Lérida, y no baxo otro nombre.

Dios guarde a Vm. muchos años. Lérida 14 de mayo de 1802.
Por la Subcolecturía, Manuel Marañoso. Por el V. Deán y Cabildo, Joseph de Salas. Joseph de Villar. Joseph Vidal.

El día 15 de enero de 1803, el Gobernador del Consejo General, Colector General de Espolios y Vacantes, escribía al cabildo leridano el modo de pagar los diezmos, evitando fraudes y perjuicios a la Real Gracia del Noveno, el siguiente oficio:

Copia literal de la declaración del Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo, Colector General de Espolios y Vacantes sobre el modo de pagar los Diezmos y evitar los fraudes y perjuicios a la Real Gracia del Noveno:

El Señor Tesorero mayor de S.M. me he hecho presente los desórdenes que se cometen por los Labradores y Cosecheros de los respectivos Pueblos, en el modo de satisfacer el Diezmo de sus frutos, enteramente opuesto a lo prescrito en las Constituciones del mismo Principado. A fin pues de evitar la continuación de tales desórdenes y los perjuicios que resultan a la Gracia del Noveno, prevengo a Vm. den a los Corregidores del distrito de este Obispado para que las circulen a las respectivas Justicias, a efecto de que, el pago de los citados Diezmos hagan observar inviolablemente las referidas Constituciones, y con especialidad lo que se previene en la 3ª Lib. 4º, Tit. 33 del tom. 4º, y en la 3ª Lib. 4 Tit. 14 del 2º, que ordenan puedan los Decimadores dezmar los granos en frutos, en mies o manojos, y de hacerlos en grano puedan presenciar por sí, o por medio de sus Colectores la medición, entrando y saliendo de las Heras quantas veces quieran, sin que puedan los cosecheros separar parte alguna con nombre de Valeitgs o Rebaleigts, Colls, ni recolls, o con pretexto de ser desperdicios. Hará Vm. en mi nombre a los Corregidores y Justicias el

más estrecho encargo para que concurren por su parte a la observancia de lo que va expuesto; y con esta fecha comunico esta providencia al Señor Tesorero mayor, para que la traslade al Intendente de Cataluña, con quien se pondrá Vm. de acuerdo en este punto, en el qual hará uso de todas las facultades que le están conferidas; y si lo que no espero advirtiese omisión de parte de los Corregidores y Justicias en el cumplimiento de sus deberes en esta parte, o resistencia en los Cosecheros, me lo avisará Vm. para providenciar lo conveniente. Dios guarde a Vm. muchos años.

Madrid 15 de enero de 1803. Don Joseph Eustaquio Moreno.- Señor Don Manuel Marañoso. Lérida.

Se comunicó esta misma Real Orden en 14 de Marzo de la Real Audiencia de este Principado, que la circuló a las Justicias del mismo en 26 del propio mes.

El día 13 de junio de 1809, los canónigos ilderenses, señores Jaime Freixes e Ignacio Foncillas, comunicaban a los párrocos de la diócesis la resolución de la Junta Suprema Gubernativa del Reino:

Por resolución de S.M. la Suprema Junta Gubernativa del Reyno, comunicada al Caballero Intendente del Principado de Cataluña D. Josef de Jaudenes, el Venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Cathedral de Lérida, ha de llevar desde primero de mayo del corriente año en toda la Diócesis ampliamente, y sin ninguna desmembración, la administración general de la Reales gracias del Escusado, y del Noveno decimal, con inclusión de lo que adeudaren a este Real Noveno los diezmos pertenecientes a la Religión de San Juan en la misma Diócesis. Penetrado el Cabildo del más ardiente zelo por el Real servicio, y por la defensa de la Religión y de la Patria en la justa guerra que tan heroycamente sostiene la España, a cuyos sagrados objetos se hallan aplicadas las expresadas rentas, desea vivamente administrarlas con la más escrupulosa exactitud y diligente cuidado; hallándose bien informado del ilustrado patriotismo y demás circunstancias personales que en Vm. concurren para cooperar a tan importante objeto, ha resuelto nombrarle, como en virtud de las presentes le nombra Recaudador de ambas Reales gracias en ese Departamento, comprehensivo de los Pueblos notados al margen, autorizándole con todas las facultades necesarias, que ejercerá a nom-

bre de este Cabildo, ya para proceder sin la menor tardanza a la elección de casa mayor diezmera en cada una de sus Parroquias, según costumbre ya para recaudar los productos que rindieron las mismas casas, ya también para coleccionar todo lo tocante al Real Noveno en los diezmarios de ese distrito, con inclusión de los que pertenecieren a la Religión de San Juan, y cualesquiera otros perceptores. Para desempeñar con claridad y acierto el manejo de estos Ramos deberá Vm. llevar y formar desde luego cuenta individual separada de cada una de dichas gracias, y proceder en lo sucesivo con arreglo a las disposiciones que se le comunicaren; para cuyo efecto ha nombrado el Cabildo a los Señores Don Jayme Fryxes y Don Ignacio Focillas, Canónigos de esta Santa Iglesia, con quienes deberá Vm. entenderse, dándoles puntual noticia de quanto ocurra en su Departamento, executando quando le adviertan en nombre del Cabildo; previniendo a Vm. que todas las cartas que escriba en este motivo, las dirija poniendo en el sobre escrito Al Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Lérida, y no baxo otro nombre. Lérida 13 de junio de 1809.

Por el V. Deán y Cabildo. Dr. Jayme Freyxes. Dr. Ignacio Focillas.

En plena guerra de la Independencia, todas y cada una de las parroquias del obispado recibieron del cabildo un cuestionario o una serie de preguntas destinadas a la declaración del estado de los diezmos, el noveno, el excusado. Era obispo en aquellas fechas don Jerónimo María de Torres (1784-1816), personalidad que destacó mucho por su defensa de la Patria:

Para verificar como corresponde la cobranza del Noveno decimal concedido a S. M. por su Santidad de N.M.S.B. Pio VII con su Bula de 3 de octubre de 1800, son necesarias las noticias siguientes.

1. A quién, o quiénes corresponde la Jurisdicción de la Parroquia de o de los Términos, Quadras, o partes que la integran.
2. Quién es, o quiénes son los Perceptores del Diezmo y Primicia en todo su distrito.
3. Qual es la quota o parte a que se paga el Diezmo y Primicia, y por qué porciones lo perciben los Decimadores y Primicieros, o llamados tales.

4. De qué frutos se paga, y de cuales dexa de pagarse.
5. Qual es el modo como se executa la Contribución, si en faxos, o en granos, si con la Vendimia, o el vino, o en que manera en cada especie de Frutos.
6. Si los Diezmos o Primicias los suele cobrar por sí mismo, el Dueño, o Perceptor, o bien por medio de Arrendatarios u otros, quiénes son estos, y dónde residen.
7. Si hay en el distrito de la Parroquia tierras exentas del pago de Diezmo o Primicia, cuáles son estas, y quién la posee.

Se pondrá al pie la fecha, Pueblo o Parroquia, y el nombre de la Persona que diere las noticias, y se continuará lo que no quepa en los blancos de cada pregunta.

El cuestionario o interrogatorio anterior iba acompañado del siguiente oficio:

Por orden de su S. M. la Suprema Junta Gubernativa del Reyno comunicada por el Caballero Intendente, con fecha 28 de marzo último, se halla encargada al Ilustrísimo Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad, la libre administración de la Real gracia del Escusado o Casas mayores Dezmera de esta Diócesis; y en su virtud de elegido a nombre de su Magestad para el presente año por Casa mayor Dezmera (hay un espacio en blanco para poner la casa dezmera).

Lo que participo a V. de órden de dicho Ilustrísimo Cabildo para su inteligencia, y a fin de que le contribuya con todos los frutos Decimales de sus respectivas cosechas hasta el mes de mayo del año próximo de 1810.

De acuerdo del Ilustrísimo Cabildo. D. José Xavier Berga, Secretario (Rubricado).

Para la buena y recta recolección de los diezmos y primicias de las parroquias se contaba en todas ellas con un lagar, los correspondientes graneros y molinos propios para la guarda del grano, del vino o de la molienda. Los cargos para la recogida de los diezmos recibían los nombres de *diezmador*, *diezmero* o *recaudador*; *primiciero* era el de las primicias. Ordinariamente vivían en sus respectivas parroquias, debiendo asistir a la distribución y reparto de los frutos en las viñas o en las eras, con los correspondientes enfrentamientos entre unos y otros, aunque, en muchos casos, debía de estar presente la fuerza pública. El recaudador nombrado por el Cabildo en cada parroquia hacía entrega del siguiente recibo a los destinatarios:

Como recaudador de este departamento nombrado por el Venerable Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Lérida encargada por el Rey Nuestro Señor de la Administración de las gracias del Escusado y Noveno en todo el Obispado, elijo a nombre de S. M. en Casa Mayor Desmera de (hay lugar en blanco).

Y lo aviso a V. para su inteligencia, y para que contribuya con todos los frutos diezmales de su cosecha desde primero de Mayo de (espacio en blanco) hasta igual día en (en blanco).

Por estos años, algunas instituciones arrendaban el diezmo, a personas ajenas a la institución eclesiástica, mediante el pago en metálico o también, en especie. Una de las compañías más fuertes fue la de Cortadellas, de Calaf (Barcelona), que solía recoger gran parte de los diezmos del valle del Cinca; además de Cortadellas, fueron compañías recolectoras, las de Armillas y Balón (Barbastro), los Campabadal (Guissona), Figueruelas (Monzón), etc. Este procedimiento, evitaba frecuentes enfrentamientos a que he aludido entre seglares y eclesiásticos.

La situación económica en estos años inmediatos a la Guerra de la Independencia y durante la misma, llegó a ser caótica; la Hacienda Pública, frente a las serias dificultades que tenía ante el colapso general, el mantenimiento de la clerecía y de la nobleza, hubo de proponer para allegar medios, dos modalidades: el mantenimiento de todos los recursos eclesiásticos tradicionales percibidos por el Estado antes de 1808; en segundo lugar, la imposición de nuevos servicios y contribuciones.

Los recursos tradicionales consistían en la participación de los diezmos: *tercias* (tercera parte del acerbo de los diezmos); *el excusado* (impuesto con el que el clero contribuía, consistente en el diezmo íntegro que pagaba la casa más rica de cada parroquia); *el noveno* (novena parte de los diezmos que quedaban después de haber sustraído las tercias); *los noales* (procedían de terrenos puestos en regadíos). Todos estos impuestos venían a poner en manos de la Hacienda Nacional la mitad de la recudación decimal. Además, hay que añadir el producto de las anualidades y vacantes, el fondo pío benefical, el subsidio y los fondos de la bula de la Cruzada.

Todos estos grandes recursos procedentes de la Iglesia, entraban en las arcas de la Real Hacienda: unos con destino a la Tesorería Real, encargada de cubrir los servicios del Estado; otros, con destino al Crédito Público, con objeto de saldar la enorme deuda pública.

El papa Pío VII firmó cuatro bulas (días 15 y 18 de abril de

1817), concediendo al Estado español los bienes eclesiásticos, tanto del clero secular, como del regular. Las dos primeras facultaban al rey para obtener contribuciones del clero, es decir, de los recursos venidos de sus fincas y diezmeros. Las fincas quedaban sujetas a contribución territorial en idéntica proporción a los seglares. Todo esto, como se ve, va preparando la Desamortización, que llegará el año 1835.

Las motivaciones, aducidas por el monarca español para obtener medidas económicas, *responden a la justicia distributiva y a la imperiosa necesidad de hacer llevaderas, suaves y menos sensibles, las cargas del Estado a mis pueblos y vasallos...*

Seguidamente, daré relación de las instituciones, tanto eclesiásticas, como civiles, que percibían los diezmos y primicias en los diferentes pueblos del obispado.

INSTITUCIONES ECLESIASTICAS

Obispo de Lérida (lo era Jerónimo María de Torres (1784-1816)).

Pueblos:

Adahuesca
 Aguinalú
 Albalate de Cinca
 Alberuela de Laliena
 Almunia de San Juan
 Aneto
 Aspa
 Azanuy
 Azara
 Azlor
 Benabarre
 Beranuy
 Berbegal
 Binaced
 Binéfar
 Borjas
 Bovera
 Cagigar
 Candasnos
 Capella
 Castellldans

Castillo de Tor
Cogul
Coll
Conchel
Denuy
Estada
Estadilla
Ejea
Estat
Fraga
Fonz.
Granadella
Juseu
Laluenga
Lamasadera
Lagunarrota
Lérida
Llardecans
Llesp
Montagut
Monzón (Santa María y San Juan)
Montanuy
Osso de Cinca
Peñalba
Peralta de Alcofea
Pertusa
Pobla de Granadella
Pomar
Raymat
San Esteban de Litera
Selgua
Senet
Tamarite
Tormillo
Torrente
Torrebeses
Torres de Alcanadre
Velilla
Vihuet
Vilaller
Zaidín.

Catedral de Lérida:

Alamús
Albagés
Albatérrech
Alcanó
Alcoletge
Alfarrás
Alcarrás
Alfés
Aytona
Artesa
Benavent de Segriá
Bell-lloch
Borjas
Castelldans
Castellots
Cogul
Escarpe
Grañena
Granja
Juneda
Masalcoreig
Montoliu
Margalef
Pradell
Pedrós
Puigvert
Puig-grós
Sarroca
Solerás
Soses
Sudanell
Suñé
Torregrosa
Torreserona
Torms
Torres de Segre
Vimferre
Valanova de ia Barca
Vilanova Segriá
Vincelló.

Catedral de Roda de Isábena:

Abenozas
 Aguilar
 Agualíu
 Bisalibons
 Benabarre (Torres del rey)
 Castigaleu
 Centenera
 Ejea
 Erdao
 Esdolomada
 Esplús
 Soler
 Güel
 Jeseu
 Laguarres
 Lascuarre
 Literá
 Merli
 Monesma
 Mont de Roda
 Monterruego (Laluenga)
 Nocellas
 Puebla de Roda
 Roda de Isábena
 Santaliestra
 San Esteban de Mall.
 Serrate
 Tolva
 Torruella
 Viacamp
 Villacarle.

Seminario de Lérida:

Alíns, Almenar, Alfarrás, Calasanz (San Bartolomé), Gimennells, Juseu, Motagut, Santorreus, Valmaña.

Arcedianato de Benasque Azunuy, Laluenga (Almerge).

Arcedianato de Terrantona Bovera, Capella, Granadella, Pobla de Granadella, Portaspana, Puebla del Mon.

Catedral de Barbastro Estada.

Catedral de Huesca Morilla.

Catedral de Solsona Azunuy y Calasanz.

Catedral de Zaragoza Alcatef (Berbegal).

Monasterios

Santa María de Alaón (Sopeira):

Cagigar (quadra Fornó y varias Fincas) Calasanz (salinas), Betesa, Neril, San Esteban del Mall, Vilet (priorato en Gabasa).

Alguaire: Monjas Sanjuanistas.

Cartuja de Scala Dei: Borjas, Castelldans, Juneda, Margalef, Puigvert, Vimferre.

*Cartuja de Zaragoza:*Valmaña.

Santa María de Casbas: Peralta de Alcofea, Torres de Alcanadre.

Santa María de Escarpe: Granja, Masalcoreig.

Santa María de Gerri de la Sal: Sas.

Santa María de Lavaix: Gotarta, Pont de Suert, Igüerri, Irgo, Mañanet, Sas, Viu de Llevata (quadra de San Juan).

Santa María de Poblet: Albagés, Cogul, Solerás (Mombellet), Tamarite (part. Isac).

San Victorián: Bellabriga, Morillo de Liena, Puebla de Fantova, Santaliestra.

Santa María de Sijena: Sena, Villanueva de Sijena.

Trinitarios: Estadilla, Serós (Avingania), Torrente (San Salvador).

Carmelitas descalzas de Huesca: Tamarite.

Colegita de Monzón: Almunia de San Juan, Binéfar (Alcort), Monzón.

Colegita de Tamarite: Tamarite, San Estaban de Litera.

Capítulo de Benabarre: Benavente, Bellestar, Cagigar, Capella, Cornudella.

Capítulo de Fraga: Monreal, Buars, Torreblanca, Cardiel, Miralsot, Candasnos, Peñalba, Torrente, Velilla.

Castellania de Amposta: Alberuela de Laliena, Alcolea, Alfántega, Almunia de San Juan, Bellobar, Belver y sus fincas de Calavera, Valonga, San Miguel; Binaced, Binéfar, Catelflorite, Chalamera, Gortarta, Estiche, Ilche, Mañanet, Monesma de San Juan, Monzón, Ontinena, Pomar, Pueyo, Santalecina, Sas, Tamarite (quadra de San Juan y Vives), Valcarca, Cofita y Crespan (Fonz).

Gran Priorato de Cataluña Artesa de Lérida, Aytona, Corbíns, Torrelameu, Vilanova de la Barca.

Universidad de Cervera: Azlor, Bellestar, Benavente, Benabarre, Castigaleu, Güel, Lérida, Laguarres, Lascuarre, Literá, Puebla de Fantova, Raimat, Tamarite, Torrelabad, Tolva, Viacamp, San Estaban de Litera.

INSTITUCIONES DEL ESTADO

La corona

Albelda, Alíns, Azara, Azlor, Benavente, Ballabriga, Cogigar, Calasanz, Castigaleu, Castellots, Coll, Estada, Esdolomada, Estiche, Irgo, Juseu, Lascuarre, Llesp, Montanuy, Monzón, Osso, Peñalba, Peralta de Alcofea, San Esteban de Litera, Sarahís, Torres de Alcanadre, Valcarca.

Casa nobiliarias

Conde de Eril: Mañanet, Piñana, Sas, Vui de Llevata.

Barón de Claret: Corroncuy.

Doña María Teresa de Ballabriga: Soliveta (Monesma de Ribagorza).

Duque de Liria: Alcolea.

Marqués de Ayerbe y Lierta: Fonclara, Mombrún (Albalate), Terreu.

Duque de Medinaceli: Almatret, Aytona, Mequinenza, Serós.

Marqués de Alfarrás: Corbíns, Vilanova de la Barca, Nachá.

Condesa de Montijo: Estopiñan.

Ana María de Azara y Bardají: Vilas del Turbón.

Francisco García y José del Rey: Almudéfar.

Diego Valonga de Azanuy: Siscar.

Ignacio Zaidín de Calasanz: Maimó (San Esteban de Litera).

Félix Balón: Nachá

Juan Mur: Santaliestra.

Crisóstomo Zapata: Bafaluy.

Miguel Ric: Aguilar.

Pedro Késel y Blaumont: Granadella, Bovera, Pobla.

Señor de Cierco: Bono, Estet.

FRANCISCO CASTILLON CORTADA
Lleida, noviembre de 1986.

DOCUMENTO

ZONA CATALANA DEL OBISPADO

LERIDA

- 1^a Son Preceptores del Sr. Obispo, el Cabildo, el Deán, el Capiscol maior, la Universidad de Cervera, el Seminario Tridentino, la Fábrica de la Catedral y los Beneficios de San Antolín, llamados de la Llantia.
- 2^a Se deve pagar el Diezmo a la cuota de once, esto es diez para el cosechero y una para el Diezmo, pero en realidad no pagan ni de veinte, porque cometen todo género de fraudes difíciles de justificar, aunque, si alguno se justifica se castiga, y se cobra; las porciones las perciben los interesados dichos en el primer capítulo por partidas, o según las cuotas que tienen en las Pabordías, esto por lo correspondiente al Diezmo; Primicia no se paga en el término de Lérida, sino en las partidas llamadas Palauet y Vilanobeta, se paga por Primicia la que la hace treinta y cuatro, tan mal como el Diezmo y la percibe el Seminario Tridentino solamente.
- 3^a No hai frutos algunos exempto del pago en diezmos, pero suele acontecer que uno u otro se aga en mui corta cantidad, y que ignorándolo el Cabildo, no cuida en recogerlos, y así, al llegar insensiblemente a terminar en litigarse cuando son de alguna consideración; con motivo de los exemptos se ha descubierto algo de esto y la hora de reclamarse.
- 4^a Los granos se pagan en las eras, después de trillados y limpios; las ubas y olibas las cogen los cosecheros en las posesiones; lo mismo hacen con el cáñamo, lino y verduras, las legumbres las pagan en sus casas.
- 5^a Se recogen por los Decimadores o Partícipes, por medio de colectores que tienen para eso por partidas a quienes pagan.

MONTAGUT

Como en Lérida; la Primicia la percibe el Seminario, es de 34, una.

RAIMAT

El Sr. Obispo, el Cabildo, Fábrica, Universidad de Cervera. La primicia es de 34, el Seminario.

MALPARTIT

Como en Benavent.

De grano a 13, en los otros frutos a 16; Primicia la cobra el Seminario, y se tiene entendido que ha concordado en cierta cantidad con los pobladores. Los decimadores tienen la libertad de cobrar los frutos en espiga, en faxos, el vino en el trujal y las olibas en el molino.

GIMENELLS

Es despoblado. No se cultiva. Pagan diezmo en corderos. La percibe el cabildo y Señor. La Primicia el Seminario.

RATERA, TABACH, VIMPELI (Alguaire)

Recoge el Cabildo y Deán de todo sin excepción. No hay primicia. El cura es el colector.

VALMAÑA

Es de la Cartuja de Zaragoza y la Primicia la cobra el Seminario.

REMOLINS

Al igual de Soses.

ADAR (Llardecans)

Ocurre como en Carratalá (Aytona)

VILLA DE VILALLER Y SU ANEJO DE CASOS

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en esta Villa son el Capítulo eclesiástico de la misma, el S. Obispo de Lérida y Su Magd, en quanto a su Casa mayor diezmera. La Primicia universal la percibe el nominado Capítulo. En las Casas de Casós los Perceptores del Diezmo son el cura de Vilaller, que también lo es de dichas Casas, el Sr. Obispo, el Dueño de la Casa de Marquet, y la Iglesia de dicho lugar. La Primicia universal la percibe el susodicho cura.
- 2^a El Diezmo de frutos, tanto en Vilaller, como en las casas de Casós, se paga de diez, uno; y pagadas tres unidades para Diezmo, se paga separadamente la Primicia. que viene a ser, y es de treinta y uno, uno; El Diezmo de Corderos y cabritos en Vilaller, de los nacen, y se crían aquí, se paga de quince, uno, inclusa la Primicia, y el de los mismos que nacen en Urgel, o tierra llana; y a la Pri-

mavera trasuman, se paga de treinta, uno, inclusa tambien la Primicia. En Casós de los que nacen, y se crían allí, se paga de diez, uno; y pagadas tres unidades al Diezmo, se paga separadamente la Primicia que es de treinta y uno, uno; el de los mismos que nacen en Urgel, y a la Primavera trasuman, se paga por metad; esto es, de veinte, uno para Diezmo, y de sesenta y uno, uno para Primicia. Los susodichos Decimadores y Primicieros lo perciben todo de una vez al tiempo de la cosecha de los respectivos frutos.

- 3^a En Vilaller solamente se paga Diezmo y Primicia de los frutos de hoz, como son trigo, centeno, ordio, avena, mijo, y tambien corderos y cabritos; y dexa de pagarse de toda especie de legumbres, tampoco se paga de cáñamo, lechones, pollos, erp, garrofas, abe-zas, patatas, lana ni yerba.

En Casós se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos de hoz, como está dicho en Vilaller, y tambien de toda especie de legumbres que se cogen, como son judías o alubias, arbejas, abas y lentejas; mas no se paga de los demás frutos, de que no se paga en Vilaller.

- 4^a Se executa la contribución así en Vilaller como en Casós en garvas o faxos; menos en Casós que la de ordio; avena y mijo se paga en grano, y tambien la de legumbres.

- 5^a Los sobredichos Decimadores y Primicieros se lo recogen por sí mismos; menos Su Magd. que lo executa por arrendatario, que lo es Antonio García, residente en esta Villa de Vilaller y tambien el Sr. Obispo de Lérida, quien el quarto de todo el Diezmo que el Capítulo le entrega en grano limpio, lo recoge en calidad de arrendatario Antonio San Román, residente en esta Villa.

Vilaller a nueve días del mes de setiembre del año 1807.- Joseph Badía, Cura. Vistas en Capítulo pleno las cinco respuestas antecedentes son en todo conformes a la verdad de lo Decimal y Primi-cial de esta Villa; y por ser así, de acuerdo con el Capítulo ecle-siástico de la misma y en su nombre, lo firmo. Vilaller, a 9 de setiembre de 1807.-Agustín Santaforta, Racionero.

LUGAR DE SENET

- 1^a El Perceptor universal del Diezmo de esta Parroquia es el Sr. Obispo de Lérida.

El Perceptor de la Primicia en todo el distrito de este pueblo es el Cura.

- 2^a La cuota o parte a que se pagan el Diezmo y Primicia es: de centeno, mijo, arvejas y lentejas pagan de diez, uno al Diezmo; y de treinta y uno, uno a la Primicia. De los corderos que se crían en el término de esta Parroquia pagan al Diezmo de diez, uno; de los criados fuera quando vienen en el verano de diez y nueve, uno; de los forasteros que vienen a pacer en el verano al término de esta Parroquia de treinta y ocho, uno. El Diezmo lo percibe el Sr. Obispo de Lérida como obispo y señor temporal de esta Parroquia; la Primicia la percibe el Cura, como Cura y para su cóngrua sustentación.
- 3^a Pagan Diezmo de centeno, mijo, arvejas, lentejas y corderos; y de los mismos pagan Primicias, excepto corderos. No dexan de pagar sino de yerba y triunfas.
- 4^a El Diezmo y Primicia de centeno se paga en garba, de los otros frutos en grano. Vino no se coge.
- 5^a El Diezmo lo percibe el Sr. Obispo de Lérida por arrendatario que es don Antonio Iglesias, de Vilaller, residente en la misma. La Primicia la percibe el cura por sí mismo. Y para que conste, hize la presente en Senet a 8 días del mes de setiembre del año 1807.- Manuel Alen, Retor.

LUGAR DE VIU LLABATA

- 1^a En el Lugar de Víu de Llabata perciben los Diezmos el Cura y el Excmo. Sr. Conde de Eril por iguales partes, a excepción de algunos campos que percibe el cura todo el Diezmo. En la quadra o partida de tierra que llaman la Quadra de San Juan percibe todo el diezmo el monasterio de los monges cistercienses de Ntra. Sra. de Lavax, y el Cura de Víu percibe la Primicia de la dicha Quadra, como tambien de todo el término del dicho lugar de Víu.
- 2^a El Diezmo se paga diez, uno, y la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a De trigo, segal trigo, ordio, cebada, avena, se paga Décima y Primicia; de legumbres, como judías, guijas, lentejas, arvejas y herp, se paga tambien Décima y Primicia; de patatas o trunfas, y de cerdos no se paga Décima ni Primicia, pero de corderos y cabritos se paga Décima que percibe de diez en diez, uno el Sr. conde de Eril.
- 4^a En este término, todo lo que se siega con la hoz se diezma y primicia en los mismos campos en faxos, y los mismos interesados se los recogen a sus expensas; todo lo que pertenece a legumbres se

diezma en grano, y lo llevan a casa del cura, quien percive el Diezmo y Primicia de toda la legumbre de cada ocho, una.

- 5^a La Décima y Primicia siempre suele cobrarse por los mismos Perceptores, y si se arrendase no hay duda que lo cobrarían los mismos arrendatarios, como lo hace en el día don Josef Guillén, arrendatario del Conde.

Víu de Llabata 18 de setiembre de 1807.- Antonio Loret, Rector.

LUGAR DE PERVES

- 1^a Decimador universal de esta Parroquia el Excmo. Sr. Conde de Erill; de algunos campos y primiciador universal el cura párroco. Hay unos campos llamados del Manso de Gras, de pocos frutos, cuyo Diezmo y Primicia se parte por igual entre el párroco y don Agustín Jordana, habitante en el pueblo de Castellás, obispado de Urgel y corregimiento de Talarn.
- 2^a En esta Parroquia la Quota del Diezmo es de diez, uno; pagado el Diezmo de lo que queda se paga la Primicia, y es de treinta, uno.
- 3^a Se paga el Diezmo y Primicia de todos los frutos, excepto lana y yerba.
- 4^a Se cobra el Diezmo y Primicia por los campos en faxos. Si se recoge alguna legumbre la llevan los cosecheros a casa del Cura o arrendador a donde corresponde.
- 5^a El Cura recoge por sí mismo la parte que le corresponde de Diezmo y Primicia. El Sr. conde de Erill por medio de su arrendador, que lo es don Josef Guillén, residente en el Lugar de Llesp, corregimiento de Talarn. Perves a 15 de setiembre de 1807.- Francisco Santafora, Cura Párroco.

LUGAR DE PIÑANA, CON SU ANEXO CORRONCUY, BASTIDERA Y CASAS DEL PLA DE CORRONCUY

- 1^a En el Lugar de Piñana los Perceptores del Diezmo son el Cura y el Sr. conde de Eril, aunque ahora lo tiene empeñado don Isidro Torres, beneficiado de Cadolla, y la primicia la cobra solo el cura de Piñana.
En el término de Corroncuy cobra el Diezmo el Sr. Barón de Claret la primicia la cobra el cura de Piñana.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno, y la Primicia de treinta, uno,

esto es de ciento diez al Diezmo y tres a la Primicia. El Sr. conde de Eril percibe los Diezmos de Piñana, juzgo por ser señor de dicho Pueblo, y en Corroncuy percibe los Diezmos el Sr. Barón de Claret, juzgo por ser Señor de dicho Pueblo. El Cura de Piñana percibe los Diezmos en dicho Pueblo de Piñana y Primicia en Corroncuy por razón de cura.

- 3^a De todos granos que se siembra en esta Parroquia se paga Diezmo y Primicia, excepto erp, que no se paga.
- 4^a De trigo, centeno y avena se cobra el Diezmo y Primicia en faxos, y de legumbres se cobra en grano.
- 5^a En Piñana se recogen los Diezmos y primicias por los mismos Perceptores y tambien la Primicia en Corroncuy, pero el Diezmo de Corroncuy se recoge por arrendatarios, que ahora son del mismo Lugar de Corroncuy, y otras veces son de otros lugares.- Piñana y setiembre a 16 de 1807.- Agustín Castellón, Cura Párroco del lugar de Piñana y Corroncuy.

LUGAR DE NAENS Y SU ANEJO CADOLLA

- 1^a El único perceptor en el término de Diezmo y Primicia es el Párroco.
- 2^a Se cobra por razón de dicho Diezmo y Primicia de ocho, uno.
- 3^a A excepción de los frutos de árbol, de los granos llamados avezas y herp, y de las hortalizas, se paga de todos los frutos.
- 4^a De los frutos de hoz se paga en faxo, de los demás en grano.
- 5^a El cura es el Procurador de sus derechos.

Lugar de Cadolla

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en este Lugar son el cura en una Quadra llamada Fornet, y en lo restante del término, parte percibe la fábrica de la Iglesia, parte un beneficio fundado en dicho Lugar bajo invocación de San Josef y San Mateo, parte el Excmo. Sr. Conde de Eril, y parte un caballero particular de la Villa de Tresp, llamado N. Sullá. Y la Primicia en todo el término la percibe el cura y coge a treinta y tres.
- 2^a Los contribuyentes al Diezmo pagan de Diezmo.
- 3^a Se paga de los mismos frutos que Naéns.
- 4^a Y del mismo modo.

- 5^a El cura es el Recaudador de sus derechos y de los de la Iglesia todos los Perceptores cuidan de sus respectivos contingentes por sí mismos, a excepción de lo que cabe al Sr. Conde de Eril, que lo cobran sus arrendatarios residentes en el lugar de Llesp, que son al presente los herederos de casa Batlles, llamados N. Guillén.
Naéns y setiembre 15 del año 1807.- Joseph Prats; Prbro, Rector.

MAÑANET

- 1^a Los Preceptores de Diezmos son: el Sr. Conde de Eril; el monasterio Lavax; el Grande Prior de Malta; Ntra Sra. de Arboló; y el cura. La Primicia la cobra el cura.
2^a Los Diezmos y Primicia que cobra el cura es por razón del curato.
3^a De todos los frutos se paga Diezmo y Primicia.
4^a El modo de pagar es en faxos; menos legumbres que se pagan en grano.
5^a Los Diezmos y Primicia los suele cobrar por sí mismo el Preceptor.
Firmo la presente en Mañanet, día 23 de setiembre de 1807.- Peregrin Perucho, cura de Mañanet.

LUGAR DE SAS

- 1^a Los Perceptores de Diezmos son: El Sr. conde de Eril, por otro nombre Duque de Melsí; Ntra. Sra. de Caldas; el Real Monasterio de Lavax; el Sr. Raymundo de Puente de Suert, de quien ignoro el apellido; el Sr. comendador de la Religión de San Juan; la Virgen del Real Monasterio de Gerri. La Primicia se la lleva el Cura.
2^a El Diezmo se paga de diez, una, esto es nueve para el cosechero, y una para el Diezmo; la Primicia se paga de treinta y una, una esto es, veinte y siete para el cosechero, tres para el Diezmo y una para la Primicia.
3^a Se paga de todos los granos, esto es, de trigo, centeno, ordio, cevada, de toda especie de legumbres, cáñamo, corderos y cabritos, de los demás frutos, de yerbas y lana no se cobra el Diezmo ni Primicia.

- 4^a El trigo, centeno y ordio en faxos, los demás frutos en grano; vino ni azeite no cogemos.
- 5^a Los Diezmos siempre van por arriendo, a excepción de lo que cobra el Real Monasterio de Lavax, que lo cobra por sí mismo, pero no sé quienes son los arrendadores, ni adonde viven, a excepción del arrendatario principal del Sr. Conde de Eril, que lo es D. Josef de Batlles, de Llesp; la Primicia la cobra el cura por sí mismo.- Sas, 8 sep. 1807.- Pedro Cases, Cura de Sas.

LUGAR DE GOTARTA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de este Lugar y su anejo Esquerri, son el Rector de una de las casas del anejo, el monasterio de Lavax, la comanda de San Juan se lleva la Décima restante, menos la de la Casa mayor Diezmera; la Primicia universal la percibe el cura.
- 2^a La quota de unos y otros perceptores es de diez, una, de treinta y una, tres al Diezmo, y una para la Primicia.
- 3^a De todo fruto se paga Diezmo y Primicia menos de yerba y patatas o trunfas.
- 4^a Se cobran el Diezmo y Primicia en faxos, que los cosecheros dexan por los campos, menos de legumbres que se paga en especie líquida.
- 5^a Cada perceptor se recoge por sí mismo sus cupos, menos la comanda de San Juan que los executa por medio de arrendatario que reside en la Conca de Tremp, y S. Magd. en quanto a su Casa Diezmera, tambien por arrendatario, que lo es el citado monasterio de Lavax, sito en los confines de la villa de Puente de Suert.
- Gotarta, 27 de setiembre de 1807.- Fernando Pujol Rector.

LUGAR DE IRAN ANEJO DE IRGO

- 1^a Los Perceptores del Diezmo y Primicia de este Lugar son el Señor, que es D. Félix Pont, residente en Monzón, y el Cura.
- 2^a La quota o parte de que se paga el diezmo es de diez una, y la Primicia de treinta y una, una, el Señor percibe todo el Diezmo y el cura toda la Primicia.
- 3^a Se paga como se executa la contribución, es del trigo, centeno, en

faxos, y tienen obligación los Perceptores de recogerse, del ordio, y demás se diezman en grano.

- 5^a El Diezmo y la Primicia lo cobran el cura por sí mismo, y el Sr. por medio de arrendatario que es don Josef Guillén, residente en Llesp.- Irán y setiembre 21 de 1807.- Josef Teixidó, Rector.

LUGAR DE IRGO

- 1^a Los Perceptores del Diezmo y Primicia de este Lugar son: Su Magd., el Señor que es el monasterio de Lavax y el cura.
- 2^a La quota o parte de que se paga el Diezmo es, de diez, una, y la Primicia de treinta y una, una. Su Magd. percibe todo el Diezmo de la casa escusada, el cura se lleva el Diezmo de tres casas, y la Primicia de todas; y el Señor y el Cura perciben el Diezmo de las demás casas escusadas.
- 3^a De todos los frutos se paga el diezmo, pero de sangre solamente de corderos, cabritos y lechones.
- 4^a El modo como se executa la contribución es el trigo, centeno en faxos, y tienen obligación los Diezmadores de colectarselos, excepto lo del Señor, que es obligación del Lugar el recogerse, el ordio y demás se diezma en grano.
- 5^a Los Diezmos lo cobran el Señor, y el Cura por sí mismos, y su Magd. por medio de arrendatario que es el monasterio de Lavax.- Irgo y setiembre 21 de 1807. Joseph Teixidó, Rector.

LUGAR DE SARAHIS

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia son Su Magd.; el Señor que es Dn. Francisco Nicolau, residente en Reus; y el cura perceptor del Diezmo y Primicia.
- 2^a La quota o parte de que se paga el Diezmo es de diez, una; y la Primicia de treinta y una, una; la porción que le cabe a S. Magd. es todo el Diezmo de la Casa Escusada; el cura percibe todo el Diezmo de una Casa y la Primicia de todos, y el Señor y el Cura perciben el diezmo de las demás casas por partes iguales.
- 3^a Los frutos de que se paga son trigo, centeno, ordio, avena, mijo, y herp, y de sangre solamente corderos y cabritos; no se paga de judías, arbejas, guijas, lentejas ni cáñamo.
- 4^a El modo como se executa la contribución es, del trigo y centeno

en faxos, cuya colecta incumbe a los Diezmadores, excepto lo perteneciente al Señor, que es obligación del Lugar el colectárselo; del ordio y demás se diezma en grano.

- 5^a El Cura cobra el Diezmo y Primicia por sí mismo, S. Mgd. por medio de arrendatario, que es Joseph Bernat, residente en este Lugar; y el Señor también por medio de arrendatario, que es Miguel Pallás, residente en Castejón de Tor.
Sarahís, y setiembre 20 de 1807.- León Gay, Rector.

LUGAR DE COLL

- 1^a Los Perceptores de Diezmo de este Lugar son Su Magd., Casa Mayor diezmera, y el Obispo de Lérida la quarta décima de todo el Lugar; y el Cura y un Racionero parten lo restante.
2^a La Quota de unos y otros Perceptores de todos los frutos es de diez, una; y de treinta y una, tres, a Diezmo y una Primicia.
3^a Se paga Diezmo de todo fruto, de corderos y cabritos.
4^a El Diezmo se cobra en faxos que los cosecheros dexan dispersos en los campos y los Diezmadores tienen obligación de recogerlos.
5^a Cada Perceptor se recoge el Diezmo, Su Magd. por arrendador Francisco Antonio Perucho, de Piñana; el Obispo de Lérida por Antonio Sanromán, de Vilaller.
Coll, 9 setiembre 1807.- Josef Pecondón, Vicario.

LUGAR DE LLESP

- 1^a Los Perceptores de Diezmo de este Lugar, son Su Magd, Casa Mayor Diezmera, el Obispo de Lérida la quarta parte Décima de todo el Lugar, y a más de Décima de una casa, el Cura y Racionero parten la restante, a excepción de una porción, percibe la Iglesia Diezmo y Primicia.
2^a La quota de unos y otros Perceptores de todos frutos es de diez, una; y de treinta y una, tres a diezmo y una Primicia.
3^a De todos frutos se paga Diezmo, de sangre corderos y cabritos.
4^a Se Cobra el Diezmo en faxos, que los cosecheros dexan dispersos en los campos y los Diezmadores tienen obligación de recoger si quieren.
5^a Cada perceptor se recoge el Diezmo. Su Magd. por arrendador

Francisco Gallar de Malpás; el Obispo de Lérida por arrendador, Antonio Sanromán, de Villaller.

Llesp, 8 setiembre de 1807.- Agustín Quintana, Vicario de Llesp.

LUGAR DE CASTEJON DE TOR

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en esta Parroquia son: la Quadra llamada de Marquer como Diezmadora universal; el obispo de Lérida del Patrimonio antiguo de las casas de Antonico y Miravet; y el Pueblo percive el tercio del Diezmo y la Primicia la tiene el Párroco.
- 2^a La quota o parte a que se paga el Diezmo y Primicia es de treinta y uno, quatro; tres para el Diezmo y el Quarto de Primicia.
- 3^a Se paga de trigo, avena, ordio, cevada, corderos, judías, guijas, lentejas, erp, garrofas, arvejas, cáñamo, lino, pollos. y deja de pagarse de triunfas, yerba, cerdos, lana y demás animales que se crían.
- 4^a El modo como se executa la contribución es en garva o faxos, y los restantes efectos en grano.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se recogen por sus respectivos interesados.
Castejón de Tor a 18 de setiembre de 1807.- Don Mariano Fumanal, Rector.

LUGAR DE VIHUET

- 1^a Los perceptores del Diezmo en esta Parroquia son el Rector de la Parroquia y a la Iglesia; como tambien de la Primicia. Y el Obispo de Lérida percibe el quarto de la Décima de algunas tierras.
- 2^a La quota o parte a que se paga el Diezmo y Primicia es de treinta y uno, quatro; tres para el Diezmo y el cuarto de Primicia.
- 3^a Se paga de trigo, centeno, ordio, cevada, corderos, judías guijas, lentejas, erp, garrofas, arvejas, cáñamo, lino y pollos. Y dexa de pagar trunfas, yerba, cerdos, lana y demás animales que se crían.
- 4^a El modo como se executa la contribución es en garva o faxos, y los restantes efectos en grano.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se recogen por sus respectivos interesados.

Vihuet y setiembre a 20 de 1807.- Manuel Enjuanes, Rector de Alzamora y Regente de Vihuet.

VILLA DE ALGUAIRE

- 1^a Las Señoras Religiosas Cavalleresas de la Insigne Orden de San Juan de Jerusalén, residentes en la ciudad de Barcelona, son las Perceptoras del Diezmo de esta Villa en todo el término, incluyendo también la Primicia; a excepción de la partida llamada Vimpela, cuyo Diezmo y primicia percibe el Cabildo de la Catedral de Lérida.
- 2^a La cuota o parte a que se pagan Diezmo y Primicia en globo es de nueve una tocante a los granos; mas tocante al vino de trece cántaros, uno; a excepción del mencionado término de Vimpela, cuya cuota de vino es de diez y siete cantaros, uno.
- 3^a De todo se paga Diezmo y Primicia, exceptuadas las judías.
- 4^a Se contribuye a Diezmo y Primicia en grano: el vino se paga en los cubos a cántaros, y no en vendimia; el cáñamo de nueve manojos uno.
- 5^a Las dichas Señoras tienen arrendados sus derechos a Joseph Ortíz, residente en el Lugar de la Figuerosa de este Principado.- Alguayre y agosto a 27 de 1807.- Antonio Sarria, Vicario perpetuo.

LUGAR DE TORREFARRERA

- 1^a El Perceptor de los Diezmos de esta Parroquia es el cabildo de Lérida; y el Perceptor de la Primicia el cura párroco de la misma Parroquia.
- 2^a La cuota con que se paga la Primicia es de treinta y cuatro uno; el Diezmador percibe por entero el Diezmo, e igualmente el Primiciero la Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos que la tierra produce, excepción de habas, guijas, erp, simientes de cáñamo, como tampoco de corderos, aunque drecho para exigirlas, y obligación de pagarlos.
- 4^a El modo de contribuir a los Diezmos y Primicias es grano, en quanto al vino y azeite se paga con vendimia, y en quanto al cáñamo y lino, se paga después de cortado inmediatamente antes de cocerse.

- 5^a El dicho cabildo de Lérida y el cura párroco perciben o cobran los diezmos y Primicias por medio de sus respectivos colectores. Torrefarrera, 5 noviembre de 1807.- Juan Majol, Rector.

LUGAR DE ROSELLO

- 1^a El Perceptor del Diezmo es el Cabildo de Lérida y el de la Primicia el cura párroco de dicho Lugar.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de onze, una, es a saber, Diez libras para el cosechero y una para el Decimador; y la quota para la Primicia es de treinta y quatro, una, de que resulta que de treinta y quatro hay treinta para el cosechero, tres para el Decimador, y una para el Primiciero; las cuales llevan o perciben por entero entrambos Decimador y Primiciero.
- 3^a Se paga de todos los frutos que Dios da a excepción de algunos que por ser de poquísima consideración se reputa que no le hay; como por exemplo, garvanos que no se cogerá una quartera en todo el término; bien que estos pueden exigirse y hay obligación para pagar de ellos.
- 4^a El modo de contribuir a los Diezmos y Primicias en este Lugar, es midiendo los granos después de haberlos limpiado el cosechero a sus expensas, y por eso sin duda se queda con la paja por entero; en quanto al vino y azeite se paga con la vendimia y azeitunas; en quanto al cáñamo y lino después de aparejado y cortado inmediatamente antes de cocerse; sobre la quota expresada en la segunda respuesta en todos los frutos.
- 5^a El Cabildo Perceptor universal de los Diezmos de este Lugar y termino, y el cura párroco perceptor de la primicia estilan cobrar por medio de sus respectivos colectores.- Roselló a 4 de noviembre de 1807.- Agustín Gracelles, Rector.

LUGAR DE ALMACELLAS

- 1^a El Perceptor del Diezmo de todo el término de este Pueblo es D. Jayme Guardia residente en Madrid, como y tambien es Perceptor de la Primicia.
- 2^a El Diezmo se paga diez, uno, y la Primicia treinta y quatro, una.
- 3^a Se paga el Diezmo y Primicia de todos los frutos.
- 4^a El Diezmo y Primicia de todos los frutos se cobra conforme quiere el Perceptor si en faxos o en grano.

- 5^a El Diezmo y Primicia la cobran los arrendadores, que entre otros, es Magín Iglesias, de Sanmartí.- Almacellas 4 noviembre de 1807.- Fr. Francisco de San Josef, carmelita descalzo, Regente.

VILLA DE ALMENAR

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia son el Precentor de la Catedral, el Cabildo de la misma y el Seminario Conciliar de Lérida. Primicia no se paga en esta Parroquia.
- 2^a La cuota que se paga en el término de esta Villa es la que hace trece, es decir, doze para el cosechero, y una para el Diezmo. En la de la anexa, llamada Torre de Santa María, es de onze una. Las porciones con que se percibe el Diezmo del término de esta Villa son dos partes iguales para el Chantre y la otra se divide entre el Cabildo y el Seminario. En la torre de Santa María perciben sus Décimas el capítulo de la Catedral de Solsona y el Chantre Mayor de la catedral de Lérida por partes iguales, y la de éste se divide después en tres partes, y percibe una el Cabildo de Lérida y el Seminario, y se queda con las dos dicho Chantre, y no se paga Primicia.
- 3^a Los frutos de que se paga el Diezmo, son de trigo, ordio, cevada, centeno, mijo, judías, cáñamo y simiente de él; vino, azeyte y ganado; y en la torre de Santa María se pagan los dichos, menos judías y simiente de cáñamo.
- 4^a El trigo, ordio, cevada, centeno y mijo en grano, y en las heras; las judías, azeyte, y ganado en casa; el vino en vendimia; y el cáñamo y simiente de él en las mismas tierras.
- 5^a La parte del Diezmo respectiva al Chantre Mayor es arriendo, y es su arrendatario Bartholomé Bosch, del Lugar de Bellvís; la parte del Cabildo de Lérida y Seminario Conciliar de la misma es por administrador y se llama Jayme Anné, de Alguaire; y de la torre de Santa María es su colector Joseph Puig, Bayle jurisdiccional del término de la Torre de Santa María y feligrés mío. Almenar, 5 de noviembre de 1807.- Dr. Luis Alberto Madriguera, Cura Párroco.

VILLANUEVA DE SEGRIA

- 1^a El Perceptor del Diezmo en el distrito de este Pueblo es el Cabildo de Lérida, el de la Primicia es el cura párroco de este Lugar.

- 2^a La cuota o parte a que se paga el Diezmo es de onze, una; la de la Primicia de treinta y cuatro, una, es decir, treinta francas para el cosechero, tres al Diezmo, y una a la Primicia.
- 3^a Los frutos de que se paga al Diezmo y a la Primicia son trigo, trigo centeno, centeno, trigo cevada, cevada, cevada avena, avena, mijo, abas, abones, guijas, judías cáñamo, lino, vino, azeyte, y una legumbre llamada herp. No se paga de simiente de cáñamo, lino, seda, frutas, ensaladas, hortalizas o verduras, pollinos, potros, novillos, mulas, mulos, pollos, cerdos; de corderos se paga.
- 4^a El modo de executarse la contribución de dichos frutos es el siguiente: Los granos se pagan en las heras trillados y limpios, las legumbres en las casas de los cosecheros después de haberlas estos limpiado; el azeyte en azeytunas en sus casas; al cáñamo, lino y vino en ubas, o con la vendimia lo dexan los cosecheros en los campos y viñas sin estar presentes los colectores para que estos lo vayan a recoger.
- 5^a El Diezmo lo cobra su Perceptor, residente en Torreserona, llamado Antonio Vidal, de Torrefarrera, colector de su principal. La Primicia el cura párroco por medio de un criado o jornalero. Ambos perceptores para sí. Y para que conste lo firmo en Villanueva del Segriá a 4 de noviembre de 1807.- Juan Gaces y Plá, Cura.

TORRESERONA

- 1^a El Perceptor del Diezmo en el distrito de este Pueblo es el Cabildo de la Cathedral de Lérida; el de la Primicia es el cura párroco de este Lugar.
- 2^a La cota o parte de que se paga el Diezmo es de onze, una; la de la Primicia de treinta y cuatro, una, es decir, treinta francas para el cosechero, tres al Diezmo y una a la Primicia.
- 3^a Los frutos de que se paga al Diezmo y a la Primicia son, trigo, trigo centeno, centeno, trigo cevada, cevada, cevada avena, avena, mijo, abas, abones, guijas, judías, cáñamo, lino, vino, azeyte y una legumbre llamada herp. No se paga de simiente de cáñamo, lino seda, frutas, ensalada, hortalizas o verduras; pollinos, potros, novillos, mulas, mulos, pollos, cerdos; de corderos se paga.
- 4^a El modo de executarse la contribución de dichos frutos es el siguiente: los granos se pagan en las heras, trillados y limpios; las legumbres en las casas de los cosecheros después de haberlas estos limpiado, el azeyte en sus casas, el cáñamo, lino y vino en uba

o con la vendimia lo dexan los cosecheros en los campos y viñas sin estar presentes los colectores para que estos los vayan a recoger.

- 5^a El Diezmo lo cobra su Perceptor por medio de un colector residente en este lugar, llamado Antonio Vidal, de Torrefarrera; y la Primicia el cura párroco por medio de un criado o jornalero ambos Perceptores para sí. Y para que conste los firmo en Torrese-rona a los 5 días de noviembre de 1807.- Agustín Abad, Rector.

BENAVENT DEL SEGRIA

- 1^a El perceptor del Diezmo en el distrito de este pueblo es el cabildo de la Cathedral de Lérida; el de la Primicia es el cura párroco de este Lugar.
- 2^a La quota o parte a que se paga el Diezmo es de onze, una; la de la Primicia de treinta y quatro, una, es decir treinta francas para el cosechero, tres al Diezmo y una a la Primicia.
- 3^a Los frutos de que se paga el Diezmo y a la Primicia son trigo, trigo-centeno, cevada-avena, centeno, trigo cevada, cevada, mijo habas, habones, guijas, judías, cáñamo, lino, vino, azeyte. No se paga de simiente de cáñamo y lino, seda, frutas, ensaladas, hortali- zas o verduras, pollinos, potros, novillos, mulas, mulos, pollos, cerdos. De corderos, sí pasta ganado en el distrito de esta parro- quia, se paga.
- 4^a El modo de executarse la contribución de dichos frutos es el si- guiente: los granos se pagan en las heras, trillados y limpios; las legumbres en las casas de los cosecheros después de haberlas es- tos limpiado; el azeyte se paga del fruto limpio en sus casas, el cáñamo, lino y vino con las ubas lo dexan los cosecheros en los campos y viñas sin estar presentes los colectores del Diezmo y Primicia para que estos los vayan a recoger.
- 5^a El Diezmo lo cobra su Perceptor por medio de un colector resi- dente Torrese-rona, llamado Antonio Vidal, de Torrefarrera, y la Primicia el párroco por medio de un criado o jornalero, ambos perceptores para sí.- Y para que conste, lo firmo en Benavent del Segriá, a los 4 días de Noviembre de 1807.- Josep Samper, Rector.

LUGAR DE CORBINS

- 1^a El Perceptor general del Diezmo y Primicia de esta Parroquia es el Gran Prior de Cathaluña o Religión de San Juan; a excepción de ciertas quadras de dicho término que el Perceptor del Diezmo de ellas es el Marqués de Alfarrás como carlán de Iborra y la Primicia de estas mismas la percibe tambien el Gran Prior de Cathaluña.
- 2^a La quota o parte que se paga del Diezmo es de onze, una; la de la Primicia es de treinta y quatro, una; que es decir treinta francas para el cosechero y tres al Diezmo, y una a la Primicia la que percibe el Gran Prior, tambien de la parte de las Quadras del Carlán.
- 3^a Los frutos de que se paga el Diezmo y Primicia, según consta de tiempo inmemorial y de la información que he tomado de los hombres más peritos del Pueblo y tambien de los capbreos más antiguos y modernos que se hallan archivados en el archivo de la misma parroquia, es de todos los frutos que Dios da y se recogen en dicho término, a excepción de la simiente de cáñamo que no se paga.
- 4^a El modo de executarse la contribución de dichos frutos es el siguiente: todo lo que consiste en grano se paga en las heras de los cosecheros trillados y limpios; el de azeyte después de recogidas la azeytunas se paga con ellas en las casas de los mismos cosecheros; el de cáñamo y lino después de sacudida la simiente se paga en faxos en los mismos campos; el de vino se paga con ubas las que dexan los mismos cosecheros en las viñas y pasan sus colectores a recogerlas, y así en lo demás de que se recoja.
- 5^a El Diezmo y la Primicia la cobra el Gran Prior de Cathaluña por medio de sus arrendatarios que es Antonio Puig, de Alpual, y éste por medio de su colector José Vila, residente de esta parroquia de Corbíns; El Diezmo que toca al carlán de Iborra o Marqués de Alfarrás se cobra por medio de su colector que es Ignacio Albarés, vecino de Corbíns; y la Primicia de aquellas quadras la percibe tambien el Gran Prior como en los capítulos anteriores se declara.
Corbíns, a 6 de noviembre de 1807.- Antonio Mannaut y Cortés, Regente.

TORRE LA MEU

- 1^a El Gran Prior de Cataluña es el Decimador universal de todos los frutos que se escogen en el término de dicho Lugar, y así mismo percibe las Primicias de todos y cada uno de los frutos de que percibe los Diezmos.
- 2^a El Diezmo se percibe de onze, una; y la Primicia de treinta y cuatro, una.
- 3^a Se pagan los Diezmos y Primicias de todos los frutos, sin que haya ni una casa ni persona privilegiada.
- 4^a Los Diezmos y Primicias se pagan en grano, el vino se paga con vendimia.
- 5^a Perciben los Diezmos y Primicias los arrendadores, del perceptor que vive en Corbíns.- Torre de la Meu, a 5 días de noviembre de 1807.- Dr. Antonio Perera, Regente.

LUGAR DE VILLANUEVA DE ALPICAT

- 1^a El Perceptor del Diezmo de todo el término de este Pueblo es el Cabildo de Lérida; Primicia no se paga.
- 2^a Los vecinos de este Pueblo pagan el Diezmo conforme los de Lérida, pues jamás he podido saber qual era su cuota.
- 3^a Se paga Diezmo de todos los frutos, a excepción de simiente de cáñamo, mijo, guijas y panizo.
- 4^a El Diezmo de toda especie de grano se cobra, no en faxos, sino en grano; el cáñamo con faxos, las ubas con vendimia, y las legumbres en grano.
- 5^a Siempre he visto que el mismo cabildo ha cobrado el Diezmo de este Lugar por medio de un colector que todos años embía en este Pueblo.
Villanueva de Alpicat, 4 de octubre de 1807.- Dr. Gerónimo Jaques, Rector.

LUGAR DE ALFARRAS

- 1^a Los que perciben el Diezmo de este Lugar son el Cabildo de Lérida, el muy Iltre. Chantre, el Seminario Conciliar de Lérida. La Primicia de esta Parroquia la percibe el Cura.
- 2^a La cuota que se paga en el término de este Lugar es la que hace

trece, esto es, doce para el cosechero, y una para el Diezmo. Las porciones con que se divide el Diezmo y percibe son dos partes para el Chantre y la otra por iguales partes se divide entre el Cabildo y Seminario Conciliar de Lérida.

- 3^a Los frutos de que se paga el Diezmo son de trigo, centeno, ordio, mijo, cevada, carraón, olivas y vino.
- 4^a El trigo, centeno, ordio, cevada, mijo y carraón, lo cobran en la hera, el cáñamo en los mismos campos, la vendimia van los colectores a las mismas casas, y las olivas lo mismo.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se cobran por colectores; del Diezmo, Ramón Plá, Miguel Santa Lucía y Francisco Garriga, y de la Primicia, Juan Figuera, todos de esta Parroquia.- Alfarrás, 15 de noviembre de 1807.- Fr. Elías de San Joseph, Regente.

LUGAR DE TORRES DE SEGRE

- 1^a De todo el término de esta Parroquia el Cabildo de Lérida percibe el Diezmo, y el Párroco de ella la Primicia.
- 2^a El Diezmo se paga de doce, una, y la Primicia de treinta y siete, una. El Cabildo percibe el Diezmo por entero, y el Cura debe pagar a éste la cuarta parte del trigo y cevada que le toca de Primicia.
- 3^a Al presente se paga de trigo, centeno, cevada, avena y sus mixturas, de judías, abones, vino, azeyte, cáñamo, lino, cordero y lana. No se paga de guijas ni demás legumbres, frutas ni hortalizas, como tampoco mijo ni panizo.
- 4^a El pago se hace en granos, vendimia y olivas.
- 5^a El Cabildo y el Cura cobran por sí mismos o por sus respectivos colectores sus correspondientes derechos.
Torres de Segre, 27 de agosto de 1807.- Clemente Geronés, cura Párroco.

LUGAR DE ALBATARRECH Y PEDROS

- 1^a Del Monte de Albatárrech percibe la Décima el Cabildo de Lérida; de Pedrós dos partes el mismo Cabildo y la otra parte los P. P. de San Felipe Neri, el Hospital y la Casa de Misericordia de la ciudad de Vique y la Primicia de Albatárrech y Pedrós el cura párroco de ella.

- 2^a El Diezmo es de onze, una; y de treinta y quatro, una, la Primicia.
- 3^a Se paga de toda especie de granos, judías, vino, azeyte, cáñamo, lino; pero no de la simiente de éstos, ni de seda.
- 4^a El modo de pagarse en Albatárrech es diferente del de Pedrós; pues en aquel, se deja el grano en la hera, y después pasa a recogerlo el Decimador y Primiciero; el cáñamo, después de haberse sacado la simiente, se dejan las manadas que caben a la Décima y Primicia en el mismo lugar, y se pasa a recogerlas; las judías se van a recoger por las casas; el vino por ser poco, se da después de cocido; azeyte no se recoge por poco. En el monte de Pedrós se paga el grano en faxos, y el cáñamo como en Albatárrech, no se cogen en este monte otros frutos.
- 5^a Los Diezmos los recoge el colector que nombra el Cabildo, residente en el mismo Lugar, llamado Pedro Juan Cabau; y la parte que cabe a los P.P. de San Felipe Neri, Hospital y Casa de la Misericordia de Vique, del Monte de Pedrós, la recoge el colector que dichos señores tienen en Albatárrech, llamado Felipe Oliver; la Primicia la cobra el cura por el sugeto que nombra el mismo.
- Albatárrech y Pedrós, 30 de agosto de 1807.- Josep Carbonell, Rector.

LUGAR DE MONTOLIU

- 1^a El Perceptor del Diezmo es el Cabildo de Lérida y la Primicia el Cura Párroco de Sudanell.
- 2^a De onze es la Décima; y la Primicia de treinta y quatro, una.
- 3^a Se paga de toda especie de grano, de judías, vino, azeyte; pero no se paga de seda, ni de la simiente del cáñamo, pero se paga del cáñamo y lino.
- 4^a El modo de pagarse el grano, es en la hera, avisando antes el Decimador y Primiciero; el vino en las mismas viñas; el azeyte por ser poco no se cobra. El cáñamo y lino se deja después de haber sacado la simiente, y se va a recoger los faxos o manadas que cabe a la Décima y Primicia en el mismo lugar; las judías se van a recoger por las casas.
- 5^a Los Diezmos los recoge el colector, que nombra el Cabildo de Lérida, residente en el mismo Lugar de Montoliu, llamado Pedro Boved; la Primiciala recoge el mismo sugeto elegido por el cura párroco de Sudanell.

Montoliu, 3 de setiembre de 1807.- Fr. José del Espíritu Santo, carmelita descalzo, regente.

LUGAR DE SUDANELL

- 1^a El Cabildo de Lérida percibe el Diezmo y el párroco la Primicia.
- 2^a El Diezmo se paga de onze, una, y la Primicia de treinta y quatro, una. El Cabildo percibe el Diezmo por entero, y así mismo el cura la Primicia.
- 3^a Actualmente se paga de trigo, centeno, cevada, avena y sus mixturas, de judías, abones, vino, azeyte, cáñamo y lino. No se paga la seda, ni las simientes de cáñamo y lino; ni las guijas y demás legumbres; como ni tampoco las frutas y hortalizas, el mijo y el panizo.
- 4^a La contribución se hace en granos, en vendimia y olivas.
- 5^a El Cabildo y el cura cobran por sí mismos sus correspondientes derechos. Sudanell, 20 de agosto de 1807.- Gaspar Capdevila, cura párroco.

LUGAR DE ALCARRAS

- 1^a Los Perceptores de Décimo en el término del Lugar de Alcarrás son los señores canónigos de Lérida; y el cura párroco es el Perceptor la Primicia.
- 2^a La primera diezmada cobran los diezmadores de cada doze, una; en la segunda Diezmada tambien de cada doze, una; y en la tercera Diezmada de cada onze, una inmediatamente cobra una la Primicia; de modo que de treinta y seis tocan tres al Diezmo, una a la Primicia, treinta y dos al cosechero; bien entendido que si llega y no pasa de diez, ya se cobra íntegro el Diezmo; y si llega y no pasa de treinta y dos se cobra íntegra la Primicia; el Cabildo cobra toda la Décima y el párroco toda la Primicia.
- 3^a Se paga de todos los frutos, a excepción de seda, simiente de cáñamo y parella.
- 4^a El cáñamo y el lino se paga en faxos; el vino con la vendimia y lo demás en grano.
- 5^a El Cabildo cobra su diezmo por mano de su colector y el párroco por el suyo.
En el Distrito de esta Parroquia se halla una Quadra llamada de

Benito, cuyas tierras cultivan Ramón Charles, Blas Ribes y los Pupilos de Joseph Llás; en qual quadra el Rey N. Sr.(Q.D.G.) cobra los Diezmos por ser o haber sido exentas, como a Novales y cobra el Rey dicha Décima como se cobra en el término de Alcarrás, y el párroco de Alcarrás cobra media Primicia, esto es, de sesenta y dos, una.

En el Distrito de la Parroquia dicha se halla otra Quadra llamada Torre de Cortasa por poseerla Juan Bautista Riber, vulgarmente dicho Cortasa, qual torre llamóse la torre de Voltorós, en qual quadra o torre percibe la Décima don Joseph Gironella como Señor jurisdiccional, domiciliado en la ciudad de Barcelona. Qual Décima tiene arrendada Juan Bautista Riber, residente en Lérida. En esta Quadra no se cobra Primicia.

Alcarrás a 20 de setiembre de 1807.- Juan Godia, Rector.

LUGAR DE SOSES

- 1^a El Perceptor del Diezmo de esta Parroquia de Soses es el Cabildo de Lérida; el Perceptor de la Primicia es el cura párroco de la misma.
- 2^a El Diezmo se paga de onze, una; la Primicia de treinta y tres, una.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos que Dios da, fuera de la seda.
- 4^a La contribución se executa en grano, y en vendimia, de la manera siguiente: La de trigo, cevada y abones en las eras de los contribuyentes; la de judías y olivas en las casas de los mismos; la de lino y cáñamo en los campos y en cruda; la vendimia en las viñas de los propietarios.
- 5^a El Diezmo lo cobra el Cabildo de Lérida por medio de colector, que es Francisco Sisó, y reside en esta Parroquia de Soses; la Primicia la cobra el párroco, mediante arrendatario que es Josef Morreras y reside en esta parroquia de Soses.- Soses, 11 de setiembre de 1807.- Antonio Leonor, Cura de Soses.

AYTONA

- 1^a En esta parroquia de Aytona hay tres distritos, es a saber, término de la Villa, término de Gebut y término de Carratalá. Del

término de la Villa es Perceptor universal del Diezmo, el Sr. Duque de Medinaceli, como marqués de Aytona; Por lo que hace a la Primicia es su perceptor el cura Párroco abajo firmado; de Gebut y Carratalá es el Perceptor el Comendador de Torres de Segre, el Duque de Medinaceli y el Deán de la Cathedral de Lérida, cada uno respectivamente.

2^a El Diezmo lo cobra el Duque de Medinaceli como Señor Temporal, es de diez, una, menos en el trigo, ordio y avena, de cuyas especies se paga de seis, una. El cura párroco cobra la Primicia en todo fruto de treinta, una. En Gebut y Carratalá cobra el Comendador de Torres de Segre de nueve, una. El Duque de Medinaceli cobra de onze, una. El Deán de Lérida de ciertos y determinados campos cobra de doze, una. En estos dos términos de Gebut y Carratalá no se paga Primicia y nada cobra el cura.

3^a En el término de la Villa se paga de todos los frutos menos de daxa negra y membrillos. Pero de algún tiempo a esta parte no se paga Diezmo ni Primicia de hortalizas, menos de las cebollas. Tampoco se paga de ningún género de frutas ni de los alfices y forrages; esto es por corruptela y mala costumbre, que se ha introducido, a pesar de las concordias por las que se obligaron a pagar de todo género de frutos. El cura no cobra Primicia de la seda, lana ni azeyte, siendo así que de estas especies pagan diezmo.

En Gebut y Carratalá cobra el diezmo de nueve, una, el Comendador de Torres de Segre, y le pagan de los granos, esto es de trigo, ordio, cebada, centeno, de los demás frutos no pagan.

El Duque de Medinaceli cobra en dichos dos términos el onzeno de los granos y de seda.

El Señor Deán de Lérida cobra el dozeno de los granos y vino.

De los demás frutos nada se cobra por ningún Perceptor en estos términos ni tampoco se paga Primicia.

4^a En el término de la Villa los Perceptores del Diezmo y Primicia cobran en grano en las eras, el cáñamo y el lino, en rama después de cocido; los habones, panizo y judías por las casas según la porción que han cogido; y el vino en vendimia.

En Gebut y Carratalá cobra el Comendador los granos en faxes en el campo, de nueve, una; los demás Perceptores en grano; y el Deán el vino en vendimia.

5^a Los Diezmos y la Primicia en los términos de la Villa, Gebut y Carratalá están colectados por arrendatarios, esto es, por la parte

correspondiente al Sr. Duque de Medinaceli, y el Cura en el término de la Villa, y por otra parte correspondiente al mismo Duque en Carratalá y Gebut, y por la de Comendador de Torres. Los arrendatarios son Joseph Ortega, vecino de Reus, donde reside, y otros compañeros del mismo. El Deán de Lérida tiene su colector, que es Josep Palau, vecino y residente en Aytona.

Lérida a doze de setiembre de 1807.- Dr. Dn. Pedro Satué y Allué. Rector de Aytona.

VILLA DE SEROS

- 1^a El Duque de Medinaceli solamente percibe el Diezmo de este término, excepción de la Quadra de Villaseca que percibe en ella el cura párroco de Serós Diezmo y Primicia, y en donde percibe el Diezmo el Duque de Medinaceli; no se paga Primicia, pero en la Quadra de Villaseca percibe el onzeno de todos los frutos. Un señor francés posehe también en este término otra Quadra de corta extensión en el secano, y cobra solamente de granos de espiga, de cada seis quarteras una, con el arbitrio de hacer los cosecheros Colls y Granzados; y en esta misma cobra el Duque el onzeno. Los P.P. Trinitarios de Avingaña tienen también otra Quadra de corta extensión en el secano y huerta, en esta parte de la huerta no perciben Diezmo ni Primicia porque ellos se lo cultivan como propietarios; pero en el secano cobran de diez, una. De todos estos Perceptores solo el Duque y el Señor Francés lo tienen arrendado, este último a Jacinto Fullola, vecino de Serós.
- 2^a En el término de Serós percibe el Duque de Medinaceli de los granos de espiga, de seis, una, pero tienen los cosecheros la libertad de hacer Colls y granzados vulgarmente nombrados, por estos, viene a percibir el Duque de diez, una; de todos los demás frutos de diez, una; el cura de Serós en la Quadra de Villaseca percibe de todos los frutos, menos del azeyte e higos y hoja de morales, de diez, una, con el arbitrio de hacer los cosecheros Colls y granzados, con una consura.
- 3^a De todos los granos y frutos se paga en este término de Serós al Duque de Medinaceli, y también el onzeno en Villaseca, menos de simiente y cáñamo y de lino y de membrillos, tadaxa vulgarmente nombrada, pero de estos dos últimos nada se coge.
- 4^a El modo como se executa la contribución del pago es en granos, y en este término de Serós que se coge algo de vino, se paga con

la vendimia, y no en vino, y en todo lo demás del modo que se recogen los frutos.

- 5^a El Duque de Medinaceli tiene arrendados todos sus derechos a Lorenzo Ortega y Compañía, vecino de Reus. El cura de la Villa en la Quadra de Villaseca se los cobra por sí mismos, y no cobra más que de los granos de espiga, de judías, y de algunas legumbres, si algún año los hacen de cáñamo y de lino. Serós, 14 setiembre de 1807.- Matheo Baró, cura párroco.

MASALCORETG

- 1^a. El Real Monasterio de los P.P. Bernardos de Ntra. Sra. de Escarpe es el Perceptor de los Diezmos de esta Parroquia y su término, y el cura párroco es el Primiciero de la misma.
- 2^a La cuota a que se paga el Diezmo es de diez una y la Primicia de treinta y una, una. Cada uno de los nombrados Perceptores cobra su correspondiente por entero.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos de la tierra a excepción de los cañamones, linosa y hortalizas.
- 4^a La contribución del Diezmo y Primicia se executa en grano, con la vendimia, y el lino y cáñamo en rama después de cocidos.
- 5^a El párroco que es el Perceptor de la Primicia la suele cobrar por sí mismo; mas los Perceptores del Diezmo lo cobran, por ahora, por medio de arrendatarios que son Luis Jover y Thomás Teixidó, residentes de la Granja de Escarpe.

Masalcoretg, día 12 de setiembre de 1807.- Antonio Casals, Cura.

LUGAR DE LA GRANJA DE ESCARPE

- 1^a El Perceptor del Diezmo en todo el distrito de mi parroquia es el Real Monasterio de Escarpe del Orden del Císter. En el distrito de mi parroquia no se paga Primicia.
- 2^a La cuota o parte con que se paga el Diezmo es varia o diferente; porque en el mismo término o distrito hay porciones de tierra cuya cuota es la quinta parte, en otras, séptima, y en otras, novena; y esto se entiende en general de los granos y legumbres; pués el cáñamo y el lino es siempre la novena parte.
- 3^a Los frutos de que se paga Diezmo con sus cuotas respectivas, son

el trigo, cebada, avena, anises, judías y otras legumbres menores, de azeite, vino, cáñamo, lino; de la seda no se paga.

- 4^a El modo como se executa la contribución es en grano, en vino, y en azeitunas u olivas; del cáñamo y lino se contribuye después de cocido.
- 5^a Los Diezmos se cobran por medio de arrendatarios; y estos son Thomás Teixidó, Andrés Masiá y Luis Jové, residentes en la Granja, Jayme Toldrá, residente en Ull de Molins, Juan Ramón Coll, en Valls y Antonio Ballart, en Solivellas.

La Granja de Escarpe, 8 de setiembre de 1807.- Lorenzo Calsals, Rector.

LUGAR DE ALMATRET

- 1^a El Perceptor universal del Diezmo en esta Parroquia y en todo el distrito es el Marqués de Aytona, y el Perceptor de la Primicia es el párroco.
- 2^a La quota del Diezmo es de diez, una; y la de Primicia de treinta una, y esto se percibe por porciones de los mismos frutos.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de trigo, centeno, ordio, avena, ubas, olibas y corderos; pero no se paga por costumbre de almendras, ni anís.
- 4^a De todo el grano se paga en limpio en la misma era en donde han de estar los Perceptores; el vino lo diezma el mismo cosechero con vendimia; la oliva se diezma y primicia en casa por los Perceptores, y lo mismo los corderos a su tiempo.
- 5^a El Diezmo se suele cobrar por colector de los arrendatarios, que actualmente lo son Lorenzo Ortega, de Reus y su Compañía; y la Primicia va cobrada y administrada por el Párroco.

Almatret, 6 de setiembre de 1807.- Joseph Pallarés, Párroco.

SUÑER

- 1^a El Cabildo de la Cathedral de Lérida es el Perceptor del Diezmo y el cura párroco de Suñer es el Perceptor de la Primicia en todo el término.
- 2^a La quota es de diez para el colono, y la que hace onze para el Perceptor del diezmo; y la que hace treinta y quatro para el Primiciador; y dichos Perceptores lo perciben por entero al Cabildo;

pero el cura le quiere la sexta parte el cura de Torres sin que tenga título petitorio.

- 3^a Se paga de trigo, ordio, centeno, avena, abones, azeite, cáñamo, que son los frutos que aquí se cogen, aunque la mayor parte muy escasos, y los otros quando abundan algo, quando escasean quasi del todo.
- 4^a Los granos se pagan de los mismos; y no en faxos; el vino con vendimia; el cáñamo en faxos; el azeite con azeitunas.
- 5^a Los Diezmos y Primicias las cobran por sí mismos los Perceptores.

Súñer, 2 de setiembre de 1807.- Juan Bautista Piñol, Rector.

LUGAR DE ALFES

- 1^a El Cabildo de Lérida es Perceptor del Diezmo y el párroco de Alfés de la Primicia en todo el distrito de la Parroquia.
- 2^a La quota o porción afecta al Diezmo es de cada onze, una, en esta forma, diez para el labrador o cosechero, y la undécima para el referido Cabildo; quien percibe el Diezmo por entero, ni consta el cura infrascrito que haga división o partición de él con otro partícipe. La porción que segrega para Primicia es de treinta y quatro una, en la forma siguiente: treinta parte para el labrador, las tres que siguen para el Cabildo en calidad de Diezmo, y la trigésima quarta parte para el cura. Este paga a la Dignidad Episcopal de Lérida la tercera porción de Primicia, solamente de trigo puro y de ordio puro.
- 3^a Se paga de todos los frutos.
- 4^a La contribución de trigo, cevada, judías y en general de todo grano se executa en grano. La de cáñamo y lino en faxos. La de vino en ubas o vendimia.
- 5^a El Diezmador percibe sus derechos por medio de colector que es Sebastián Freixes, de este pueblo. El cura en la recaudación de la Primicia se vale de un peón o jornalero.

Alfés, 23 de agosto de 1807.- Licdo. Manuel Costa, Rector.

VILLA DE JUNEDA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo y Primicia de este término son: El Cura Párroco de la misma percibe el Diezmo y la Primicia en una

partida de dicho término El Cabildo de Lérida percibe el Diezmo en todas las demás partidas de dicho término, a excepción de una que nada paga, y en las mismas partidas que percibe el Diezmo el Cabildo percibe la Primicia la Sacristía de la Cathedral de Lérida, y de esta se sacan las porciones de diez y seis quarteras de trigo, diez y seis de cevada, y cinquenta cántaros de vino para el párroco, también percibe éste la Primicia de cáñamo y corderos.

- 2^a La quota o parte que se paga al Diezmo es de onze una, y la Primicia de treinta y quatro, una.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos, a excepción de legumbres, por cogerse en poca cantidad.
- 4^a El modo que se paga los frutos de espiga es en la hera, a excepción de la partida que percibe el cura párroco que es en faxos en los campos; los de vino, azeite y cáñamo en los campos en sus propias especies.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se cobran por medio de sus colectores respectivos.

Término de Miravall

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el Cabildo de Lérida y el Real Monasterio de Montserrate y la Primicia dicho Real Monasterio, y la tercera parte el Monasterio de la Cartuxa de Escala Dei.
- 2^a La quota del Diezmo es de onze, una; y la Primicia de treinta y siete una. De las dos partes que percibe dicho Real Monasterio de Montserrate da anualmente al Seminario de Lérida setenta y cinco libras barcelonesas y treinta al párroco.
- 3^a Se paga el Diezmo de todos los frutos, a excepción de legumbres y la Primicia solo se paga de frutos de espiga.
- 4^a Se paga el Diezmo de granos en la hera, el de azeite y vino en el molino y lagar.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se cobran por medio de los colectores respectivos.

Término de Paradell

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el Cabildo de Lérida en dos partes y la tercera el Señor del mismo término Don Antonio Durán, y el de la Primicia es el cura párroco.

- 2^a La cota del Diezmo es de onze una, y la de la Primicia de treinta y quatro, una.
- 3^a Se paga de frutos de espiga y corderos; y no de ningún otro.
- 4^a Se paga el Diezmo y Primicia en la hera, a excepción de aquella tercera parte de Diezmo que percibe el Señor del término que es en faxos en los campos.
- 5^a Los Diezmos y la Primicia los cobran sus Perceptores por medio de sus colectores respectivos.- Juneda a 26 de agosto de 1807.- Joseph Pano, Rector.

LUGAR DE ARTESA.

- 1^a El Perceptor de los Diezmos del término de Artesa es el Gran Prior de Cathaluña de la Religión de San Juan, o sus administradores, y el cura párroco de dicho pueblo percibe la Primicia. Hay en el distrito de esta parroquia otro término o partida llamada de Monlleó en donde el Cabildo de Lérida percibe el Diezmo de los granos, y el Gran Prior lo percibe de los demás frutos. El párroco tambien percibe la Primicia de esta Partida.
- 2^a La quota del Diezmo es de onze una, esto es, diez para el colono, y una para el Diezmo, lo mismo sucede en la partida de Monlleó, en donde el diezmo paga después de recogido una docena parte al Gran Prior, o a sus administradores. La quota de la Primicia en el término de Artesa es de treinta , una, esto es, treinta para el colono, y una para la Primicia. Esta Primicia después de recogida se divide en quatro partes, la una para el Sr. Obispo de Lérida, la otra para los PP. Cartuxos de Escala Dei, quedando las dos partes restantes para el sustento del cura, pero esta división o reparto es solo de trigo puro y cevada pura, y quedan las mezclas y demás frutos enteros para el párroco. En la partida de Monlleó toda la Primicia queda entera para el cura por no hacerse reparto con ninguno, siendo la quota la misma que en el término de Artesa.
- 3^a Los frutos, que según parece, pagan Diezmo y Primicia en este término son trigo, cevada, centeno, azeyte, vino, corderos, cáñamo y azafrán, quedando todos los demás frutos libres de diezmo y primicia. Tambien parece hay un derecho llamado de pollos, el qual consiste en que las casas que hacen cría de pollos deben dar al Señor un pollo, con el qual satisfacen, aunque sea grande la multitud de pollos, y no pagan primicia.
- 4^a El Diezmo y Primicia perciben los frutos en grano, antes de sa-

carlos de las heras, llaman los Dueños a los colectores para hacer en su presencia la mensuración de granos, allí les dan sus partes. El azeite lo pagan en las casas en olivas. El vino lo pagan en vendimia dexando la parte tocante al Diezmo y Primicia en la misma viña a donde van a recogerla los respectivos colectores, lo que sucede tambien con el cáñamo. Los corderos, como los ganaderos, no estan más que medio año en el término, pagan la mitad, esto es, de diez y siete uno y después la quarta parte del Diezmo es para el cura, lo que no sucede en los demás frutos por estar enteramente separados los derechos de Diezmo y Primicia, y no ser parte del Diezmo la Primicia de todos los demás frutos.

- 5^a Los Perceptores de Diezmo y Primicia son dueños en la colecta de sus derechos. El Prior o sus administradores, tienen arrendados todos sus derechos a Don Antonio Puig, vecino de Pual, el qual recoge sus frutos por medio de un colector, vecino de Artesa, llamado Felipe Alegre. El Cabildo recoge el Diezmo de Monlleó por medio de Raymundo Bosch, vecino de Artesa, nombrado colector para dicho fin. El párroco por medio de un mozo o criado cuida de la recolección de toda la Primicia por ser derecho suyo, quedando a su livertad el tiempo para llamar a los Perceptores interesados para darles su parte tocante, quedando el Sr. Obispo de Lérida y los PP. Cartujos obligados a pagarle una quartera de grano por nueve de recogidas, esto es, por lo que pertenece a los gastos de colecta y demás le pagan los gastos de silos y botiga.

Artesa, 27 de agosto de 1807.- Bonifacio Argensó, Rector.

PUEBLO DE PUIGVERT Y MONTES DE VIMFERRE Y MARGALEF

- 1^a Los perceptores del Diezmo en Puigvert son el Monasterio de la Cartuja de Scala Dei, el Cabildo de Lérida; los de la Primicia son el mismo Monasterio y el Sr. Obispo de Lérida.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de onze, una para el Diezmo; la de la Primicia es de treinta y quatro, una para la Primicia. El Cabildo de Lérida percibe la décima parte del Diezmo, todo lo demás es del Monasterio de Scala Dei; en la Primicia percibe el Obispo de Lérida la tercera parte, y las dos restantes son del monasterio de Scala Dei.
- 3^a Se paga de toda especie de frutos que da el país.

- 4^a La contribución se executa en granos, y con la vendimia.
- 5^a La Décima y Primicia pertocante al Monasterio de Scala Dei está en arriendo, y el arrendador se llama Pedro Valls, de Tarragona; las partes del Diezmo y Primicia pertocante al Obispo de Lérida, y al Cabildo de la misma las cobran por sí mismos.

Vimferre

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el cabildo de Tarragona, y el de Lérida; los de la Primicia son el Monasterio de Scala Dei y el Obispo de Lérida.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de onze, una, en todos los frutos, a excepción del azeite que se paga de diez y siete, una, para el Diezmo; la de la Primicia es de treinta y quatro, una para la Primicia. El Cabildo de Lérida percibe en los granos las dos partes del Diezmo, y el de Tarragona la una; y en los demás frutos es el contrario, pues el Cabildo de Tarragona percibe dos partes, y el de Lérida, una. En la Primicia de los granos percibe el obispo de Lérida la tercera parte, y las dos restantes son del monasterio de Scala Dei en todos los demás frutos dicho monasterio la percibe por entero.
- 3^a Se paga de toda especie de frutos que da el país.
- 4^a La contribución se executa en granos y con la vendimia.
- 5^a La parte del Diezmo perteneciente al cabildo de Tarragona está en arriendo, y el arrendador se llama Lorenzo Ortega, de Reus. La que pertenece al Cabildo de Lérida la cobra por sí mismo. La Primicia que pertoca al monasterio de Scala Dei está en arriendo, y el arrendador se llama Pedro Valls, de Tarragona; la que pertenece al Obispo de Lérida la cobra por sí mismo.

Margalef

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el cabildo de Lérida y don Juan de Fivaller, de Barcelona; los de la Primicia son el monasterio de Scala Dei, y Obispo de Lérida.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de onze, una, para el Diezmo, la de la Primicia es de treinta y quatro, una para la Primicia; el cabildo de Lérida percibe dos partes del Diezmo y el Caballero don Juan Fivaller la una. En la Primicia de granos per-

cibe el Obispo la quarta parte; las tres restantes son del monasterio de Scala Dei; y en los frutos restantes la percibe dicho monasterio por entero.

3^a Se paga de toda especie de frutos que da el país.

4^a La contribución se executa en faxos y con la vendimia.

5^a La parte del Diezmo pertocante al cabildo de Lérida la cobra por sí mismo; la que pertenece al Caballero Fivaller está en arriendo, y el arrendador se llama Juan Capell, de Torregrosa y Compañía. La primicia que pertoca al monasterio de Scala Dei está en arriendo y el arrendador se llama Pedro Vallas, Tarragona; la que pertenece al Señor Obispo la cobra por sí mismo.

Puigvert y setiembre 7 del año 1807.- Dr. Agustín Montull, cura párroco.

VILLA DE BORJAS DE URGEL

1^a Los Perceptores de los Diezmos de todo el distrito de esta Parroquia son el Señor Obispo de Lérida y el Cabildo de la misma ciudad; y de la Primicia al cura párroco de éste; con la pecha de dar dos terceras partes de trigo y cevada al monasterio de la Cartuja de Scala Dei.

2^a La quota o parte a que se paga el Diezmo es rigurosamente de diez una, y después la Primicia de treinta y seis, percibiendo del Diezmo (según he oído) dos partes el Obispado de Lérida, y una el Cabildo; y de la Primicia dos terceras partes de trigo y cevada el monasterio de Scala Dei, y lo demás el cura de ésta.

3^a Los frutos de que se paga el Diezmo y Primicia son todos los granos, azeyte, cáñamo y vino; excepto una pequeña parte del término que no paga de estos dos últimos, y de algunas legumbres, frutas y hortalizas de poca consideración que es lo único de que dexa de pagarse Diezmo y Primicia.

4^a El modo como se paga el Diezmo es en faxos o garvas en los mismos campos y la Primicia se paga en grano en las eras de lo ya diezmado, y el vino se paga en vendimia.

5^a Los Diezmos y Primicias los cobran y suelen cobrar por sí mismos los propios dueños y perceptores.

Borjas Blancas de Urgel, 29 de agosto de 1807.- Licdo. Manuel Guillén, Rector.

CASTELLOTS

- 1^a El Diezmo del término de Castellots, parte Real y parte Condal, lo percibe el Cabildo de Lérida, y la Primicia el cura de Castellots, y no hay otros derechos a la parte Real.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno y la Primicia se paga de treinta y siete, uno.
- 3^a Se paga el Diezmo de todo el grano de espiga en faxos de azeytunas al molino, de ubas a las posesiones, como se practica pagar del grano de espiga, y no de legumbres que son pocos los que se siembran.
- 4^a La Primicia se paga de todo grano de espiga a las eras, de azeytunas al molino, de cáñamo con manojos a las posesiones y tambien las ubas; y tanto el Diezmo como la Primicia toda va separadamente en todos los frutos del término de Castellots.
- 5^a El Diezmo se paga de trigo, o grano de espiga, vino y azeite y no de cáñamo, ni legumbres que son pocos; tanto a la parte real como condal, término de Castellots no esta arrendado, sino que el cabildo tiene colectores que perciben el Diezmo, y el principal colector es Joseph Calvet, que vive en Borjas. La Primicia de todo el término de Castellots está arrendada a Raymundo Mestres que vive en Albi, de Tarragona, y el dicho tiene colectores que reciben los frutos, pero el principal es el sobredicho Mestres. Dentro del término de Castellots, parte condal, el Duque de Medinaceli tiene una heredad que se paga de doze una al Sr. Duque de todo grano de espiga, vino, cáñamo, azeite, lana, corderos y no de legumbres, ni de los demás frutos, de la misma conformidad que lo deben pagar todos los terratenientes de la parte condal del término de Castellots; el modo de pagar es como lo tengo declarado por qualquier especie de frutos; está arrendado la parte Condal y la heredad de la Floresta a Don Joseph Cortadellas, de Arbeca; además de los sobredichos frutos percibe el arrendatario quarenta quarteras de trigo, vulgo xeixa anualmente de la sola heredad de la Floresta, y dichos derechos que tiene el Sr. Duque por ser Señor directo y dominical de la sobredicha heredad.- Antonio Nadal, cura de Castellots.

LUGAR DE PUIGGROS

- 1^a El Perceptor de Diezmos es el Cabildo de Lérida en todo el dis-

trito y Parroquia de Puiggros, y el Perceptor de la Primicia es el cura parroco.

- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de onze, una, para el diezmo; y la Primicia es de cada quarenta, una, pagado el Diezmo. En los corderos que solo vienen a invernar a esta Parroquia, se paga junto al Diezmo con la Primicia, y la quota es de diez y siete, uno; de modo que de cada cincuenta y uno, los quarenta y ocho son para el ganadero y los tres restantes para el Diezmo y la Primicia; de cuyos tres restantes el Diezmo percibe dos, y la Primicia uno. El Decimador percibe el Diezmo por entero; y el cura párroco percibe la Primicia por entero; y el cura párroco percibe la primicia; más ha de pagar a dichos señores conónigos anualmente un sabido o porción fixa de dos quarteras y media de trigo, y dos quarteras y media de cevada en granos sin saberse el origen, causa o motivo de esta contribución, sobre la qual hay pleito pendiente, y el cura de esta Parroquia ha tenido que desampararlo por falta de caudales para seguirlo, pues no tiene la cóngrua necesaria; y esto mismo ha precisado en algún año a dichos canónigos a condonar, o no exigir del cura dicha porción fixa en granos.
- 3^a El Diezmo se paga de trigo, centeno, cevada, avena, azeyte y corderos. Sobre el vino está en litigio. La Primicia se paga de los mismos frutos, y tambien de vino. No se paga Diezmo ni Primicia de legumbres, de las que se coge una cosa poca, por ser este término un puro secano, y falto de lluvias, de modo que no produce otros frutos que los mencionados.
- 4^a El Diezmo y Primicia de los granos se cobra en las eras en grano, y el azeyte en azeytunas; la Primicia del vino la cobra el cura en vendimia o vino, según se componen.
- 5^a Los Diezmos los cobra el cabildo por medio de colector que lo es Joseph Calvet, y la Primicia el cura por sí mismo.- Puig-gros, 25 de agosto de 1807.- Francisco Blanch, Rector.

VILLA DE TORREGROSA

- 1^a En esta Parroquia se paga el Diezmo y Primicia. El Diezmo pertenece al Cabildo de Lérida, y la Primicia al párroco, quien paga una quartera parte de los granos percibidos por razón de Primicia a la Sacristía de la Cathedral de Lérida.
- 2^a El Diezmo se paga de diez y seis, uno y se paga en faxos o garva;

la Primicia de treinta y siete, una y se paga en grano, dexándolo en la hera donde le percibe el cura.

- 3^a Se paga Diezmo de todos los granos, del vino y azeyte, pero no se paga de las legumbres ni frutos.
- 4^a La vendimia se paga el Diezmo y Primicia en la viña donde deben dexar los cosecheros las porciones correspondientes al Diezmo y Primicia, en donde la recogen los colectores del Cabildo y del cura.
- 5^a El Cabildo y el cura son árbitros de cobrar el Diezmo y Primicia por sus colectores o por sus arrendadores; al presente ni el Diezmo ni Primicia están arrendados.

Torregrosa, agosto a 19, de 1807.- Pedro de Aguerbere, Rector.

LUGAR DE BELL-LLOCH

- 1^a El Perceptor de Diezmo en todo el Distrito de esta Parroquia es el Cabildo de Lérida y el Perceptor de Primicia en todo su distrito el cura párroco de este Lugar de Belloch.
 - 2^a La quota o parte a que se paga el Diezmo es de onze, diez para el cosechero, y uno o una para el Diezmador; y la quota o parte a que se paga la Primicia es de treinta y quatro, treinta al cosechero y una o una a la Primicia, y tres al Diezmo, excepto los corderos, los que por estar solamente cinco meses en el término es costumbre pagar la mitad de la quota que se dixo de los demás frutos; las porciones en que se percibe el Diezmo y Primicia son según la voluntad del cosechero quien dexa en una, dos o más porciones los frutos que a él parece sin presencia del colector ni del Diezmo ni de Primicia.
 - 3^a Los frutos de que se paga Diezmo y Primicia son trigo, cevada, centeno, avena, vino y corderos; y los frutos de que no se paga son azeyte, cáñamo, barrilla y legumbres.
 - 4^a El modo con que se executa la contribución del Diezmo y Primicia de granos es en grano en la hera, y de vino con ubas en las viñas dexando la porción.
 - 5^a Los Diezmos, aunque en otros quinquenios los cobraron varios arrendadores, pero en el quinquenio próximo pasado los ha cobrado el colector del cabildo de Lérida, y la Primicia la ha cobrado siempre el colector del cura párroco de este lugar.
- Belloch, 22 del mes de agosto de 1807.- Francisco Día, Párroco.

LUGAR DE ALAMUS Y SU ANEXO DE VINCELLO

- 1^a El Perceptor del Diezmo es el Cabildo de Lérida , y el Perceptor de la Primicia es el cura párroco.
- 2^a La quota que se paga de Diezmo y Primicia no se sabe, porque dexan el grano en un lado de la era, y se recoge lo que se halla, y no hay porción o porciones que las perciben los Diezmadores ni Primicieros. Los corderos pagan de sesenta y ocho, tres al Diezmo y uno a la Primicia.
- 3^a Los frutos que pagan Diezmo y Primicia son trigo, centeno, cevada y avena. De mijo no se paga, ni de vino, ni de azeyte, ni de ningún género de legumbres.
- 4^a El modo que se paga es en grano en las heras.
- 5^a El Diezmo lo cobra el colector del Cabildo de Lérida y la Primicia el colector del cura párroco.
Alamús y agosto 21 del año 1807.- Francisco Bosch, párroco.

LUGAR DE ALCOLETGE

- 1^a El Perceptor del Diezmo en todo el distrito o parroquia de este lugar es el Cabildo de Lérida y el cura párroco es el Perceptor de la Primicia.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es un onzeno, y la de la Primicia un treintaquatreno, esto es, de treinta y quatro toca uno a la Primicia y tres al Diezmo, y las treinta restantes quedan francas, para el cosechero. De consiguiente lo que cobra el párroco es un tercio de lo que cobra el Cabildo.
- 3^a Se paga de todos los frutos, a excepción de los cañamones.
- 4^a Los frutos de espiga se pagan en grano en la era; la vendimia ya cogida, en la misma viña; y el cáñamo en el campo después de sacudida la simiente. El mijo, legumbres (menos las habas caballanas que se pagan en la hera), azeytunas; se cobran en las casas de los cosecheros después de recogido.
- 5^a Los Perceptores suelen cobrar por sí mismos los diezmos y primicias, aunque años pasados el Cabildo cobraba el Diezmo por medio de arrendadores.
Alcoletge, 24 de agosto de 1807.- Licdo. Pedro Llopart, cura párroco.

LUGAR DE VILLANUEVA DE LA BARCA

- 1^a La dignidad de Gran Prior de Cataluña de la Religión de San Juan percibe los Diezmos y Primicias de esta Parroquia con las excepciones siguientes: El carlán de Corbíns, cuya dignidad al presente la posee el marqués de Alfarraz, percibe la quarta décima del secano, y el curato la Primicia de la parte de acá del río, con la obligación de dar al Priorato la quarta parte.
- 2^a Por la Décima se paga la onzena y por la Primicia la treinta y quatro, es a saber, de treinta y quatro, las tres para el diezmo y otra por la Primicia.
- 3^a Se paga de todos los frutos que Dios da, y la tierra produce.
- 4^a De los granos se paga en la era, de los demás frutos en los campos y viñas.
- 5^a Los derechos de la Dignidad de Gran Prior los tiene arredados Don Antonio Puig, del Poal, quien tiene por colector a Josef Vila, residente en Corbins.
Villanueva de la Barca, agosto y 20 de 1807.- Antonio Riera, Rector.

LUGAR DE GRAÑENA

- 1^a El Cabildo de Lérida percibe el Diezmo de Grañena y su término con la obligación de dar una tercera parte del expresado Diezmo a don Pedro Blamont, residente en Barcelona, quien percibe onzeno de todos los frutos de que se paga Diezmo en el referido término de Grañena.
- 2^a La quota o parte que se paga en este lugar de Grañena es la que hace onze y la Primicia la que hace treinta y quatro.
- 3^a Se paga de trigo, centeno, ordio, abena, vino, cáñamo, lino, corderos, cabritos y lana; no se paga de azeyte, judías, abones ni de otra legumbre, como tampoco de anís, seda, etc.
- 4^a La contribución del trigo, y demás granos, se executa en grano en los herales llamando antes a los interesados para percibir lo que les toca. El cáñamo y lino lo dexan en el campo en faxos. El vino le pagan con vendimia en las viñas, y deben recogerla los Perceptores; los corderos y cabritos en sus respectivos rediles, y la lana en las casas de los dueños del ganado.
- 5^a En la actualidad tanto el diezmo como la Primicia las hacen coleccionar sus Propietarios. El colector reside en Juncosa se llama Josef

Abella, y éste es parte del Diezmo. El colector de la Primicia es el criado del cura de esta Parroquia y se llama Ramón Nogué, residente en este pueblo.

Grañena agosto 24 de 1807.- Pedro Munté, Rector de Grañena.

LUGAR DE TORREBESES

- 1^a Los Perceptores del Diezmo y Primicia en todo el distrito de esta Parroquia son el Obispo de Lérida y el cura párroco de la misma.
- 2^a La cuota a que se paga el Diezmo es de onze, una; y la Primicia de treinta y cuatro, una y las perciben el Sr. Obispo el Diezmo por entero, y el cura párroco la Primicia por entero.
- 3^a Los frutos de que se paga son de granos, vino, azeite, cáñamo, lino, y carne; y los faxos que no se cobra son legumbres y matafaluga.
- 4^a La contribución se executa: el grano, en grano; el vino, en ubas; el azeite en olivas, y en faxos el cáñamo y lino.
- 5^a Los Diezmos en el día los cobra el arrendatario por medio de su colector, que lo es Antonio Villafranca, residente en Granadella, y la Primicia la cobra el cura párroco de la misma.
Torrebeses, 3 de setiembre de 1807.- Dr. Miguel Guillem, Rector.

LUGAR DE CASTELLADANSENS Y TERMINOS CONTENIDOS EN SU DISTRITO

- 1^a Los Perceptores de los Diezmos son el Real Monasterio de la Cartuxa de Scala Dei; y el Cabildo de Lérida; de las Primicias son el mismo Monasterio y el Obispo de Lérida.
- 2^a La cuota del Diezmo es de onze, una; de la Primicias de treinta y cuatro, una. En el Término de Castelladasens y quadras de Pinell, Concavella y Torre Sala, Scala Dei percibe todo el Diezmo; la décima parte del Diezmo pertenece a la Obra de la Catedral de Lérida, y esto solo de trigo y ordio. Las dos partes de la Primicia las percibe Scala Dei; la tercera parte la percibe el Obispo de Lérida. En los términos de Melóns, Macharri, Triquell, Masroig, San Jaume y Gisperta, el cabildo de Lérida percibe las dos partes del Diezmo; Scala Dei; percibe la tercera parte; las tres partes de la Primicia las percibe Scala Dei; la quarta percibe el Sr. Obispo de Lérida.

- 3^a El Diezmo se paga de todos los frutos.
- 4^a En el término de Castelladasens Diezmo y Primicia se perciben en grano, en los demás en faxos. El vino se percibe en ubas en las mismas viñas.
- 5^a En el término de Castelladanens, Melons, Macharrí y Triquell, Scala Dei cobra los diezmos y primicias por sí solo por medio de su Procurador llamado Fr. Jaume Teixidor, residente en Castelladasens. Los términos de Masroig, San Jaume, Gisperta y las Quadras de Pinell, Concavella y Torre Sala, Scala Dei los tiene dados en arriendo, sus Diezmos y Primicias los cobra el arrendador llamado Pedro Valls, residente en Tarragona.
Castelladasens, 10 setiembre de 1807.- Mathías Sanandreu, Cura.

LUGAR DE SOLERAS

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el Cabildo de Lérida y el Real Monasterio de Poblet en el término del Lugar, y de otro término rural llamado Monbellel dicho Monasterio.
- 2^a La quota del Diezmo es de onze, una; y la de la Primicia de treinta y tres, una.
- 3^a Se paga de todo fruto, al Diezmo y a la Primicia de todo, menos de azeite.
- 4^a La contribución es en grano y vendimia.
- 5^a El Diezmo lo cobra el arrendatario Salvador Porta, de la Espluga y Compañía, en el término del Lugar por su colector Joseph Ave-lla, residente en Juncosa, y en el de Monbellel por Antonio Sato-rres de Montblanch; y la Primicia de Montbellel por el cura pá-rroco y la del término del lugar por el cura de Grañera y parte el del Solerás.
Solerás, 13 de setiembre de 1807.- Bernardo Martínez, Rector.

LUGAR DE ALBAGES

- 1^a El Cabildo de Lérida percibe el Diezmo, cuya tercera parte cede al Monasterio de Poblet. La Primicia la percibe el enunciado mo-nasterio de Poblet.
- 2^a De todos los granos mayores, esto es, trigo, centeno, cevada, y avena, se paga el Diezmo a la dozana y la Primicia a la quadragésima.

- 3^a De todos los frutos se paga Diezmo y Primicia.
- 4^a El grano se paga en la era, y no en faxos; el vino en uvas en las viñas; y todos los demás frutos en su especie.
- 5^a El Cabildo de Lérida cobra por sí mismo el Diezmo; pero el Monasterio de Poblet tiene dadas en arriendo la tercera parte del Diezmo y la Primicia a Salvador Porta, de Esplugas de Francolí. Albagés, 10 setiembre de 1807.- Antonio Naya, cura de Albagés.

LUGAR DE COGUL

- 1^a El Cabildo de Lérida cobra el Diezmo, cuya tercera parte cede al Monasterio de Poblet. La Primicia la cobra el enunciado monasterio, cede tambien la tercera parte (no más de trigo puro, vulgo, seija y cevada) al Sr. Obispo de Lérida y Rector de Grañena por partes iguales.
- 2^a De todos los granos mayores, esto es, trigo, centeno, cevada, avena, y de todos los frutos como olivas, lino, cáñamo y demás, se paga Diezmo a la onzena, y la Primicia a la trigésima quarta, menos el vino que se paga a la quincena, y todo el Diezmo es para el Cabildo de Lérida, y la Primicia para el Monasterio de Poblet.
- 3^a De todo los granos y frutos se paga Diezmo y Primicia.
- 4^a El grano se paga en especie, y no en faxos, como los demás frutos.
- 5^a El Cabildo de Lérida cobra por su cuenta el Diezmo; pero el monasterio de Poblet tiene dadas en arriendo la tercera parte el Diezmo, y la Primicia a Salvador Porta, vecino de Espluga de Francolí y a Ramón Medín, de Montblanch. Cogul, setiembre 6 de 1807.- Antonio Bamala, cura de Cogul.

LUGAR DE ASPA

- 1^a El Sr. Obispo de Lérida percibe el Diezmo y la Primicia la percibe el cura párroco.
- 2^a La quota del Diezmo es de doze, esto es onze, por los cosecheros y la que haze doze por el Perceptor del Diezmo; la Primicia es de treinta y tres por los cosecheros, tres para el Diezmo, y la que haze treinta y siete por el Rector.

- 3^a De todos los granos y frutos se paga Diezmo y Primicia.
- 4^a Toda especie de granos se coloca en las eras, y no en faxos; el azeyte con azeytunas; el cáñamo en los campos, y los demás frutos en su especie, el vino con ubas, y se tienen que recogerse en las viñas de los cosecheros.
- 5^a El Sr. Obispo tiene arrendado el Diezmo, su arrendatario o colector es Antonio Villafranca, de Granadella, el cura párroco cobra por medio de su criado la Primicia, y la Primicia está totalmente separada del Diezmo, y nada tiene que ver un derecho con el otro.
- Aspa y setiembre 8 de 1807.- Domingo Felú, Rector de Aspa.

LUGAR DE ALCANO

- 1^a Los Perceptores del Diezmo y la Primicia de todo el término de esta Parroquia son el Cabildo de Lérida del Diezmo, y de la Primicia o condécima el cura de este Lugar de Alcanó.
- 2^a La quota del Diezmo y Primicia de todo género de frutos (fuera de la carne) es de treinta y quatro, quatro; treinta para el propietario o colono, tres para el Diezmo y uno para la Primicia, y aunque estas quatro se quitan del montón no se quantan para la segunda numeración. En la carne, si son forasteros que tienen compradas las hierbas del término para seis meses al tiempo de las crías, la quota es de diez y siete, una, para el Diezmo y Primicia. Si son de este Pueblo y no salen del término al tiempo de las crías a pacer el ganado; la quota es de onze, uno para el Diezmo y Primicia y después el Diezmo paga al cura actual, de cada quatro, uno, aquel que le toca por suerte; mas si los de este Pueblo fueran a pacer todo el tiempo de las crías afuera de este término, la quota es la misma que la de los forasteros, de diez y siete, una. La quota de la lana, sean los ganaderos forasteros, sean de este Pueblo, hayan pacido en este término, o en qualquier otro, con tal que el esquilmo se haga en el término, es de treinta y quatro, quatro, quatro como los demás frutos fuera de la carne, como está ya dicho.
- 3^a De todos los frutos que se crían en el término de este Pueblo se debe de pagar Diezmo al Cabildo de Lérida y la Primicia al cura actual, residente en Alcanó, así consta del cabreo que se dice se debe pagar de trigo, cevada, vino, azeyte, etc. y de todos quales-

quiera otros frutos que se cojan en Alcanó bajo cualquier nombre sean nombrados y llamados.

- 4^a El modo como se executa la contribución del Diezmo y Primicia es en grano en la era, el que los Propietarios o colonos no pueden sacar de ella sin llamar al Diezmero y Primiciero, y estos estar presentes a la numeración. La vendimia pagan en ubas en las viñas, dexando el cosechero lo que toca al Diezmo y Primicia; mas deben avisar al Diezmador y Primiciero vayan a buscarla. El azeyte pagan en olivas en sus casas.
- 5^a El Diezmo lo cobra un colector nombrado por el Cabildo de Lérida, este colector se llama Antón Vidal, residente en Alcanó. La Primicia la cobra el cura, que al presente es Juan Marzo y Galindo, residente en Alcanó.
- Alcanó, a los 25 días de agosto de 1807.- Juan Marzo y Galindo, Rector.

LUGAR DE SARROCA

- 1^a Los Diezmadores de este lugar de Sarroca y todo su territorio (a excepción de un pedazo de el llamado el término de las devesas que lo percive el cura por vía de cógrua sustentación señalado de tiempo inmemorial) lo percibe el Cabildo de Lérida, y las Primicias del dicho Lugar de Sarroca y su territorio el cura párroco del expresado Lugar.
- 2^a Quota o parte que se paga en este Lugar y todo su territorio es de cada onze, una, y de la Primicia la que hace treinta y tres.
- 3^a Se paga de trigo, ordio, centeno, cáñamo, vino, azeyte, cordero, lino; y no se paga de judías, abones, anís o matafaluga, seda, pollos, etc.
- 4^a Digo, pues, que la contribución del trigo y demás granos se executan en grano en las mismas eras, llamando primero a los interesados para que perciban la parte que les toca, pero el cáñamo lo dexan en los campos en faxos y la vendimia la pagan en vino, y el azeyte en olivas que deben ir a buscarlas los Diezmeros y Primicieros a las casas de los contribuyentes; y el Diezmo y Primicia de corderos en sus respectivos rediles, y el lino también en faxos.
- 5^a En la actualidad, tanto los Diezmos como las Primicias, las hacen recolectar sus propietarios, aunque es verdad que los Diezmos los ha arrendado muchos años antes el Cabildo de Lérida, pero las Primicias jamás las ha arrendado el cura actual, el colector de los

Diezmos actual, se llama Antón Vidal y reside en Alcanó, de la jurisdicción de Lérida, y el colector de las Primicias es el criado del cura, llamado Francisco Biosca, de Sarroca.

Sarroca, agosto 20, de 1807.- Joaquín Monte, cura párroco de Sarroca.

TORMS

- 1^a El Perceptor del Diezmo de esta Parroquia es el Cabildo de Lérida; el de la Primicia de granos es el cura Párroco de Juncosa, de lo demás el cura de Torms.
- 2^a En orden a la parte que se paga, digo que de granos y vino, pagan lo que haze doze, pero de los demás frutos pagan lo que haze onze. A la Primicia poco menos que la mitad del término paga de granos y vino de treinta y siete, una, lo demás del término paga de quarenta, una; los demás frutos pagan de treinta y quatro, una.
- 3^a Se paga de toda especie de frutos.
- 4^a El vino se paga en ubas; el azeyte en olivas, lo demás en grano.
- 5^a El Cabildo de Lérida cobra por sí mismo los Diezmos teniendo su colector, y así mismo los Primicieros.
Torms, setiembre 9 de 1807.- Joseph Capdevila, Rector de Torms.

LUGAR DE JUNCOSA

- 1^a El Cabildo de Lérida percibe el Diezmo y la Primicia el Rector del Lugar.
- 2^a En los granos que llaman mayores, estos es, trigo, centeno, cevada y avena, se paga el Diezmo a la onzena y la Primicia a la quadragésima. En los demás frutos se paga Diezmo a la onzena y Primicia a la trigésima quarta, digo 34. El vino sigue la condición de los frutos mayores.
- 3^a Se paga de todo fruto.
- 4^a El grano se paga en sus especies, no en faxos; y el vino en ubas.
- 5^a Los Perceptores cobran por sí mismos el Diezmo y Primicia.
Juncosa, 1 de setiembre de 1807.- Carlos Cavallé, Rector.

LUGAR DE LA POBLA DE GRANADELLA

- 1^a El Obispo de Lérida es el único Perceptor y por entero de todo Diezmo del término del sobredicho Lugar. La Primicia del mismo término la perciben el Sr. Arcediano de Terrantona, que es dignidad de la Catedral de Lérida, y el vicario perpetuo de la Villa de Granadella.
- 2^a El Diezmo se paga la onzena parte, quedando diez libras y francas para sus dueños. Pagan los cosecheros del sobredicho Lugar de Primicia, la que hace treinta y quatro, cuya Primicia se divide en dos partes iguales entre los dos Perceptores arriba mencionados.
- 3^a Dichos Diezmos y Primicias se pagan de los frutos y granos que se cogen en el mismo lugar, a saber es de trigo, centeno, ordio, y avena, como también de vino y corderos; si bien se hallaban exentos algunos frutos como azeite, almendras y algunas otras poquedades que se cogen, pero deben ahora pagar y pagan al tres y tercio por ciento.
- 4^a Pagan los cosecheros del presente Lugar el Diezmo y Primicia en esta forma: De los granos arriba nombrados en las eras, pero no en faxos o garva, sino con la misma especie de granos, el vino lo pagan en ubas en las mismas viñas en donde cuidan los Perceptores de cogerlas a sus expensas. Por los corderos pagan los ganaderos dos libras barcelonesas por cabeza que corresponda o toque al Diezmo y Primicia, en virtud de un convenio que hacen de quatro en quatro años Perceptores y ganaderos.
- 5^a El Diezmo, aunque lo percibe el Sr. Obispo, pero actualmente lo tiene arrendado José Cortadellas, que acostumbra a habitar en Barcelona. La mitad de la Primicia que pertenece al Arcediano de Terrantona las percibe por mano del arrendatario don Josef Terraza, que vive en Lasquarre, lugar del arriba dicho obispado y corregimiento de Benavarre. Mas la otra mitad que le corresponde al Vicario la recoge mediante un colector que tiene asalariado.

Deben justamente pagar y pagan los vecinos de este Lugar otro derecho de lo mismo que dixe pagan el Diezmo y Primicia, y es un dozeno que cobra el Sr. Temporal de este Lugar y término don Pedro Kesel y Blamon, Coronel retirado en la capital de este Partido.

Pobla de Granadella, 28 de agosto de 1807.- Sebastián Llops, Rector.

VILLA DE GRANADELLA

1^a El Obispo de Lérida es el único perceptor de todo el Diezmo del término de esta Villa; el que comprende también los lugares de la Pobla de Granadella y el de Bovera, anexa de esta Parroquial los quales dos lugares no tienen término aparte, sino que componen un solo término, sin división, con esta Villa.

La Primicia de todo el sobredicho término la perciben el Sr. Arcediano de Terrantona, dignidad de la Catedral, de Lérida, y el Vicario perpetuo de la Villa.

2^a El Diezmo se paga la que hace onze quedando diez francas para el cosechero. La Primicia se paga la que hace treinta y quatro. El Diezmo se paga por entero al sobredicho Sr. Obispo de Lérida, que es el Diezmador único. La Primicia se parte en dos iguales partes entre los referidos Sr. Arcediano de Terrantona y el Vicario perpetuo de la Parroquia.

3^a El Diezmo y Primicia del modo sobredicho se paga tan solamente de las especies de granos que se cogen en el país, como son trigo puro, centeno, ordio y cevada; de vino y de corderos; pero todas las demás especies de frutos, como azeite, almendras y algunos otros que se cogen en cortas cantidades estaban exentas hasta la nueva imposición del tres y tercio por ciento.

4^a De las quatro especies de grano sobre dichas se pagan el Diezmo y Primicia en las eras, en grano de su especie respectiva. El vino se paga en vendimia o en ubas, las que los Perceptores han de recoger por las viñas a sus expensas. Los corderos se diezman en dinero; de modo que cada quatro años se hace un convenio entre los ganaderos y los Perceptores de los derechos, señalando el tanto que en dicho tiempo se haya de pagar por cada cordero que toque al diezmo. Al presente se pagan dos libras barcelonesas por cada uno de los corderos que toca, y la Primicia percibe a proporción.

5^a El Diezmo lo percibe el Sr. Obispo por medio de su arrendador que es don Josef Cortadellas, de Barcelona. El Sr. arcediano de Terrantona percibe la mitad de la Primicia por medio de su arrendador, que es don Josef de Terraza, que vive en Lasquarre. El vicario de esta Villa se administra el mismo la otra mitad de la Primicia que le cave, recogiénola por medio de un colector asalariado.

Además de los derechos ya expresados, se paga en el término de esta Villa, un dozeno de todos los frutos, vino y corderos, de

que he dicho se paga el Diezmo y Primicia. Este dozeno lo percibe el Sr. Temporal de esta Villa, que es don Pedro Kesel y de Blamont, coronel retirado en Barcelona. Con la circunstancia de que los cosecheros le han de llevar a sus expensas el tal derecho, a la casa que el Sr. tiene destinada en la Villa para su colección y custodia.

Granadella, 22 de agosto de 1807.- Estevan Badía, Vicario perpetuo.

LUGAR DE BOVERA, ANEXO GRANADELLA

- 1^a El que percibe el Diezmo del término de este Lugar que es indistinto del de la Granadella, es el Obispo de Lérida. La Primicia de dicho término la percibe el Arcediano de Terrantona y el Vicario perpetuo de la Granadella.
 - 2^a El Diezmo de todo este término se paga la que hace onze, y al amo le quedan las diez francas. La Primicia se paga la que hace treinta y quatro. El Diezmo lo cobra el Obispo de Lérida como que es único Perceptor. De la Primicia se hacen dos partes iguales las que se dividen entre los mencionados Arcediano de Terrantona y el Vicario perpetuo de Granadella.
 - 3^a El Diezmo y la Primicia del modo que llevo dicho se paga tan solamente de aquellas especies de granos que lleva este país, como son trigo puro, centeno, ordio y cevada, de corderos y de vino, pero del azeyte y de algunos otros frutos que se cogen en corta cantidad, no se paga el Diezmo sino según la nueva imposición del tres y tercio.
 - 4^a De la especies de granos que arriva he dicho se cobran el Diezmo y la Primicia en las heras, en grano, y no en faxos. Los derechos del vino se pagan en vendimia que los Perceptores han de recoger a sus expensas de las viñas. Los corderos se diezman en dinero de manera que los ganaderos pagan dos libras por cada cordero que cabe al Diezmo, y a proporción se paga la Primicia.
 - 5^a El Sr. Obispo de Lérida cobra el Diezmo por medio de su arrendador, que según ha dicho, es Josef Cortadellas, de Barcelona. La mitad de la Primicia que pertenece al Arcediano de Terrantona, la percibe dicho señor por medio de su arrendador que es don Josef Terraza, de Lasquarre. El Vicario perpetuo de la Granadella se administra la otra parte que le cabe.
- A mas de los sobredicho en todo este término los cosecheros pa-

gan un dozeno de los frutos, vino y corderos que se diezman, el qual percibe el Sr. Temporal de esta Villa, don Pedro Kesel y de Blamont, que vive en Barcelona. Es obligación de los cosecheros el llevarle este derecho a la casa que dicho Señor determine. Bovera a los 26 de agosto de 1807.- Domingo Castany, Regente.

LUGAR DE LLARDECANS

- 1^a La Diezma de todo este término de Llardecans pertenece a la dignidad episcopal de Lérida, sin que haya en el término casa ni hacienda privilegiada. La Primicia de todo este término de Llardecans pertenece al cura de la parroquia sin que parta con nadie.
 - 2^a El trigo, centeno, ordio, avena y mixto de trigo y avena se paga en grano a las heras. De cada doze, una para la Décima, y quando la décima tiene tres y derecho de tres se paga una a la Primicia, de manera que de quarenta quarteras se pagan tres quarteras y tres quartales a la Décima y una quartera a la Primicia. Queda a favor del cogedor treinta y cinco quarteras y nueve quartales. De corderos, cabritos, cáñamo y ubas pagan la onzena por décima, y quedando la Décima ya tiene tres, pagan una a la Primicia, de manera que de cada treinta y quatro pagan tres al Diezmo y una a la Primicia, quedando a favor del cogedor treinta.
 - 3^a Se paga de trigo, centeno, ordio, avena y mixto de trigo y avena, de corderos, cabritos, cáñamo y ubas, pero no pagan de azeyte, ni de anís o de matafalluga, ni de lienzo, ni de almendras, ni de ningún género de legumbres, o grano grueso o hortalizas.
 - 4^a El trigo, centeno, ordio, avena y mixto de trigo y avena, se paga con grano en las heras al tiempo de trillar. El cáñamo se paga con faxos en la misma tierra donde se coge. El vino se paga con ubas en la viña.
 - 5^a El Diezmo de este Lugar de Llardecans pertenece el cobrarlo al Obispo de Lérida; él es el Dueño y Perceptor universal del diezmo de este término y en el día corre por arriendo, y es arrendador de este derecho el Sr. José Cortadellas, de Barcelona y lo cobra por medio de administradores o mayordomos que residen en Granadella y se llama Antonio Villafranca. La Primicia pertenece el cobrarla al cura de esta Parroquia y la cobra por medio de un criado que tiene a ese tiempo, que se llama José Cabré, que reside en Granadella.
- Llardecans, 3 días de setiembre de 1807.- Agustín Abiega, cura del lugar de Llardecans.

ZONA ARAGONESA DEL OBISPADO

VILLA DE MONZON EN ARAGON, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Digo que la Primicia no pagan los cosecheros; pero de los Diezmos son Perceptores el Gran Castellán de Amposta, ahora su Magd; los Señores Obispos, Priors, el de la Colegial Iglesia, el de la Parroquia de San Juan, canónigos Dn. Félix Pon, Dn. Lorenzo Barber y Cura de Poyo, alias Prior de Poyo de Moros.
- 2^a Digo que se paga Diezmo riguroso, nueve para el cosechero, la Décima para los Perceptores, a excepción de unas pequeñas partidas llamadas Las Mozas, la una, y Lagruesa la otra; en la primera se cobra de doze una, y en la segunda de ocho una, la primera percibe el Castellán, la segunda Dn. Félix Pon.
- 3^a Digo, que los frutos afectos al Diezmo son trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, mijo, corderos, cebollas, cáñamo, azeite, vino, legumbres, verdura, o hortalizas, pero no se paga de frutas, ni seda, ni maiz.
- 4^a Digo, que se paga en grano en las hera; de vino en ubas, en los campos, de azeite en olivas en el Molino y verdura en los huertos.
- 5^a Digo, que el Prior de Poyo reside en dicho lugar lo administra por sí.

Digo, que los Diezmos de la Castellania, Obispo y canónigos están arrendados por la Compañía de Cortadellas, su principal residente en Calaf, su Colector o Administrador menos principal, que reside en esta Villa, Antonio Figuerola; el Diezmo de ambos priores es administrado por sí mismos mediante sus colectores domiciliados en esta Villa, que son Juan Antonio Girón, por el de la Colegial, y Joseph Castellán por el de la Parroquia de San Juan, y por sí mismo los Diezmos de Dn. Félix Pon, y Dn. Lorenzo Barber, domiciliados en esta Villa. Monzón y Septiembre 4 de 1807. Jayme García, Racionero Vicario. Vsto por el Cabildo de la Insigne Colegial Iglesia de la referida Villa de Monzón. Dn. Joseph Joven y Naya, Prior y Presidente.

VILLA DE MONZON EN ARAGON PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA

- 1^a Que los Perceptores de Diezmos en esta Villa son, el Gran Cas-

tellán de Amposta; el Ilmo Sr. Obispo de Lérida; Los Priors de la Colegial y de esta Iglesia Parroquial de San Juan; Los Señores canónigos Dn. Félix Pont, Dn. Lorenzo Barber, y el Cura o Prior del Lugar de Pueyo de Moros; pero no hay Primicia.

- 2^a Que se paga Diezmo riguroso o de diez una, a excepción de los Diezmarios llamados Las Mozas y Monte de la Gruesa, porque en el primero del que es perceptor el Señor Castellán se paga de doze una, y en el segundo, del que es Perceptor Dn. Félix Pont, se paga de ocho una.
- 3^a Que los frutos afectos al Diezmo son trigo, centeno, mixtura, orodio, avena, mijo, corderos, cevollas, cáñamo, azeyte, vino, legumbres y verduras, u hortalizas; pero que no se paga de seda, ni de maiz.
- 4^a Que se paga de grano en las heras; del vino en las viñas, y en las cepas; de azeyte en el Molino, en olivas, y de verdura en los huertos o campos.
- 5^a Que los Diezmos de la Castellanía, Sr. Obispo y Canónigos están arrendados por la Compañía de Cortadellas, residente en Calaf, Principado de Cathaluña, y principal en estos arriendos; y que como menos principal o colector los administra Dn. Antonio Figuerola residente en esta Villa. Que el Diezmo de los priores lo perciben respectivamente por medio de sus colectores, que lo es del Sr. Prior de la Colegial, el Dr. Dn. Joaquín Jove, Juan Antonio Girón, residentes en esta Villa; y el Sr. Prior Fr. Dn. Sebastián del Castillo, que lo es de esta Parroquia de Sn. Juan, y reside en el lugar de Villa Real de Aragón; Joseph Castellar, residente en esta Villa; pero que Dn. Felix Pont, Dn. Lorenzo Barber y el Cura o Prior de dicho lugar de Pueyo de Moros los perciben por sí mismos, residiendo éste en dicho lugar de Pueyo, y los dichos Dn. Félix y Dn. Lorenzo en esta Villa. Monzón y Septiembre 4 de 1807. Mariano Cáncer, Vicario. Visto por el Capítulo de la Parroquial Iglesia de la referida Villa de Monzón. Dn. Ignacio Blanco. Presidente.

LUGAR DE SELGUA EN EL OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Digo que el Perceptor mayor del Diezmo de este Monte es el Señor Obispo de Lérida; también percibe el Diezmo de algunos campos la Barca de Monzón con la obligación de dar franco el paso de la Barca a los vecinos del Lugar de Selgua; y este Diezmo

y lo restante del producto de dicha Barca está puesto en el ramo de propios de la villa de Monzón, según me han informado. También percibe el Diezmo de algunos campos que llaman de Santa María, el cura de esta Parroquia, adjudicada dicha parte de Diezmo para cóngrua y adición a su sabido, como consta en la erección del curato.

Monte de Gil

- 1^a En el distrito de esta Parroquia hay un Rural llamado la Pardina o Monte de Gil; y el Perceptor del Diezmo de este Monte es el Seminario Conciliar de la Ciudad de Lérida, pagando de dicho diezmo al Sr. Obispo de Lérida el cuarto o de quatro, una. La Primicia de este Monte de Segua y la de la Pardina o Monte de Gil está puesta en el ramo de propios, y de ella tiene señaladas la Iglesia de este Lugar para su manutención ochenta libras jaquesas anuales.
- 2^a Digo que el Diezmo se paga en esta Parroquia y su distrito de diez, una, y a la Primicia de treinta y una, una; y en esta porción la perciben los Diezmadores y Primicieros, o llamados tales.
- 3^a Digo que se paga Diezmo y Primicia de todos los frutos que se cogen, como son trigo, mixtura, cevada, avena, vino, azeyte y corderos, y de estos no se paga Primicia.
- 4^a Digo: Que en los granos se paga en grano en la misma hera. Y en el vino y azeyte se paga con la vendimia y olivas en los mismos campos; y de los corderos se paga veinte y quatro dineros por diezmeros y su producto es de los señores del Ayuntamiento de este Lugar.
- 5^a Digo: Que el Sr. Obispo de Lérida suele cobrar el Diezmo por medio de Arrendatarios que en este Lugar se dice ser el Sr. Cortadellas, de Calaf y Compañía, por medio de su Colector, Antonio Figuerola, natural de Calaf, residente en la Villa de Monzón. El Seminario de Lérida lo suele cobrar por medio de Arrendatario, que lo es el Sr. Antonio Pallarés, natural de Binéfar, residente en la ciudad de Lérida, los demás por sí mismos. La Primicia se suele cobrar también por medio de Arrendatarios, y lo es Dn. Mariano Blanco, natural y residente en Barbastro. Selgua y Sept. a 4 de 1807. Pedro Gallart, Racionero.

LUGAR DE CONCHEL, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a En este Lugar de Conchel y todo su término es Perceptor del Diezmo el Ilmo. Sr. Obispo de Lérida, y de la Primicia el Cura Párroco.
- 2^a La Cota se paga en esta forma; la que se hace diez, es para el Diezmador, y la que se hace treinta y una para el Primiciero.
- 3^a Se paga de todos los frutos, excepto de seda, maíz, garbanzos, ajos, pollos, miel, lana y cerdos.
- 4^a Se paga en granos y de ubas en la misma especie.
- 5^a El Diezmador cobra la Diezma por medio de Arrendadores que son Cortadellas y Compañía, residente en Barcelona, Calaf y Monzón donde tienen Casa de Administración; el Primiciero cobra por sí mismo la Primicia. Conchel 31 de agosto de 1807. Angel Monea, Rector.

POMAR, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a En el Lugar de Pomar, Obispado de Lérida, son Perceptores de la Décima en todo su término el Gran Castellán de Amposta, y el Rector y Cura Párroco de Pomar; y de la Primicia el Ayuntamiento del mismo Lugar como conservador de esta Iglesia Parroquial.
- 2^a La Décima se paga de diez, nueve, para el Cosechero, y una para el Perceptor de la Décima y la Primicia de sesenta y una, la Sesenta para el Cosechero, y la una para el Perceptor de la Primicia. Esta la percibe enteramente el Ayuntamiento que la administra dando lo necesario para la dicha Iglesia Parroquial, y la Décima se divide por mitad entre el Gran Castellán y Cura Párroco dichos a excepción del lino, cáñamo, cevollas, abones y vino, que la recibe dicho Cura por entero.
- 3^a Se paga Décima de todos los granos, azeite, vino, corderos, mijo, lino, cáñamo, cevollas y abones; mas no se paga de judías, maíz, seda, ni de otro fruto alguno. Primicia se paga de los mismos frutos que se paga Décima, a excepción de vino, lino, cáñamo, cevollas y abones; y de corderos solo se paga ocho sueldos jaqueses por cada Primicia.
- 4^a La Décima de granos como también la Primicia se paga en granos en las heras, y no en hazes, por lo que los Diezmadores pagan veinte libras jaquesas. La vendimia se paga en ubas, debiéndolas

llevar los cosecheros al lagar del Cura; La oliva se paga en el Molino de azeite, en oliva quando desaze las suyas cada cosechero; los corderos se Diezman a portillo dentro el mismo pueblo, y se pagan en especie, a excepción de la Primicia, que es en dinero a ocho sueldos jaqueses por cada Primicio; los demás frutos en la propia especie se llevan a casa del Cura; los linos y cáñamos cocidos ya en el agua.

- 5^a El actual Cura Párroco, que ha 17 años que lo es, nunca ha arrendado su media Décima, su antecesor la arrendó algunos años. El Gran Castellán de Amposta la arrienda siempre; y el Ayuntamiento también arrienda su Primicia. El actual Arrendador de la Primicia y de muchos años a esta parte es Don Manuel Palacín, vecino de la ciudad de Barbastro. El actual Arrendador de la media Décima del Castellón es la Compañía de Cortadellas, residente en Barcelona o en Calaf, y tiene su casa o factoría y colectores en Monzón.- Pomar a 27 de agosto de 1807.- Joaquín Alastuey, cura párroco.

PUEYO DE MOROS. OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El único Diezmador del término de esta Parroquia es el Gran Castellán de Amposta.
- 2^a Se paga de trigo, centeno, cevada, abena, mijo, azeite; y no de judías, avas, guisantes, cáñamo, ni lino; como tampoco de cevo-llas, ajos, ni otra cosa en especie.
- 3^a Se diezma en grano, y en la vendimia con ubas.
- 4^a Estos frutos los cobra el Castellán por Arrendatarios, que al presente son la Compañía de los Figuerolas y residen en Monzón.- Pueyo de Moros, 6 de setiembre de 1807.- Fr. Joaquín Zalacaín, Prior.

LUGAR DE ALFANTEGA. OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Que el Perceptor del Diezmo en este Pueblo es el Gran Castellán de Amposta, y el Cura de esta Parroquia, este percibe igualmente la Primicia.
- 2^a Que la cosa que se paga el Diezmo en el monte es de onze, una. En la huerta de seis, una; en la huerta de Ripol de ocho, una, en el Monte del mismo Ripol de onze, una. Que del Diezmo que

percibe el Sr. Castellán en la huerta de Alfántega, entrega la quarta parte del grano, y del azeyte y vino al Cura. De pollo, cáñamo, lino, azeyte, ajos, cevollas, la mitad. Del Monte da al Señor Castellán al Cura, la quinta parte de granos, y vino y la mitad de los corderos. Que en el Monte de Ripol hay Primicia, y la percibe el Cura, esto se entiende de los granos y se paga de treinta y quatro, una.

- 3^a En Alfántega se paga de todos los granos, a excepción de judías, maíz, abones, abas y garvanzos, se paga también de azeyte, vino, ajos, cevollas, pollos, cáñamo y lino y corderos; no se paga de seda. En Ripol, tanto en Monte como en Huerta se paga de todos los granos, vino, azeyte y corderos, en los términos que se dixo en la respuesta antecedente.
- 4^a Que el Diezmo de granos se paga en grano; el vino en ubas; el de azeyte en olivas; el de ganado en corderos, y todos los demás se pagan en la misma especie que se coge; y lo mismo debe entenderse de la Primicia.
- 5^a Que los Diezmos los cobra el Sr. Castellán por medio de sus arrendadores que viven en Calaf y Barcelona, y se entienden con el nombre de Compañía de Cortadellas; la Primicia la cobra el Cura por su Colector.- Alfántega, 10 de setiembre de 1807.- Joseph Ibarz, Rector de Alfántega.

LUGAR DE BINACED

- 1^a Los Perceptores de los Diezmos de todo el Monte de Binaced son el Señor Obispo de Lérida, el Señor Castellán de Amposta; y de la Primicia el Señor Rector del mismo Lugar.
- 2^a Se pagan los Diezmos de diez, uno, y la Primicia la que hace treinta y una. Los Diezmos se reparten a partes iguales entre el Señor Obispo de Lérida, y el Señor Castellán; la Primicia es de todo el Curato.
- 3^a Se pagan Diezmos de todos los frutos que se cogen en el Monte del Lugar como son: trigo, ordio, avena, centeno, mijo, azeyte y corderos; no se coge vino ni otros frutos; de los mismos se paga Primicia, menos de corderos, de los que no pagan los vecinos de Binaced; pero sí, si el ganado que paze la hierbas del Monte del Lugar, es forastero.
- 4^a La Diezma del grano se paga en la hera en grano limpio; la de azeyte en olivas en el Molino; la de ganado en corderos.

- 5^a Los Diezmos de Binaced, tanto por parte del Señor Obispo, como del Sr. Castellán, los tiene arrendados la Compañía Cortadellas, vecino de Calaf, ésta tiene en Monzón un factor que se llama Antonio Figuerola, que cuida de hacer recoger los frutos; el colector que había este año se llama Roque N. el que vive en Calaf, y solamente está en Binaced al tiempo de la trilla. La Primicia la hace recoger el Cura a su criado que es Marco Herbera.- Binaced y setiembre a 2 de 1807.- Nicolás Mata, rector.

LUGAR DE VALCARCA

- 1^a En esta Parroquia de Valcarca no se paga Primicia. Los Perceptores del Diezmo en todo su territorio o término son el Sr. Castellán de Amposta que era antes, y ahora son Su Real Magd. que es el principal perceptor, y el menos principal el Cura Párroco de la misma.
- 2^a Se paga en este Pueblo de todos los frutos de diez, uno. El Principal Perceptor arriva nombrado percibe en la especie de granos cinco porciones del Diezmo; y la sexta es para el Cura. En la especie de azeite lleva o percibe el principal referido Diezmador todo el Diezmo por entero, y de la misma suerte lo percibe, esto es por entero el del ganado o corderos; y el Diezmo del vino total lo percibe el Cura.
- 3^a Se paga en esta Parroquia de los quatro frutos enunciados, a saber es, granos, azeite, vino y ganado o corderos; y se paga también mijo bajo la misma cota expresada, que es la Décima parte en el año que hay o se coge, que muchos años no se coge. Otros frutos no hay en este lugar.
- 4^a En el Diezmo de granos se paga en este Lugar en grano; en la especie de vino se paga en ubas o vendimia; en el del azeite en olivas; en la especie de ganado se paga dicho Diezmo en corderos. En esta forma el que llega a diez pertenece al Diezmador y lo mismo si pasa de cinco; y no llegando a cinco nada percibe.
- 5^a Los Diezmos de esta Parroquia los cobran los Arrendadores que son la Compañía de Cortadellas y Figuerola del Principado o Provincia de Cataluña; alguno de los factores de esta Compañía reside en la Villa de Monzón y estos encargan la colecta o cobranza de los diezmos a un vecino de este Lugar; ahora es Antonio Solano, residente y vecino de este Pueblo.- Valcarca, 28 de agosto del año 1807.- Juan Francisco Boned, Rector.

LUGAR DE ESPLUCHS

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de todo el Distrito de esta Parroquia son los señores conónigos de la Iglesia Cathedral de Roda.
 El Perceptor de la Primicia es el cura párroco.
 La cota a que se paga el Diezmo es de Diez uno, y de la Primicia de treinta uno.
 Los Diezmadores y Primicieros perciben las porciones del Diezmo y Primicia o quando los llaman los dueños al tiempo de la recolección de los frutos, o quando han concluído de recogerlos pagan los dueños lo que los corresponde.
 Se paga Diezmo y Primicia de trigo, de centeno, de ordio, de avena, de vino, de azeyte y de corderos, que es lo único que se recoge en el país.
 Dicha contribución de grano se executa en grano; la vendimia en ubas, la de olivas en azeyte.
 Los Diezmos no los cobran por sí mismos los Perceptores sino por Arrendatario, que son los de la Compañía de Joseph Cortadellas, que reside en Calaf.
 El Perceptor de la Primicia la cobra por sí mismo.
 Espluchs a 4 de setiembre del año 1807.
 Joseph Coll, Regente.

VILLA DE BINEFAR

- 1^a Que los Perceptores del Diezmo de esta Villa son el Sr. Obispo de Lérida, el Gran Castellán de Amposta, el Prior de Santa María de Monzón, y la Fábrica y Sacristía de esta Iglesia. La Primicia la percibe el Rector y Racioneros que componen el Capítulo eclesiástico de la misma Villa.
- 2^a Que la quota de que se paga el Diezmo es de cada diez una: La Primicia se paga de treinta. En los terminos de esta Villa son muchos los Perceptores del Diezmo: el Gran Castellán percibe todo el Diezmo de la partida de Benafud, la mitad de la Partida de Alcort, y la mitad de la partida de Sosal, y de todo lo demás que se contiene con el nombre del Monte. El Sr. Obispo percibe lo mismo que el Castellán en la partida del Sosal, y del Monte, y la quarta parte el Diezmo de la partida de la Figuera. El Prior de Santa María de Monzón percibe la mitad del Diezmo de la partida de Alcort. Y la Fábrica y Sacristía de la iglesia percibe el

Diezmo de la partida de Figuera, a excepción del cuarto que como se dixo percibe el Señor Obispo de Lérida. La Primicia se divide en cinco porciones iguales; de las cuales percibe dos el Rector, y cada racionero una, y estos son tres. En la partida de la Figuera se paga la Primicia en los términos de digo arriba y esta la percibe la Fábrica y Sacristía de esta iglesia (exceptuando la quarta parte que percibe el Sr. Obispo).

- 3^a Que en el distrito de esta Villa se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, mixtura, mijo, olivas, vendimia, y de corderos que son los únicos frutos que se cogen.
- 4^a Que en esta Villa el Diezmo de granos se paga en grano; el de vino, en ubas; el de azeite en olivas; y el de ganado en corderos. Lo mismo debe entenderse en la Primicia.
- 5^a Que los Diezmos de la Fábrica y Sacristía y los del Prior de Santa María de Monzón los cobran los colectores que cada una de estas partes eligen. Los Diezmos del Sr. Castellán de Amposta y los del Sr. Obispo de Lérida los cobran los arrendadores por sus criados, y los arrendadores que viven en Calaf y en Barceloan y se entienden con el nombre de la Compañía de Cortadellas y Figuerola. Binefar sept. 1^o de 1807. Joseph Castanera, Rector.

ALBELDA

En satisfacción de la circular del Ilmo Sr. Obispo de Lérida, en virtud de orden superior, que recibí en 23 de agosto de 1807 firmada en Monzón en 19 del mencionado mes y año por Dn. Lucas Larruy, Vicario General, mandando que respondiese consultando al Cabildo sobre la exactitud a un interrogatorio que contenía cinco preguntas y que son las siguientes:

- 1^a Que los Perceptores del Diezmo y Primicia de todo el término de esta villa de Alvelda son el Cabildo, de Prior y canónigos como Diezmador universal, la Mitra de Lérida de parte de los Diezmos, su Magd. en virtud de las gracias de la casa Mayor Diezmera y Noveno Decimal.
- 2^a Que la cota o parte a que se paga el Diezmo es la que se hace onze de todos frutos que se dirán, y la Primicia es la tercera parte de la que hace doxe, y resulta que de treinta y quatro partes de cada cosecha las tres son Diezma, y la otra es Primicia, y quedan francas el Cosechero treinta de cada cúmulo decimal y primicia. El Rey percibe íntegra la Décima de la Casa Mayor Diezmera, de

los cúmulos de Décimas colectadas por el Cabildo percibe Su Magd. la novena parte por mano de sus arrendatarios. La Mitra de Lérida tiene la quarta parte del Diezmario de diez y ochenta parte, y en su virtud de los cúmulos de todas las décimas colectadas, separando el Noveno percibe la Mitra la Setenta y dos partes la una que es justo la deciochena del quarto de todo el Diezmario. El Cabildo percibe lo restante de las Diezmas colectadas. De esto el Prior lleva quatro partes, y cada canónigo de los ocho que hay lleva más partes. El mismo Cabildo percibe íntegra la Primicia y la lleva el Prior y canónigos con la misma distribución que sus Diezmas. En las vacantes del Priorato y siete conónigos que tiene vacante (la canongía de vicario o curato no la tiene), la Fábrica de la Iglesia lleva toda la renta de tal vacante de Décimas y Primicias los quatro meses primeros desde la muerte del obtentor y desde la gracia hecha a Su Magd. de la nulidad de cada vacante lleva tambien toda la renta de las décimas y Primicias de tal vacante Su Magd.

- 3^a Que se paga Décima y Primicia de los corderos y cabritos; del trigo, centeno y carraón o escalla, de las ubas y de las olivas. No se paga de cáñamo, lino, legumbres, lana, frutos que el país da en poca cantidad, ni tampoco de otra cosa.
- 4^a Que de los corderos y cabritos de los ganaderos vecinos de la villa se paga Diezmo y Primicia yendo los eclesiásticos a las Parideras con los hombres necesarios para ayudar a contarlos a portillo, y coger y señalar el que corresponda de décima y Primicia con la cota explicada en la respuesta a la segunda pregunta, y los escais se pagan a sueldo cada uno. El Cabildo ha de contribuir con pan y vino necesario para los pastores y algunas tortilla de huevos con tocino a proporción de la gente que habrá en la ocasión de la Diezmada entera de corderos, que es cuatro corderos entre Décima y Primicia, el cabildo debe darles una cena gastándose los corderos necesarios al número de ganaderos de Diezmada entera tan solamente. Esta colecta se hace indispensablemente el tercer día de Pascua de Resurrección. Los corderos y cabritos de los ganaderos forasteros se diezman o colectan el día de Santa Cruz de mayo, y la cota o parte que pagan es por mitad de lo que pagan los vecinos, esto es, de diez y seis uno, si hay escais los pagan tambien por mitad, que es ocho dineros por escais; y el cabildo ha de dar pan y vino necesario y tortillas a proporción de los pastores que se han de hallar en el acto de diezmar, pero aunque den Diezma entera no se les da cena. Los granos que se explican

en la pregunta tercera, se colectan en las heras; el cosechero avisa al colector del cabildo, que están limpios, y se los entrega, y el colector los conduce a los graneros decimales en junto la Décima y Primicia, porque en junto se pagan, y no puede haber equivocación, porque siendo de treinta y quatro medidas las tres Décima y la otra Primicia, resulta con toda claridad que la quarta parte de los cúmulos de cada especie de granos es Primicia, y las tres partes son Décima; y solo se paga el colector un tanto por cahiz, que es cada cien cahíces seis libras jaquesas, y cada año se le da un cahiz de ordío para sacos en la colecta. La Colecta de ubas se executa trayéndola los mismos cosecheros a los lagares decimales, el eclesiástico comisionado por el Cabildo para recibirlas escribe el número de cargas en ubas, que el cosechero entrega con su nombre y apellido, y la partida del Monte de donde son las ubas, y finalizada la Diezma de estas, se paga un tanto por cada carga según la distancia de la partida; de la más cercana se paga dos sueldos jaqueses, de otra lago más distante dos sueldos y ocho, y de la que está más lexos que ambas tres sueldos; esta cota de pago está ya demarcada. La colecta de olivas se executa en esta forma, el mismo cosechero a sus expensas lleva al torno o molino de azeyte toda su cosecha de olivas; el maestro del torno encargado por el Cabildo al tiempo de medir las olivas de cada cosechero para deshacerlas, separa la cota o porción que corresponde de Décima y Primicia, y la deposita en un aljorín, que el cabildo tiene para ello, en el mismo molino. Nada se paga al cosechero. Quando le cabe al Cabildo el turno o redolino de deshacer o moler las olivas, paga por cada pie de moltura de ellas aquel tanto que el Ayuntamiento ha acotado pagar todos los vecinos, y el Cabildo da a los moledores medio cántaro de vino para cada tres pies de olivas; y al Maestro por el cuidado y trabajo de colectar la Décima y Primicia le paga aquel tanto que juzga correspondiente a proporción de la cosecha total que ha habido en el pueblo. Un eclesiástico presencia toda la desfacedura de Décima y Primicia y forma su cuenta.

- 5^a En parte queda ya respondida en lo expuesto en cada especie de frutos decimales y primiciales, y solo se aumenta, que para hacer el reparto de los corderos, granos, vino y azeyte el Cabildo manda pasar el aviso a todos los interesados, que son todos los arrendatarios del Noveno y de la Mitra señalándoles día y hora para recibir las porciones al tiempo del reparto, que todos presencian dos Capitulares, y escriben la resulta para informar al Ca-

bildo quien la manda escribir en libro destinado para ello. Los arrendatarios son Don Francisco Viu, del Noveno, y Bernardo Florenses, conocido por encargado colector de la Mitra, ambos residentes en Tamarite. El Cabildo lleva la cuenta de los gastos de toda las colectas y repartos, al fin del año se pasan las cuentas con los arrendatarios, y satisfacen lo que le corresponde. Estas respuetas se leyeron al Cabildo y van con su aprobación. Para que conste, firma en Albelda a 3 de setiembre de 1807. Cayetano Berché, Prior.- Francisco Berché, canónigo vicario.

VILLA DE TAMARITE DE LITERA Y SUS ALDEAS DE AL-CAMPTEL, ALTORRICON, ALGAYON Y LOS MONTES INMEDIATOS, MONTALT, VIES Y VILET

1^a Los Perceptores del Diezmo, llamado mayor, del Monte de Tamarite y sus aldeas son el cabildo de la Iglesia Colegial de dicha Villa por mitad, llevando la quarta parte el Ilmo. Sr. Obispo de Lérida, y la otra quarta el Sr. Cancellor de la Universidad de Cervera.

El diezmo de una partida llamada de Quiñon y el de la otra llamado de Santa María, lo percibe por entero el Cabildo de la Colegial.

El Diezmo nombrado de Monjas, que es de otra partida, la perciben las monjas carmelitas descalzas de la ciudad de Huesca.

El Diezmo dicho de Isac, que es de una pequeña partida le perciben los monges cistercienses de Poblet.

El Diezmo de la Quadra llamada de San Juan, le percibe Don Antonio Eril, uno de los comendadores de San Juan de Jerusalén, residente en Barcelona.

El Diezmo del Monte de Vilet le percibe el Prior de Vilet, monge dignidad del monasterio benedictimo de Ntra. Sra. de la O.

El Diezmo del Monte de Vives le percibe el mismo sanjuanista.

El Diezmo del termino de Montalt le percibe Doña Gabriela Bellet, residente en Montblanch.

El Perceptor de la Primicia o porción que se dan con este nombre (que no corresponde a Primicia rigurosa) son los administradores de la fábrica de la Colegial para manutención y jocalías.

2^a Por el término de Tamarite y sus aldeas se paga Diezmo riguroso, esto es, la Décima parte de los frutos, a excepción de la quadra de San Juan, que se paga undécima parte.

En el término de Vivés, de Vilet, y de Montalt, se paga la décima parte.

Por Primicia se paga en el Monte de Tamarite (los demás montes no pagan primicia), cada cosechero trigo catorce almudes, sino coge trigo, catorce almudes de centeno, si lo coge, cevada catorce almudes, ni no la coge paga catorce almudes de avena si la coge, olivas catorce almudes, ubas ocho arrobas y nada más, sea lo que fuere su cosecha.

3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, escalla, mixtura, ubas, olivas y corderos y de ninguno otro fruto o producto más.

4^a En el Monte de Tamarite y sus aldeas los Perceptores de Diezmos los perciben en granos, en ubas, en olivas y corderos, y lo mismo en los demás Montes, a excepción del de Vives que diezma en mieses.

5^a El Diezmo llamado Mayor Quiñon y Santa María lo administra, cobra y percibe el Cabildo Colegial por sí mismo, y lo recolecta por medio de Administradores y Colectores en la forma siguiente: los granos de toda especie se recogen por los colectores en las heras donde, a veces, los dexan abandonados los labradores sin avisar a los Colectores con tiempo para que acudan a la medición, sospechándose con fundamento que lo hacen con fines torcidos de no pagar con toda fidelidad legal; las ubas las conducen por sí mismos los labradores a los lugares del cabildo, el que les paga los portes; las olivas se cobran en los Molinos quando se deshacen: en el Molino antiguo y de cosecheros de la Villa se anotan las olivas que se deshacen, y el Diezmo pagado, por el Administrador de dicho Molino, cuya claridad falta en los otros Molinos del distrito, de que resulta confusión y perjuicio al Diezmo. El Diezmo de Sacristía lo percibe el Sacristán en la forma que el Cabildo.

El Diezmo de Montalt lo tiene arrendado Doña Gabriela Bellet a don Jorge Dumas que vive en Tamarite y se percibe en la forma dicha.

El Diezmo de Isac les tiene arrendado Antonio Castarllenas que vive en Camporrells, Partido de Benabarre y se percibe en la forma dicha.

El Diezmo de Vives lo administra Jayme Coll que vive en Alcampel.

El Diezmo de Vilet se lo administra el Prior, y se percibe en la forma dicha, a excepción de la ubas que se pagan en la misma viña.

El Diezmo de la Quadra de San Juan le tiene arrendado Josef Bría, de Alcopel y Francisco Naval, de Tamarite.

El Diezmo de las Monjas se lo administran las mismas Monjas Descalzas de Huesca por medio de religiosos de su Orden que residen en este convento de religiosos descalzos de Tamarite.

La Primicia se halla arrendada por don Francisco Viu, Bernardo Flores, Pasqual Latorre y Felipe Urgelés, habitantes en Tamarite, y los administradores o arrendadores la perciben en las mismas casas de los cosecheros a excepción de las ubas que deben llevar los cosecheros por sí al lagar destinado, pagándoles los portes, y las olivas que se cobran en el Molino.- Tamarite 5 de Setiembre de 1807.- Dr. Francisco Raval, canónigo vicario.- Dr. Pasqual Clúa, canónigo vicario.- Vista por el Cabildo de esta Iglesia Colegiata la razón que antecede es conforme en todo.- De orden del Cabildo, Francisco Coll, Secretario.

VILLA DE SAN ESTEBAN DE LITERA

- 1^a En el Distrito o territorio de esta mi Parroquia perciben los Diezmos en la forma siguiente: El Sr. Obispo de Lérida como Diezmador mayor: el Rey Ntro Sr.; el Cura Párroco; el Capítulo eclesiástico de esta Villa; el Cabildo de Tamarite; el Maestro de Escuelas de la Universidad de Cervera y Don Ignacio Zaydín del Lugar de Calasanz. En esta Villa no hay Primicia, porque el pueblo o vecinos están obligados a mantener y jocalear la Iglesia material y formalmente.
- 2^a La Cota o parte que se paga de Diezmo en esta Villa es de la manera siguiente: Al Sr. Obispo, Cura Párroco, Capítulo eclesiástico, Cabildo de Tamarite y Don Ignacio Zaydín, de diez, una; Al Rey Ntro Sr. se paga de diez, una; de catorce, una, de diez y ocho, una y de veinte, una; y esto es según la diversidad de partidas y campos de que su Real Mgd. es perceptor. El Cura Párroco percibe la Diezma de granos, solamente de varios campos, y posesiones de dicho Monte o término que le pagan varios particulares vecinos. El Capítulo eclesiástico le percibe de una sola partida la Diezma, llamada Ribabona. El Cabildo de Tamarite la percibe de varios fundos sitios en este término; Don Ignacio Zaydín la percibe de una sola partida sita en dicho Monte, llamada Maymó. Y últimamente, el Sr. Obispo de Lérida la percibe de todas las restantes porciones y posesiones del referido Monte o término,

como Diezmador mayor; el Maestro de Escuelas de Cervera percibe de todos los granos que recoge el Sr. Obispo, la trezena parte; y el Cura Párroco igualmente percibe de los mismos granos del Sr. Obispo, la veinte y una parte para su ayuda de cógrua.

- 3^a En esta Villa se paga el Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, carraón o escalla, que son los que se siembran y recogen en este término, y este Diezmo, como se dice arriba, se paga de ubas, de diez una, pero de este fruto separa a S. Magd. como se dixo arriba del grano; previniendo que de este fruto solo son Perceptores el Sr. Obispo, Cura Párroco, y el Rey Ntr. Sr. y Maestro Escuelas de Cervera. Así mismo se paga tambien de una corta partida el diezmo de cáñamo al Sr. Obispo y Cura Párroco, de diez, una. Y no se dexa de pagar Diezmo alguno de todo lo dicho que es lo que en esta Villa se siembra. Igualmente se paga el Diezmo de olivas u azeyte, que es de onze una, al Sr. Obispo de toda su diezma de azeyte paga Diezmo del ganado lanar, y de pelo, de diez, una; al Sr. Obispo, Cura Párroco y el Maestro Escuelas de Cervera percibe la onzena parte de la Décima que percibe el Sr. Obispo y no de la del cura Párroco; pero en el día no se paga por no haber ganado en el pueblo, ni su termino, sino una corta porción de ganado cabrío, de que se paga.
- 4^a En esta Villa se paga Diezmo de granos, al Rey con arreglo a la cota arriba dicha, en garva o mies; y a don Ignacio Zaydín igualmente en mies, y como se dixo arriba de diez, una; y a los demás perceptores en grano, de diez, una; así mismo se paga al Rey el diezmo de vino en ubas en las mismas viñas; y al Sr. Obispo y Cura Párroco también en ubas, trayéndolas los dueños a las bodegas, contribuyéndoles con un sueldo jaqués por carga. El Maestro Escuelas de Cervera percibe la onzena parte de las ubas o vino que toca al Sr. Obispo. Igualmente se paga el Diezmo de azeyte u olivas en el Molino de azeyte.
- 5^a El Diezmo que perciben el Sr. Obispo, Cura Párroco, Capítulo eclesiástico y Cabildo de Tamarite, le van a buscar a las eras sus respectivos colectores o criados; pero el Diezmo que percibe S. Real Magd. y don Ignacio Zaydín, de mies y de ubas, le recogen sus arrendadores o criados en los campos. El Sr. Obispo tiene arrendados sus diezmos a don Josef Cortadellas y Compañía, vecino de Calaf en Cataluña y su Real Magd. a N. Arnillas, vecino de Barbastro. Todos los demás perceptores recogen el Diezmo por sí mismos, o por sus criados.

Y para que consta dar la presente relación que confirmo en la Vi-

lla de San Esteban de Litera a los 31 días del mes de agosto de 1807.- Dn. Pedro Herrero Bravo, Rector.

VILLA DE AZANUY, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El Diezmador general es el Arcediano de Benasque, dignidad de la Cathedral de Lérida. Primicia no se paga. El Obispo de Lérida percibe el quarto de los granos de este Diezmario; también es Diezmador de algunos predios el Cabildo de la Cathedral de Solsona.
- 2^a La cota o parte a que se paga el Diezmo es de diez, una; excepto algunos predios de la pertenencia al cabildo de Solsona, que se paga de diez y ocho, una. Primicia no se paga.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, carraón, mijo, vino, olivas, corderos, y no de otros frutos, pues no los hay.
- 4^a El modo como se executa la contribución es en granos, en vendimia y en olivar.
- 5^a El Perceptor cobra o recoge por su cuenta los Diezmos y lo mismo los arrendatarios que de estos Diezmos lo es don Manuel Palacín, vecino de Barbastro. Y para que conste lo firmamos el Regente y Presidente del Capítulo en Azanuy a 2 de setiembre de 1807. Miguel Fuentes, regente. M. José Alfós, Presidente.

VILLA DE ALMUNIA DE SANJUAN, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a En este pueblo perciben los Diezmos el Sr. Obispo de Lérida y los dos Piores de Santa María y de San Juan de la Villa de Monzón, en esta forma; el Sr. Obispo en el Diezmario, llamado comunmente del Obispo, y lo restante del Monte, los dichos priores. La Primicia la percibe la Iglesia y el Cura.
- 2^a El Diezmo se paga en granos de diez fanegas una; la oliva de onze, una, y el cáñamo de doze, una. La Primicia se paga de sesenta fanegas, una. De la Primicia percibe el Cura o Rector sólo una porción de granos, es a saber, una fanega por cada labrador que ha sembrado en el diezmario llamado del Obispo; de la oliva nada percibe, esta es de la fábrica de la Iglesia; del cáñamo nada percibe la Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, ordio, avena, cáñamo; no se paga de judías, panizo ni de ninguna legumbre.

- 4^a De los granos tiene la obligación el Sr. Diezmador recogerlos a sus expensas en la hera; como también las ubas en las viñas; pero el cáñamo deben llevarlo los cosecheros a casa del colector.
- 5^a Los Diezmos y demás frutos arriva dichos en la quarta pregunta, los perciben la parte correspondiente al Prior de San Juan de Monzón la percibe por sí mismo, o por su Colector, como también la parte que le corresponde al Prior de Santa María; la que corresponde al Sr. Obispo su Arrendador Don Antonio Figuerola, residente en la Villa de Monzón. La Primicia la recoge un encargado del Cura y de la Iglesia.- La Almunia de San Juan, día 22 del mes de agosto de 1807.- Francisco Suelves, Cura.

VILLA DE FONZ

- 1^a El Sr. Obispo de Lérida, y el cuerpo de las doze capellanías fundadas en esta Iglesia Parroquial son los Perceptores del Diezmo del Monte de esta Villa, estando señaladas las partidas que pertenecen a cada uno de los dichos Diezmadores; y del Monte de Cofita agregado a esta Villa es perceptor del Diezmo el Castellán de Amposta, del Monte llamado Crespán, jurisdicción de esta Villa situado sobre la azequia, es Diezmador el Sr. Castellán de Amposta (no se le paga de ubas ni legumbres) se le paga en faxos en los campos. En el Monte de Arias, jurisdicción del Alcalde solo de esta Villa, es Diezmador de todo el Sr. Obispo de Lérida y se le paga en faxos en los campos de estos montes; perciben los Diezmos los Arrendatarios de Arias el Sr. Obispo y de Crespán el del Sr. Castellán, no se paga Primicia.
- 2^a La Diezma en todo el Monte de Fonz y de secano de Cofita se paga de ocho, una; y estas mismas porciones perciven los Diezmadores dichos.
- 3^a Se paga Diezmo de corderos; en el Monte de Fonz, mozos y casados pagan de diez, uno, y en los montes agregados de Arias y Cofita si los dueños son casados pagan de veinte, uno; se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, carraón, mijo, vino, azeyte, legumbres (en Cofita de diez y seis, una), cáñamo, lino, nueces y almendras; de los demás frutos y hortalizas no se paga.
- 4^a En todo el Monte de Fonz los granos se cobran en sus especie en las heras; el vino con la vendimia, el azeyte con las olivas en el Molino; el cáñamo y lino, así mismo en el Monte de Cofita, excepto los granos que se cobran en faxos en los campos.

5^a La parte de Diezmo que percive el cuerpo de Capellanes la cobra por sí misma la parte que corresponde al Sr. Obispo de Lérida y la parte de Cofita que pertenece al Castellán de Amposta la cobran los arrendatarios que lo son de ambos, Dn. Antonio Figuerola con su Compañía, y estos residen en la Villa de Monzón.- Fonz 31 de agosto del año 1807.- Mn. José Palacín, Regente de la Cura.

ESTADA

- 1^a En dicha Parroquia, después de deducir seis fanegas colmadas de grano, a saber, dos de trigo, dos de ordio y dos de avena, con que anualmente se contribuye a la cilla común, al Sr. Arcipreste de la catedral de Barbastro, solo quedan tres perceptores del Diezmo, que lo son el Rey N.Sr., que Dios guarde, de la Novena parte, el Sr. Obispo de la quarta, y el Abad de los restante. Primicia no se paga por estar los vecinos obligados a mantener y surtir la Iglesia de todo lo necesario.
- 2^a La Cote general que se ha observado siempre en el modo de diezmar, es, en granos, olivas, cáñamo, lino, corderos, cabritos y cerdos de diez, uno, en pollos, uno por cada casa de los que lo crían, y en cevollas una orca por cada cosechero sin que ninguno tenga privilegio exclusivo, fuera del excusado.
- 3^a Se acostumbra a pagar Diezmo de trigo, centeno, ordio, escalla, avena, mijo, azeyte, vino, cáñamo, lino, corderos, cabritos, cerdos, pollos, cevollas, aunque poco de cada cosa; pero no se paga de las frutas, judías, hortalizas, guixas, garbanzos, lana, colmenas, bellotas y ajos, bien que de las siete últimas especies se coge muy poco.
- 4^a El Diezmo de las mieses se paga en grano, pero se ha de ir a recoger a las heras donde lo trillan los vecinos o terratenientes; el de azeyte del pueblo, lo pagan los torneros del molino, pero el de los terratenientes hay que ir a buscarlos a los mismos olivares; el del vino lo pagan y traen en ubas al trujal del cura, y se abona un almud de cevada; y tres de dinero por cada carga. El de los otros frutos se ha de recolectar de cuenta de los partícipes.
- 5^a Todos los Diezmos se cobran por el Abad, de quien es también el cargo de custodiarlos hasta su partición, pero satisfaciéndole cada uno la prorrata de gastos que corresponda a la parte que percibe.- Estada y setiembre 1^o de 1807.- Roque López de Salazar, Abad.

VILLA DE ESTADILLA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el Capítulo eclesiástico y el Sr. Obispo en toda esta Parroquia y sus términos, menos de una hermandad o fundo de los PP. Trinitarios Calzados, que por bula del Papa Pío VI de 1796 se la lleva Su Real Magd. (que Dios guarde). Primicia no se paga de cosa alguna.
- 2^a El Diezmo de las cosas que se paga es de diez, uno. Y el del cúmulo se llevan el Abad Cura Párroco y el Sr. Obispo la mitad, y la otra mitad la perciben nueve racioneros por partes iguales.
- 3^a Se paga Diezmo de pan y cevada, de vino, de azeyte, de ganado lanar, cabrío y de cerda, de ajos, de garbanzos, de cáñamo y lino. No se paga de frutas, de hortalizas, ni de otras carnes y ganados, ni de seda, ni de otras legumbres, ni de otros artículos que los expresados.
- 4^a La contribución se hace en granos, en ubas, en azeitunas, en corderos y cabritos, lechoncitos, y de lino y cáñamo en rama después de sacado de la balsa.
- 5^a Los Diezmos los cosecha el Capítulo por medio de un colector asalariado del pueblo, que los pone en un depósito común, y allí se hace el reparto en la proporción dicha en la segunda pregunta.- Estadilla 31 de agosto de 1807.- Joseph Lafita, regente la Cura.- Visto bueno por el Capítulo, Joseph Espluga, Abad.

VILLA DE RODA, REYNO DE ARAGON, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a En todo el término y distrito de ésta, es único Diezmador el Cabildo de la Cathedral de la misma y la Sacristía o Fábrica percibe la Primicia, excepto la de una casa y mitad de otra que cobra la Capilla de la casa llamada San Martín, sita en el término de Roda.
- 2^a Se paga al Diezmo de cada diez, una; y la Primicia de treinta y una, otra.
- 3^a Se paga el Diezmo de todos los frutos que se crían en dicho término, excepto de judías; y la Primicia solo de los granos y vino.
- 4^a La contribución ya de Diezmo ya de primicia se hace en grano, ubas y olivas.
- 5^a El Cabildo y Fábrica siempre por medio de un colector que reside en el pueblo ha cobrado los Diezmos y Primicias. La qual relación presentada que fue el Cabildo en 12 de setiem-

bre de corriente año, no halló cosa digna de reparo, y que estaba fielmente extendida. Y para que conste, la firmo en Roda a 12 de setiembre de 1807. Thomas Naval, Racionero y regente.

PUEBLA DE RODA

- 1^a El Cabildo de Roda es el Diezmador universal de toda la Parroquia; y los Perceptores de la Primicia son la Fábrica de la Iglesia de Roda y la Iglesia de este Pueblo.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, una, y la Primicia de treinta, una. El Diezmo asciende a quince caíces de grano, a sesenta cántaros de vino, a una arrova de cáñamo, a dos arrovas de azeite, y a diez y seis corderos; la Primicia perteneciente a la Fábrica de la Iglesia de Roda asciende a cuatro caíces de grano y a veinte cántaros de vino, y no percibe otra cosa; la Fábrica de este Pueblo asciende a un caíz de grano, y nada más, cada año.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, ordio, avena, carraón, mijo, de cáñamo, de vino, de azeite y de corderos; se paga Primicia a la Fábrica de la Iglesia de Roda de trigo, centeno, ordio, avena, carraón, mijo, de vino, y nada más; se paga Primicia a la Fábrica de la Iglesia de este Lugar de trigo, centeno, ordio, avena, mijo y nada más. No se paga Diezmo de judías, de trigo gordo o grosal, y no se coge otra especie de frutos. No se paga la Primicia a la Fábrica de la Iglesia de Roda, de azeite, de cáñamo, de corderos, de judías ni de trigo gordo o grosal; a la de este Pueblo no se paga Primicia de vino, de cáñamo, de azeite, de judías, ni de trigo gordo o grosal.
- 4^a Se diezma en grano, en ubas, en olivas, y el cáñamo en faxos; y la Primicia se cobra en grano y en ubas.
- 5^a Los diezmos los percibe por sí mismo el Cabildo de Roda, y lo mismo la Primicia perteneciente a la Fábrica de Roda, como también la Primicia perteneciente a esta Iglesia.- Puebla de Roda y setiembre a 12 de 1807.- Sebastián Blanc, Cura.

LUGAR DE SERRADUY, DIOCESI DE LERIDA

- 1^a El Perceptor único de los Diezmos de este Lugar es el Cabildo de Roda; y el Perceptor de la Primicia es la Fábrica de la Iglesia de este Lugar.

- 2^a La cuota o parte de que se paga el Diezmo es de diez, una; y la Primicia se paga de treinta y una, una; y los Perceptores de diezmo y Primicia lo perciven por las mismas porciones que se diezma y primicia; a saber, es el Diezmo de diez, una, y la Primicia de treinta y una, una.
- 3^a Los frutos de que se paga Diezmo son los siguientes: de trigo, centeno, ordio, avena, mixtura, carrarón, mijo, judías, guijas, arberjas, cebollas, cáñamo, vino, azeyte, corderos y cerdos; los frutos de que no se paga Diezmo son los ajos. Los frutos de que se paga Primicia son los siguientes: de trigo, centeno, ordio, avena, mixtura, carraón y nada más.
- 4^a La contribución del trigo, centeno, y avena, es en faxos; la del ordio, mixtura, judías, mixo, guixas, arbejas en grano; el cáñamo en faxos, el vino en ubas, y el azeyte en olivas.
- 5^a El Diezmo lo cobra el dicho Cabildo de Roda por medio de su Colector, Ramón Pueyo, vecino y residente en este Lugar de Serraduy, y la Primicia la suele cobrar el dicho Ramón Pueyo y el Cura de la Parroquia.- Serraduy, 15 de Setiembre de 1807.- Ramón Giró, Cura de Serraduy.

LUGAR DE VILLACARLE Y SU ANEJO BISSALIBONS, PARTIDO DE BENAVARRE, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia es el M. I. Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Roda; y el dicho Iltre. Cabildo saca los Diezmos tres cahíces y medio de trigo y los da al Cura de Villacarle para su cóngrua.
Los Perceptores del Diezmo del anejo Bissalibons es el M. Iltre. Sr. Abad de San Victorián, a excepción de dos casas que pagan el Diezmo al M. Iltre. Cabildo de Roda.
La Primicia de Villacarle está asignada para la Fábrica de la Iglesia Parroquial; y la Primicia de Bissalibons la percive el Cura de Villacarle, a excepción de aquellas dos casas que pagan el Diezmo al Cabildo de Roda, pues la Primicia de estas dos está asignada para la Fábrica de la Iglesia de Bissalibons.
- 2^a Tanto en Villacarle como en Bissalibons el Diezmo se paga de Diez, uno; y la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Se paga Diezmo en la Parroquia de Villacarle, de trigo, trigo carraón, cevada, mijo, avena, judías, guijas, cáñamo, vino, y cordeiros; y la Primicia se paga de trigo, trigo carraón, cevada, mijo,

avena, judías, guijas de lo demás no se paga Primicia; y de azeyte tampoco se paga porque no se coge en esta Parroquia.

En el Anejo de Bissalibons se paga Diezmo de trigo, trigo carraón, centeno, cevada, mijo, abena, cáñamo, corderos; y la Primicia se paga de trigo, trigo carraón, centeno, cevada, mijo y no se pagan Primicia de cáñamo, ni corderos. De guijas y lentejas no se paga Diezmo ni Primicia. De azeyte ni vino tampoco se paga ni Diezmo ni Primicia por que no se cogen en dicho anejo de Bissalibons.

- 4^a Tanto Villacarle como Bissalibons el Diezmo y Primicia se pagan en grano en las heras.
- 5^a El Diezmo y Primicia los recogen y administran sus propios y respectivos Perceptores.- Villacarle 31 de octubre de 1807.- Ramón Usall, Cura Párroco de Villacarle y su anejo Bissalibons.

LUGAR DE BERANUY Y SU ANEJO PARDINELLA, REYNO DE ARAGON , OBISPADO DE LERIDA.

- 1^a En todo el Término y distrito de Beranuy es único Diezmador el cura del mismo, y la sacristía o Fábrica percibe la Primicia, en Beranui percibe el Ilmo Sr. Obispo el cuarto de la Décima de trigo y centeno; y en Pardinella es único Diezmador el Sr., la Primicia percibe el Cura de Beranuy.
- 2^a Se paga de cada diez una por razón de Diezmo y a la Primicia de treinta y una otra, tanto en Beranuy como en Pardinella.
- 3^a Se paga el Diezmo de todos los frutos que se crían en ambos lugares y Primicias en Beranui solo de los granos y cáñamo; en Pardinella se paga Primicia de todos los frutos.
- 4^a La contribución, ya de Décima, ya de Primicia en Beranui, se hace en faxos el trigo y centeno, y lo demás en grano. En Pardinella el trigo en faxos y lo demás en grano.
- 5^a El cura de Baranui cuida de la colecta del Diezmo y la Primicia, el mismo, por colectoría de Pardinella el Diezmo lo colecta el Lugar, y la Primicia el Cura de Beranui por medio de un colector que reside en dicho lugar de Pardinella.- Y Para que conste lo firmo en Beranuy a 21 de setiembre de 1807.- Medardo Ademá, Rector.

BALLABRIGA

- 1^a Son Perceptores del Diezmo y Primicia del lugar de Ballabriga Su Real Magd. el M. Iltre. Sr. Abad del Real Monasterio de San Victorián, y el Cura Párroco de Ballabriga.
- 2^a En el Lugar de Ballabriga se pagan los Diezmos y Primicia en el modo siguiente: De treinta y uno que produce la tierra, veinte y siete al Dueño de ella, tres al Diezmo y uno a la Primicia; esto es, de diez uno, y a tres de Diezma, uno de Primicia.
Su Real Magd. es Diezmador universal de una Casa Escusada llamada de Guixal. El referido Señor Abad de San Victorián percibe la Diezma de Ballabriga cediendo al Cura Párroco la quarta parte de trigo y centeno tan solamente para cógrua de su Curato; a excepción de una Quadra sita en el término de Ballabriga cultivada por sus moradores, que esta lleva dicho Señor Abad la Diezma, y Primicia sin gravaman alguno.
Dicho Cura Párroco es Diezmador universal de la Primicia de todo el pueblo de Bellabriga.
- 3^a En el lugar de Bellabriga se paga Diezma y Primicia de corderos, cabritos, lechones, trigo, centeno, cebada, espelta, avena, mijo, judías, arbejas, lentejas, abas, garrofas, garbanzos, cáñamo; y solo no se paga Diezma y Primicia del grano vulgarmente llamado garruchos y abeza, ni de las batatas.
- 4^a Su Real Magd. percibe la Diezma de la Casa escusada en grano, como tambien el Sr. Abad de San Victorián, de los vecinos de Ballabriga respectivamente; el Cura Párroco lleva en faxos la Diezma y Primicia del trigo solamente de la Casa de Pellicer, la demás renta la percibe en grano.
- 5^a El Señor Abad de San Victorián cobra actualmente la Diezma por arrendatarios residentes en la Villa de Graus.
El Cura Párroco consta que desde el año mil setecientos y veinte hasta el presente ha cobrado la Diezma y primicia que le pertenece.
Ballabriga 18 de setiembre de 1807.- Francisco Tobeña, Rector de Erdao y Centenera y Regente de Ballabriga.

LUGAR DE LAS VILAS DE TURBON

- 1^a Doña María Ana Azara, viuda de Don Joseph Bardaxí, y Señora Temporal de este lugar, havitante en la villa de Graus, es la única Perceptora de Décimas y Primicias de todo el Pueblo.

- 2^a Se paga de trigo, centeno, cevada, lentejas, guijas, arbejas, corde-ros, cabritos, y la misma Señora los percibe de sus vecinos y vasallos.
- 3^a De los mismos nominados arriva y no hay otros.
- 4^a Se paga en grano de diez quarteles uno, de treinta tres para la Décima y uno a la Primicia, y así en los demás
- 5^a La misma Señora nominada arriva se los colecta.- Para que todo lo dicho conste, doy la presente en las Villas de Turbón en el día 10 de setiembre de 1807.- Marco Fortuño, Vicario.

LUGAR DE SERRATE, DEL VALLE DE LIERP, PARTIDO DE BENAVARRE, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El Cura, juntamente con el M. Iltre. Cabildo de la Santa Iglesia de Roda, son los Perceptores del Diezmo del Distrito de esta Parroquia, en esta forma: El Cura tres partes, y una el Cabildo y la Primicia está asignada para la Fábrica de la Iglesia.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno; y de la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a De todos los frutos se paga diezmo, excepto judías, pero Primicia se paga solo de trigo, centeno, avena, cevada, mixtura y mijo, y nada más.
- 4^a El modo de cobrar el Diezmo y Primicia es en grano en todos frutos embiando a buscarlo a las heras. Vino ni azeyte no se coge en esta Parroquia.
- 5^a Por sí mismo el Cura es el que cobra el Diezmo y Primicia de todo el Distrito.- Serrate y octubre de 28 de 1807.- Pablo Messer-guer, Rector.

LUGAR DE EXEA DEL VALLE DE LIERP, PARTIDO DE BANAVARRE, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia son el Cura de ella, y el M. Iltre. Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Roda en esta forma; el Cura percibe tres partes, y el Iltre. Cabildo de Roda la quarta parte; y en Reperós, anexo de esta Parroquia, percibe la quarta parte de trigo puro el Sr. Obispo de Lérida; la Primicia está asignada para la Fábrica de la Iglesia Parroquial, y en Reperós para la Fábrica de la Capilla.

- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno y la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Se Paga Diezmo de trigo, mistillón, trigo carraón, cevada, mijo, avena, legumbres, corderos, lechones, pollos y ajos; y la Primicia se paga de trigo, mistillón, trigo carraón, cevada y avena; de judías ni cebollas no se paga diezmo ni Primicia; vino y azeyte no se cogen en esta Parroquia.
- 4^a El Diezmo y Primicia se pagan en grano.
- 5^a El Diezmo y Primicia los recogen y administran sus propios Perceptores. Exea, 29 octubre de 1807.- Joseph Buil, Rector.

LUGAR DE ESDOLOMADA, OBISPADO DE LERIDA, PARTIDO DE BENAVARRE

- 1^a El Diezmador universal es el Párroco, a excepción de una quadra sita en los términos de esta, que percibe el Diezmo el cabildo de Roda, y una Casa el Rey. La Primicia la percibe la fábrica de esta Iglesia, a excepción de un campo, que la percibe la Sacristía de Roda.
- 2^a Se paga de diez uno de todos los frutos de que se paga; el cura, después de haber percibido de diez, uno, paga o segrega la quarta parte para el cabildo de Roda.
- 3^a Se paga de trigo, segal trigo, mixtura, ordio, avena, mijo, lentejas, guijones, arbejas, guijas, trigo brosal, carraón, ubas y patatas que pidiere este año por ser el primer año que han sembrado; no se paga de herp, garvanzos, judías, hortalizas y frutas, como nueces, peras, manzanas, etc.
- 4^a Todo grano de pan de comer y cebada en mies o garvas, las legumbres en grano, el vino en ubas. La fábrica solo percibe Primicia de trigo segal, ordio, mixtura, avena mijo, todo en grano.
- 5^a Tanto el Párroco, como el Cabildo de Roda, lo perciven por sí mismos; la Fábrica por el Cura que es Administrador.- Es por quanto debo decir en cumplimiento de la Orden que se me comunicó.- Antonio Maza de Lizana, Rector de Esdolomada.- Esdolomada 26 setiembre de 1807.-

LUGAR DE CAGIGAR, DIOCESI DE LERIDA, PARTIDO DE BENAVARRE EN EL REYNO DE ARAGON

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en el distrito de este Pueblo son: El

Cura Párroco del mismo; el Sr. Obispo de Lérida; Su Magd. el Rey N. Sr.; el Capítulo de la Iglesia de Benavarre y el Sr. Abad de la O. En este lugan no se paga Primicia.

- 2^a La quota o parte de que se paga el diezmo es de diez, una; percibe de esta quota o parte S. Magd. todo el diezmo entero de la Casa mayor Diezmera o Escusada. El Obispo percibe el Quarto de trigo, mixtura y abena que tocan al Diezmario de este Pueblo, excepto los de la Casa mayor Diezmera. El Capítulo de la Iglesia de Benavarre percibe el Sabido con que se le contribuye del diezmo, que es: quatro fanegas trigo; quatro fanegas ordio; cinco fangas avena; y un quartal de mixtura, a más lleva oncenillo del quarto que percibe el Sr. Obispo. El Señor Abad de la O percibe el Diezmo entero de la Quadra llamada del Fornó, y de algunos campos fuera de dicha Quadra. Y el cura párroco percibe todo lo que resta quitadas las dichas porciones del Diezmo de este Distrito.
- 3^a En este pueblo se paga el Diezmo de todos los frutos que se cogen.
- 4^a Se paga el Diezmo en mies o faxos.
- 5^a El diezmo en este Pueblo lo cobran los dueños por sí mismos.- Caxigar a 3 del mes de octubre de 1807.-

LUGAR DE MONESMA Y ANEXO SOLIVETA, DIOCESIS DE LERIDA, PARTIDO DE BENAVARRE EN EL REYNO DE ARAGON

- 1^a El Perceptor del diezmo en el lugar de Monesma es el Cabildo de Roda; y el de Soliveta la Excma. Señora María Teresa de Ballabriga. En Monesma no se paga Primicia; pero sí en Soliveta, y su Perceptor es el Cura Párroco de Monesma.
- 2^a En Monesma y Soliveta la quota o parte de que se paga el Diezmo es de diez, una. En Soliveta la percibe el Diezmador por parte Décima. Y en Monesma percibe el Diezmo extraídos antes ochos caíces de trigo y ocho nietros de vino, que se dan de sabido a los cura y racionero de aquella parroquial.
- 3^a En Monesma se paga el Diezmo de todos los frutos, excepto de judías y azeyte. Y en Soliveta se paga de todos los frutos, excepto de judías. La Primicia se paga en Soliveta de todos los frutos, excepto de judías y cerdos.
- 4^a En Monesma se paga el Diezmo en grano y en ubas. En Soliveta se paga el Diezmo y Primicia en faxos y en ubas.

- 5^a En Monesma el Diezmo y en Soliveta Diezmo y Primicia lo cobran los sus Dueños por sí mismos.- Monesma 1 de octubre de 1807.- Licdo. Gabriel Mossot, Regente.

LUGAR DE LLERT, PARTIDO DE BENAVARRE, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El Perceptor de la Diezma es el Cura de dicha Parroquia; y la Iglesia del mismo lugar el Perceptor de la Primicia.
- 2^a La Quota de que se paga Diezmo es de diez, uno; y la Primicia se paga de treinta y uno, uno; y las porciones que percibe el Cura son de diez, uno y la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Los frutos de que se paga Diezmo son trigo, segal puro, ordio, avena, mijo, herp, judías, guijas y lentejas, cebollas y cáñamo; en una palabra de todo menos de trufas; y la Primicia de todos granos, mas no de legumbres, o se paga Primicia de todos los granos mas no de legumbres.
- 4^a La contribución que se executa es en grano puro; siendo cargo del Cura o Diezmador el recogerlo de las heras; mas la Primicia se recibe en la misma Iglesia, quedando su colección a cargo de los mismos cosecheros; vino ni azeyte no se cogen en el lugar.
- 5^a El Cura de la Iglesia respectivamente cobran por sí mismos, y no por Arrendatarios, los Diezmos y Primicias.- Lkert, a los 24 de setiembre del año 1807.- Jayme Rosell, Rector.

LUGAR DE MORILLO DE LIENA, OBISPADO DE LERIDA, PARTIDO DE MONZON Y OFICIALATO DE RODA.

- 1^a El Perceptor del Diezmo de este Pueblo es su Cura Párroco; la Primicia la percibe la Iglesia; también hay un pedazo de Monte que se llama la Quadra y tanto el Diezmo como la Primicia que produce, los percibe el Sr. Abad de San Victorián.
- 2^a El Diezmo se paga en la forma siguiente: nueve fanegas para el cosechero, y la que hace diez es Décima; la Primicia es la que compone el numero treinta y uno; por ejemplo: veinte y siete fanegas para el cosechero, tres al Diezmo, y una a la Primicia; y tanto los Diezmadores, como la Iglesia o su Primiciero lo perciben por fanegas en las heras, así que llega la mensuración a la quota o parte de que se paga.

- 3^a Se paga Décima y Primicia de trigo, mixtura, cevada, avena, carringón, mijo, guijas, cebollas, cáñamo y vino. Se paga Décima y no Primicia de corderos, cerdos y pollos. No se paga Décima, ni Primicia de Judías, panizo, guijones, trufas, ni de frutas.
- 4^a Todo grano se paga en la misma especie, las cebollas en horcas, el cáñamo sin limpiar y el vino en ubas.
- 5^a Tanto los Diezmos como Primicias los cobran por si mismos sus respectivos Perceptores.
Así es en el referido lugar de Morillo de Liena y setiembre a 18 de 1807.- Joaquín Pociello, Cura Párroco.

LUGAR DE NOCELLAS, PARTIDO DE BENAVARRE, OBISPADO DE LERIDA.

- 1^a El Perceptor del Diezmo es el Cabildo de Roda, a excepción de la Casa escusada; la Primicia la percibe la Iglesia de este lugar.
- 2^a La Diezma es de diez, uno, y la Primicia de treinta y uno, uno; en cuya porción lo percibe dicha Iglesia; de la guijas el Diezmo es de diez y seis, uno; el Cabildo de Roda segrega la mitad de los frutos (a excepción de corderos y lechones) para cógrua sustentación del Párroco.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, segal trigo, ordio, avena, mijo, guijas, cáñamo, corderos y cerdos; no se paga de judías, ni otra legumbre, hortalizas (excepto de cebollas) ni frutas. De todos los frutos que se paga diezmo, se paga Primicia, a excepción de guijas, corderos y cerdos y cebollas.
- 4^a Todo se percibe en grano.
- 5^a El Cabildo de Roda percibe los Diezmos por sí mismo; y la Iglesia percibe la Primicia por medio del Cura que es el administrador de ella.
Es quanto debo decir en cumplimiento del presentado interrogatorio.- Nocellas, 28 de setiembre de 1807.- Antonio Trogal, Cura.

LUGAR DE SAN ESTEBAN DEL MALL, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de este Lugar son el Cabildo de Roda, el Racionero de San Esteban del Mall y el Abad de la O. No hay Primicia.

- 2^a La cuota o parte que se paga el Diezmo es de diez, una y los Diezmadores lo perciben cada qual de sus respectivas partidas, por las mismas porciones que se diezma, a saber, es de diez, una.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, ordio, avena, mixtura, carrarón, mijo, trigo grosal, de ubas y de corderos. No se paga Diezmo de cerdos, cáñamo, azeyte, judías, ni guijas.
- 4^a El modo como se executa la contribución de los granos es en grano, el vino en ubas.
- 5^a El Cabildo de Roda cobra los Diezmos por medio de su colector Joseph Lledós vecino de San Esteban del Mall, el Racionero de San Esteban del Mall por sí mismo y el Abad de la O por su Arrendatario, Antonio Gambón, vecino de Graus. San Estevan del Mall 10 de octubre de 1807.- Jorge Ferrer, Cura.

LUGAR DE MERLI, OBISPADO DE LERIDA, PARTIDO DE BENAVARRE

- 1^a El Perceptor tanto del diezmo como de la Primicia, excepto de la Casa Escusada, es el cabildo de Roda, quien después de percibido da, para su sustentación al cura cinco caíces y medio de trigo.
- 2^a El Diezmo es de diez, uno; la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, segal trigo, ordio, avena, mijo, cáñamo, corderos y cerdos; no se paga de judías, guijas, ni otras legumbres, frutas, ni hortalizas. Primicia se paga de todo lo que se paga Diezmo menos de corderos y cerdos.
- 4^a Se percibe todo en grano.
- 5^a Lo percibe el Cabildo de Roda por sí mismo.
Es quanto debo decir en cumplimiento del presentado interrogatorio.
Merli, 27 de setiembre de 1807.- Joaquín Suñé, Cura

LUGAR DE BACAMORTA, OBISPADO DE LERIDA, PARTIDO DE MONZON Y OFICIALATO DE RODA

- 1^a El Perceptor del Diezmo de este Pueblo es el Cura Párroco; el Perceptor de la Primicia la Iglesia.
- 2^a El Diezmo se paga en la forma siguiente; nueve fanegas para el cosechero, y la que hace diez es Décima; la Primicia es la que compone el número treinta y uno, v.gr. veinte y siete fanegas

para el cosechero, tres al Diezmo, y una a la Primicia; y tanto el diezmador como la Primicia lo perciben por fanegas en las heras, así que llega la mensuración a la cuota o parte de que se paga.

- 3^a Se paga Diezma y Primicia de trigo, mixtura, cevada, avena, carrayón, mijo, cebollas, y cañamo. Se paga Diezma y no Primicia de vino, corderos y pollos. No se paga Diezma ni Primicia de judías, trufas, ni frutas.
- 4^a Todo grano se paga de la misma especie, las cebollas en horcas, el cañamo sin limpiar y el trigo en ubas.
- 5^a Tanto los Diezmos como Primicias lo cobran por sí mismos sus respectivos Perceptores.

Así es en el lugar de Bacamorta a 19 de setiembre de 1807.- Fr. Juan de San Miguel, Cura Regente.

CORNUDELLA

- 1^a Primicia no se paga en esta Parroquia. Los Perceptores del Diezmo en todo su distrito son el cura párroco, el cura de Puimollar; el Obispo de Lérida lleva el cuarto de trigo, ordio, cevada; y el Capítulo de Benavarre lleva los sabidos, que son quatro fanegas y media de trigo, otro tanto de ordio, y otro tanto de cevada.
- 2^a La cuota o parte en que se paga el Diezmo es de diez, uno, y en la misma porción lo perciven los Diezmadores.
- 3^a No se paga de judías, ni abas, y se paga de todos los demás granos, se paga de vino, azeyte, cañamo, lino, ajos, cebollas, cerdos y corderos; y no se paga de otra cosa.
- 4^a El modo con que se executa la contribución es: de trigo en faxos, de lo demás en grano; de vino, en ubas.
- 5^a Los Perceptores del Diezmo lo cobran por sí mismos, esto es, por sus criados o asalariados. La partida de Treserra está arrendada y vive el arrendador en Monesma y se llama Vicente Pías.- Cornudella y octubre 6 de 1807.- Joseph Sala, Rector.

ISCLES

- 1^a El Preceptor del Diezmo del territorio del sobre dicho Lugar es el cura del mismo Lugar. El Perceptor de la Primicia de dicho lugar es la Iglesia del mismo lugar.

- 2^a La cuota de que se paga el Diezmo y Primicia es, de treinta y una fanegas percibe el Diezmador tres fanegas y el Primiciero una, quedando veinte y siete para el labrador o dueño.
- 3^a Los frutos de que se paga Diezmo son: trigo, cevada, avena, judías, guijas, corderos, cerdos, cebollas; pero Primicia se paga solamente de trigo, cevada, y avena.
- 4^a El modo como se executa la contribución es en faxos, es a saber, el trigo, cevada y avena, lo demás en grano.
- 5^a Los Diezmos los recoge por sí mismo el Perceptor de ellos, y no por Arrendatarios; la Primicia la recoge el Administrador de ella, nombrado por el Sr. Obispo, y no por Arrendador.- Iscles y octubre, 2 de 1807.- Antonio Badía, Rector.

LUGAR DE MONTE DE RODA

- 1^a el Cabildo de Roda percibe el Diezmo universal del presente Pueblo, a excepción del de una Casa excusada, de que es Perceptor el cura del propio; y la Cathedral de Roda la Primicia.
- 2^a La cuota del Diezmo es la Décima parte de cada diez fanegas el Diezmador percibe una; y la de la Primicia la trigessima prima, y de cada treinta y una fanegas el Primiciero percibe una.
- 3^a Los frutos de que se paga el Diezmo son los siguientes: trigo, centeno, cevada, avena, escalla, mixtura, mijo, ubas, olivas, corderos, cerdos y cáñamo; de estos mismos se paga Primicia, excepto de olivas, corderos, cerdos y cáñamo.
Déjase de pagar diezmo y primicia de toda especie de legumbres, de nueces, de bellotas, de frutas, de lana, y del fruto de las colmenas.
- 4^a Execútase el pago de Diezmo y Primicia en grano, ubas, olivas, corderos, cerdos, cáñamo curado meramente.
- 5^a El M. Iltres. Cabildo de la Santa Iglesia de Roda cobran el Diezmo y Primicia por medio de Francisco Cagigós, vecino del presente Pueblo que le tienen nombrado por colector de uno y otros; y el cura el Diezmo de la susodicha Casa por sí mismo.- Monte de Roda y Septiembre 26 de 1807.- Joseph Larre, Cura.

VILLA DE ALCOLEA DE CINCA

- 1^a El Perceptor universal de los Diezmos de esta Villa es el Abad de

la Religión de San Juan. Este Abadiato está vacante por muerte de don Fr. Sebastián Serón, y lo administra el Recibidor de dicha Religión Fr. Ramón Ximénez de Embún, residente en Zaragoza. El Excmo. Sr. Duque de Liria y Berwich, señor temporal de esta Villa, percibe los derechos de cierta partida de huerta y monte. Los Perceptores de la Primicia han sido de tiempo inmemorial los Regidores de este Pueblo, para invertirla en la iglesia Parroquial, dando cuentas. Actualmente se gasta su producto en beneficio de dicha Iglesia, con autoridad del Supremo Consejo.

- 2^a En el Diezmario del Abad se paga de cada diez, uno y a la Primicia de cada treinta y uno, uno. De manera que de 31, 27 son para el cosechero, 3 para el Diezmo, y uno para la Primicia. En la Partida del Señor Temporal se le paga de los granos, de cada siete, uno, y de vino y azeite, de cada cinco, uno, bien que de esto último es muy poco porque hay poquísimo plantío en la tal Partida; hay algunos campos que le pagan de ocho, uno, otros de nueve, y algunos francos de todo derecho por privilegio del Señor, y estos solo pagan cierto treudo en dinero, que no es uniforme en todas las tierras. En estos derechos están embevidos Diezmo y Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de trigo, ordio, cevada, mijo, centeno, lino, cáñamo, vino, azeite y corderos. Es éstos, los ganaderos y forasteros solo pagan aquí la mitad de dichos derechos, pues la otra mitad la pagan en sus respectivos pueblos. No se paga de panizo, judías, seda, habas, garvanzos, guixas, frutas, ni de ninguna especie de hortalizas, ni de pollos, ni de gallinas, ni de huevos.
- 4^a El Diezmario y Primicia de granos se paga después que están limpios en la hera. El vino en especie de ubas llevándolas el cosechero al lagar. El azeite en olivas en el mismo molino. El lino y cáñamo después de cocido, se le dexa al Diezmador a la orilla de la agua.
- 5^a En esta Villa se acostumbran a cobrar los Diezmos y Primicias por Arrendatarios. El Arrendador actual de los Diezmos es Félix Balón, residente en Barbastro, quien tiene a su colector Joseph Pocino para recogerlos. El Arrendador de las Primicias es Ramón Segarra, residente en esta Villa. El Señor Temporal tiene por administrador de sus derechos a Joaquín Noguerras, vecino de este pueblo.- Presentada esta relación al Capítulo eclesiástico de esta Iglesia, dice ser conforme a la verdad.- Alcolea de Cinca, 16 de setiembre de 1807.- Juan Crisóstomo Ollés Regales, Cura.

VILLA DE ONTIÑENA

- 1^a El Perceptor es el Abad, y en su vacante lo es la Religión de San Juan de Jerusalén, o su Real Magd. y de estos sus obtentor es único Diezmador de los frutos manifestados en la respuesta a la tercera pregunta con la exclusión del territorio de los Quintos. El Perceptor de la Primicia es este mismo Pueblo en todo su distrito, incluso el fruto producible del territorio llamado de los Quintos, ésta se halla incluída en propios.
- 2^a La quota o parte que se paga al Diezmo es de diez almudes y tercio de almud de trigo, y lo mismo de las demás especies de granos diezmatorios quedando libres al cosechero o labrador las nueve; esto es, de treinta y una fanegas toca a la diezma tres, y una a la Primicia, por ello son llamados Diezmador y Primiciero.
- 3^a Los frutos de que se paga al Diezmo y Primicia son de trigo, cevada, centeno, avena, mijo, olivas, lino, ubas y corderos. De los que no se paga son de garvanzos, judías, panizo o maiz, seda, lana, ni de las demás legumbres u hortalizas, ni tampoco de aves u otra especie de animales.
- 4^a El modo de executarse lo contribución es así; de los frutos comestibles Diezmables y Primiciales de mieses en grano; los de ubas y olivas en su calidad y especie.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se recolectan y cobran por medio de sus respectivos arrendatarios o sus recaudadores. Estos residen Dn. Joseph Cortadelles, Arrendador principal de la Diezma en la Villa de Calaf o en Barcelona, sus administrador o colector en el Lugar de Vallobar. El Arrendador Joseph Aznar, que lo es de la Primicia, reside en la ciudad de Fraga. Esta es la razón que en cumplimiento a las preguntas que se me hacen en respuesta puedo y debo dar. Y para que conste donde convenga, lo firmo en esta Parroquia de Ontiñena a los catorce días del mes de Setiembre del año 1807.- Mosén Joaquín Morales, Vicario.

SIGENA

- 1^a En cumplimiento de lo mandado por mi Señor el Obispo, Gerónimo María de Torres, en 10 de setiembre de 1807 e una vereda que contiene cinco preguntas sobre Décimas y Primicias debo decir lo siguiente: En este Monasterio de Sigena, en lo que corresponde a mi parroquia no hay diezmador, ni primiciero alguno, en

consiguiente no tienen cabida las cinco preguntas anotadas en la susodicha vereda.- Y para que conste lo firmo en Sigena a 13 de setiembre de 1807. Juan Ramón Prior.

SENA DE SIGENA

- 1^a La Real Casa de Sigena es el único y universal Diezmador y Primiciero en el distrito de esta Parroquia.
- 2^a Se paga de todos los frutos la cuota de siete y medio, uno por Diezmo y Primicia. De cebollas, lino, panizo, la octava parte. De pollos se paga en dinero que cobra el alcalde.
- 3^a Se paga de todos los frutos sin excepción de alguno.
- 4^a De los granos se paga en la hera de donde los lleva el colector. Del vino los cosecheros llevan las ubas al lagar destinado, aunque en esto, según dicen, ha habido variedad.
- 5^a Actualmente tienen arrendado todo esto una Compañía de catalanes, la qual tiene para colectorarlo a Juan Bartolín que reside en este mismo pueblo de Sena. Y por ser así, lo firmo en Sena de Sigena por ausencia de don Josef Vidal, Prior y Cura de esta Parroquia, a 15 de setiembre del año 1807. Fr. Juan de Los Santos, Regente.

LUGAR DE VILLANUEVA DE SIGENA

- 1^a Este Pueblo paga de los frutos mayores al Real Monasterio o Comunidad de Sigena; y de los menores a la Iltre. Sra. Priora del mismo que en el día lo es la M.I. Sra. D^a Francisca Ric (de la Religión de San Juan) en cuyos derechos se suponen inclusas Décimas y Primicias y es en la forma siguiente:
- 2^a De los frutos mayores que son trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, seda, azeyte, vino y corderos se paga al Cuerpo del Monasterio o comunidad uno de cada siete, quedando seis francos o libras al cosechero, a excepción de la seda, de que se paga a la Iltre. Sra. Priora, y son panizo, mijo, judías, abas, toda especie de legumbres, lino, cáñamo, se da uno de cada ocho, quedando siete libras al cosechero; hácese la cuenta de granos por cahíces, fanegas y almudes; y de lino o cáñamo por faxos.
- 3^a Se pagan estos derechos de todo lo que se produce al país, y no hay fruto ni producto exceptuado.

- 4^a Los frutos mayores de granos se pagan en grano limpio, el azeite en oliva, la seda en capel, el vino en ubas por cargas, y los corderos o portillos según saben. De los frutos menores se paga el panizo en piña, contado por capazas; el lino y cáñamo después de curado, en faxos, y de toda la legumbre en grano limpio.
- 5^a Estos derechos estan arrendados. Los faxos mayores pertenecientes Monasterio o Comunidad a favor de D. N. Cortadellas, residente en Barcelona, y por cuenta del mismo hay en el Lugar de Sena un encargado o factor, que es Juan Bartolí, quien (según informan) tiene arrendado los frutos menores pertenecientes a la Sra. Priora, y éste mediante colectores los recoge y colecta.

Nota: Se advierte, que del ganado lanar forastero, o emigrante y pasturante en los montes de este pueblo, solo se paga de corderos de cada quince, y de diez y seis, uno; esto es, de la primera Diezmada o cuento se paga del que hace quince, quedando catorce libras al ganadero; y al segundo cuento se paga al diez y seis, quedándole quince libras. Por lo que lo dicho en el número 2, se entiende solamente de los corderos de los vecinos del pueblo.- Villanueva de Sigena 19 sept. 1807. Fr. Thadeo de Liessa, Prior y Cura.

LUGAR DE CASTELLFLORITE, EN EL REINO DE ARAGON

- 1^a El Abad de Alcolea de Cinca en la religión de San Juan es el Diezmador de este Pueblo y la Primicia está dada en propios.
- 2^a La Diezma se paga de diez uno, y la Primicia de veinte y siete, uno, y así la perciben por entero los dueños expresados.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de trigo, ordio, mixtura, avena y corderos, y de nada más porque el término no produce otros frutos.
- 4^a Los granos se pagan en la misma especie en las heras, y los corderos a portillo.
- 5^a El Arrendador del citado abadiado Félix Balón, vecino de la ciudad de Barbastro, recoge por medio de sus criados los Diezmos expresados, y asimismo el arrendador de la Primicia, Joseph Campo, de la misma vecindad.- Castellflorite, 3 de setiembre de 1807.- Antonio López, Rector.

LUGAR DE LAMASADERA

- 1^a El Perceptor de los Diezmos de esta Parroquia es el Sr. Obispo de Lérida, y la Primicia está dada en propios.

- 2ª El Diezmo de esta Parroquia está acotado, de diez, uno, y la Primicia de treinta y uno, uno.
- 3ª Se paga en esta Parroquia de trigo, centeno, cevada, avena, vino y azeyte; y se dexa de pagar de mijo, lana y legumbres.
- 4ª El modo de executarse esta contribución es en grano; en la vendimia en ubas, y para la de azeyte, en olivas.
- 5ª El Diezmo y Primicia de esta Parroquia lo cobran sus respectivos dueños por medio de arrendatarios, y estos son los individuos de la Compañía de Josef Cortadellas, residente en Calaf.- Lamasadera a 9 del mes de setiembre de 1807, Matheo Torres, Regente Cura.

PARROQUIA DEL TORMILLO

- 1ª El Sr. Obispo de Lérida es el Diezmador universal de esta Parroquia. La Primicia pertenece a los propios del mismo lugar.
- 2ª La Décima se paga de diez, uno; y la Primicia de treinta y uno, uno, y así por entero las perciben los expresados Diezmador y Perceptor de la Primicia.
- 3ª No se paga Diezma ni Primicia de lana, queso, mijo ni legumbres; y solo se paga de corderos, trigo, cevada, avena, centeno, mixtura y carraón y de vino.
- 4ª Los corderos se diezman a portillo; el trigo y demás granos en grano en las heras y el vino en ubas, todo conducido al granero y lagares de los perceptores francamente por los cosecheros.
- 5ª Los Diezmos son cobrados por arrendadores y estos son los de las rentas de la mitra de Lérida, el encargado de este pueblo se llama Salvio Fábrega, residente en Siétamo, partido de Huesca. La Primicia también está arrendada y cobrada por los mismos que la Décima.- El Tormillo a 9 de setiembre de 1807. José Antonio de Corrales, cura.

TERREU

Es un Monte redondo perteneciente a esta Parroquia, propio del Marqués de Ayerbe; sus habitantes y yerbajantes pagan al dicho Señor en lugar de Décima y Primicia de ocho corderos, uno, y lo mismo en granos, trigo, cevada y avena, mixturas y carraón, que son los únicos que se crían.- El Tormillo 9 de setiembre de 1807.- José Antonio de Corrales, Cura.

ESTICHE

- 1^a Los Perceptores Decimales son el Rector y el Comendador de Chalamera; el Perceptor de Primicia es S. Magd.
- 2^a El Rector percibe tres partes del Diezmo y el Comendador la quarta.
- 3^a Se paga de trigo, ordio, cevada, centeno, azeyte, lino y cáñamo; de legumbres se paga a S. Magd.
- 4^a De todos los granos se paga en grano; de la oliva en ella misma y por deshacer; del lino y cáñamo en rama.
- 5^a El Rector cobra el Diezmo por sí; el Comendador mediante su arrendador, como también los cinquenta escudos que por Dominatura entrega este pueblo al comendador.- Estiche, septiembre 12 de 1807.- Juan Frauca, Rector.

LUGAR DE SANTA LECINA EN EL REYNO DE ARAGON, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a Los perceptores de Diezmo y Primicia en este lugar y toda su jurisdicción o distrito son el Comendador de San Juan, Fr. Ramón Ximénez de Embún, y el Cura Párroco de dicho pueblo, que ahora lo es don Francisco de Sanz.
- 2^a En este pueblo y todo su distrito, se paga de ocho cahízes o fanegas o almudes, uno al Diezmo y siete para el labrador, y lo mismo de ocho faxos de lino, uno, o fanegas de olivas, o cargas de ubas una, y en esto se incluye Diezmo y Primicia; no sucede así con los corderos, pues se diezma de quinze uno al primer cuento, el segundo de diez y seis, y el tercero otra vez de quinze, y así alternativamente hasta haberse diezmos todos, y en esta contribución de ocho se incluye el Diezmo y la Primicia; este cúmulo de Diezmo y de Primicia después de colectada, se distribuye entre los Perceptores dichos de esta forma, el Sr. Comendador de éste, Don Ramón Ximénez de Embún lleva de ocho partes del montón cinco partes, y las tres partes restantes hasta las ocho, el cura párroco de este pueblo, de suerte que de ocho cahízes o fanegas, o almudes dicho comendador lleva cinco cahízes o fanegas, o almudes, y las tres restantes el cura, y así de ocho en ocho se distribuye el montón del Diezmo y Primicia hasta su conclusión.
- 3^a Están obligados al pago decimal, y en efecto se paga de ellos en

este pueblo y todo su distrito de los frutos siguientes, del trigo, del ordio, centeno, avena, azeyte, lino, cáñamo, corderos, ubas. No se paga ni están sugetos al pago decimal los frutos siguientes: judías de toda especie, panizos de toda especie, garbanzos, mijo, seda, abas, zabolines.

- 4^a Los vecinos de este pueblo pagan el Diezmo de todos los granos en especies de grano, los terratenientes pagan toda especie de granos faxos, antes de haberse trillado; las olivas en especie de olivas, el lino después de curado pero antes de haberse espadado con faxos; las ubas con especie de ubas.
- 5^a El comendador tienen arrendados todos sus derechos en favor de Don Félix Balón, vecino de Barbastro, y cuida de la colecta de dichos frutos Josef Pocino, como colector de su Principal, reside en Alcolea; el cura párroco cuida por sí de la colecta con la aiuda de su criado en lo material, que es Miguel Genero, residente en este lugar.- Santa Lecina y septiembre 12 de 1807. Francisco de Sanz, Cura.

LUGAR DE CHALAMERA

- 1^a El Perceptor de la Diezma es el Comendador de la religión de San Juan, Don Ramón Ximénez de Embún, natural de la Almudia de Rigla, y por lo regular residente en la misma villa; el Perceptor la Primicia es el rector mosén Antonio Docet; la Diezma como la Primicia se pagan de todo el distrito.
- 2^a La quota es de diez una y un tercio, a saber, nueve francas para el cosechero, una para la Décima y el trecio para la Primicia. De modo que 31, 27, para el cosechero, tres para el Diezmo, y una para la Primicia.
- 3^a Se paga de trigo, ordio, avena, centeno, corderos, vino, azeyte, cáñamo y lino; no se paga de seda, judías, panizo ni demás legumbres.
- 4^a El modo de pagar es así: Los granos en especie de granos; el vino en ubas; el azeyte en olivas; el cáñamo y lino en rama después de curado.
- 5^a Así la Diezma como la Primicia se cobran por arriendo y el arrendador actual es Don Félix Balón, de Barbastro, y este por lo regular embía un colector al tiempo de la recolección de los frutos. Y es quanto debo decir en satisfacción de las cinco preguntas que se me hacen. Y para que conste lo firmo en Chalamera 20 de septiembre de 1807.- Mn. Antonio Dolcet, Rector.

BALLOVAR

- 1^a El perceptor de todo el Diezmo es el cura párroco, si quiere el Abad o Prior de esta parroquia, Fr. Policarpo Serón, de la religión de San Juan, residente en la Almunia de Doña Godina. El Perceptor de la Primicia es el teniente del Gran Castellán de la misma Religión, residente en Zaragoza.
- 2^a Dichos perceptores cobran de treinta y uno, quatro; tres al Diezmo, y uno a la Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de corderos, trigo, mixtura, ordio, avena, y de todo grano de espiga, azeyte, vino, cáñamo, lino; no se paga de panizo y judías, seda y demás.
- 4^a El modo de pagar el Diezmo y Primicia de corderos es a portillo, las cabezas que tocan o caen; el trigo y demás especies de granos se paga en esta especie, o en grano, dexándolo el cosechero en las heras del pueblo, y del monte, quedando a cuenta de los perceptores su recolección. El vino se paga en ubas que los cosecheros traen al lugar del Diezmo, abonádoles en dinero y una escudilla de ordio por cada portadera. El cáñamo y lino se recogen o perciben en la orilla del río o balsas, después de cocido.
- 5^a Se cobra el diezmo y primicia por medio de arrendatarios, que lo es del Diezmo, Josef Pena, y hoy vecino de Zaydín, y don Josef Cortadelles, residente en Barcelona, lo es de la Primicia.- Ballovar y setiembre a 12 de 1807.- Mosén Bernardo Pueyo, Vicario.

LUGAR DE ALMUDAFAR

- 1^a El Perceptor del Diezmo y terrage son don Francisco de García y don Josef del Rey, vecinos de Zaragoza. El Perceptor de la Primicia es el cura párroco, llamado Pedro Cortacans, en la qual consiste la dotación de su curato.
- 2^a Pagan a los señores temporales referidos entre Diezmo y terrage la séptima parte de trigo, cevada, avena, seda, lino, vino, cáñamo, azeyte, corderos; y al cura la tregésima sexta parte de todos los frutos dichos, exceptuada la seda, que no percibe.
- 3^a Los frutos de que se pagan a dichos señores y al cura son todos los ya referidos. De las legumbres, a saber, es panizo, judías, habones, guixas, que se suelen coger, nada de esto se paga.
- 4^a El modo como se pagan dichos frutos: el trigo en grano en la hera, el vino en vendimia, y en los demás en su especie.

5^a Dicho Diezmo y terrage lo tienen dichos señores arrendado a Josef Pirla e Ivarz, vecino de Almudáfar; este por sí mismo los cobra. La Primicia la cobra el cura por sí mismo. Así es. Almudáfar y setiembre a 12 del año 1807.- Pedro Cortacans, Rector.

LUGAR DE OSSO

1^a Que en esta Parroquia no se paga Primicia. Que los Perceptores de los Diezmos son el Obispo de Lérida, Su Real Magd. y el cura de ella.

2^a Que la cuota o parte que se paga es de diez, una; que el Ilmo. percibe el cuarto; Su Magd. el noveno, además de la Casa Escusada, cuyos frutos o diezmos montan o valen más, que el cuarto, y el cura perciben los restantes y provee lo necesario a la Iglesia.

3^a Que los frutos que se pagan son trigo, centeno, cevada, avena, mijo, azeyte, vino, corderos, lino, cáñamo; que los que no se pagan son seda, judías, maíz o panizo y verduras; si bien estos son de poca monta o valor.

4^a Que no se pagan en mies, sino en granos en las heras; que las ubas las llevan los cosecheros al lagar que se señala; que no se paga en azeyte sino en olivas en el molino; que el lino y cáñamo lo llevan en faxos a casa del cura; y finalmente que los corderos se diezman el día de Santa Cruz de mayo, de cada diez, uno.

5^a Que cobra los diezmos un colector que nombra el Cura. Dada en Oso a 19 de setiembre de 1807.- Joaquín Oliván Barón, Rector.

LUGAR DE BELVER DE CINCA, OBISPADO DE LERIDA, ARAGON

1^a Los perceptores de Diezmos y Primicias del distrito de esta Parroquia se llaman, Fr. Ramón Ximénez de Embrún, comendador de Belver, Fr. Joaquín Fantoba abad del mismo, y el baílo Fr. Mariano Cascajares, comendador de Calavera, Valonga y San Miguel; y los tres Perceptores son títulos de la Religión de San Juan de Jerusalén.

2^a La cuota o parte que se paga de Diezmo y Primicia es en la forma siguiente: El comendador Ximénez de Embún (es ahora Recibidor de la Religión) percibe la Diezma de Monte y Huerta, llamados del Lugar, es a saver, en la huerta el septeno, menos de

- olivas que es onzeno; y en el monte, onzeno, hasta de corderos, a no ser que los Pasturantes sean forasteros; que entonces por quanto en sus lugares propios se diezma también, el Perceptor o Perceptores de aquí perciben solamente la mitad. El Abad Fantoba percibe la Primicia, esto es, de treinta y una, una sola de todo quanto el supradicto comendador Ximénez percibe la Diezma. El Baylío Cascajares percibe de todo el Monte llamado de la Encomienda de Calavera, Valonga y San Miguel, Diezma y Primicia, esto es, onzeno y treinta y uno. De la partida de Valonga el Baylío, Diezmo, onzeno; y el Abad Fantoba Diezma y Primicia, esto es, onzeno y treinta y uno. Y en todas estas partidas dichas, el terrage que es onzeno, es del dicho Señor Baylío.
- 3^a En los montes no se paga sino de granos, corderos y terrage. (y aún este no se paga en el Monte llamado del Lugar). En la huerta se paga de todos granos, olivas, ubas, lino, y cáñamo, cevollas, nuezes y coles; pero no de judías, panizos, ni seda. Además el comendador Ximénez percibe un pollo de cada casa que cría pollos.
- 4^a El modo de pagar o executar la contribución de la diezma y Primicia, en la forma siguiente: En el Monte llamado de Calavera, Valonga y San Miguel se paga en faxos. En El monte y huerta llamados del Lugar se paga en granos, olivas, ubas y faxos de lino y cáñamo respective.
- 5^a Los Diezmos y Primicias juntamente con sus herbages suelen cobrar y cobran los dichos perceptores por medio de sus arrendadores, que en la actualidad lo son los comendadores dichos, Dn. Félix Balón del comercio de la ciudad de Barbastro, y su vecino; y el Abad Dn. Juan Francisco Chaverri, vecino de Vinaced.- Bolver de Cinca 20 de setiembre de 1807.- Dr. Anselmo de Pedro, Cura.

ALBALATE DE CINCA

- 1^a Hay dos diezmarios en el distrito que comprende esta Parroquia y se cobra Primicia al Diezmario perteneciente al cura de ella. Este percibe el del término Monte y Huerta que llaman del Lugar, dividido en varias partidas y paga quarto riguroso al Sr. Obispo de Lérida. A más se cobra Primicia destinada para la Fábrica material y formal de su Iglesia Parroquial, que administra el cura y Ayuntamiento. El Excmo. Sr. Marqués de Ayerve y Lierta

percibe el que llaman del Monte del Señor, y en la huerta el de las Párdinas de Mombrun y Fonclara.

- 2^a En el Diezmario del cura se percibe de diez, una, y un tercio por Primicia; de forma que de 31 son 27 para el cosechero, tres para la Décima, y una para Primicia. En el Diezmario el Señor Temporal no hay Primicia, y va embevida en la cuota que cobra porque le pagan 28 al cosechero, y quatro por derechos decimales o decimales y primiciales juntamente y dicho Perceptor da la tercera parte al Marqués de Coscojuela que hoy es el Sr. Conde de Fuentes.
- 3^a Se paga de corderos, trigos, cevada, avena, centeno, mixtura, lino, cáñamo, vino y azeyte. No se paga de seda, habas, abones, guixas, panizo, judías, garvanzos, lana, ni de hortalizas, como son azelga, col, espinacas, calabazas, cebollas, melones, ensaladas, pimientos, tomates ni tampoco de nueces.
- 4^a En el Diezmario de granos se paga en las heras después de trillados y limpios en la especie de granos; el vino le lleva el cosechero al lagar en especie de uba; y el azeyte se cobra en el molino de la oliva. El lino y cáñamo se paga después de cocido, y antes de proceder a ulterior preparación.
- 5^a Es árbrito el diezmador en cobrarlos para sí, o por Arrendatarios como se dexa comprender. En el día está arrendado así el diezmarío como el otro, y aún la Primicia. El Diezmario del Cura le tiene arrendado. D. Josef Cortadelles y Compañía, de Calaf. La Primicia Raymundo Broto, de Albalate y el Marqués, Don Josef Moragues y Compañía, de Valls.
- Albalate de Cinca y setiembre 13 de 1807. Juan Martel, Rector.

PERALTA DE ALCOFEA, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El Sr. Obispo de Lérida percibe la quarta parte de la Décima. Su Real Magd. percibe el Noveno de la Décima. La Universidad de Cervera percibe un onzenillo de la Décima, y se paga este onzenillo del cuarto. El Real Monasterio de Santa María de Casbas percibe un onzeno de la Décima con mas las tres terceras partes de la Décima restante también percibe libre y separadamente el dicho Real Monasterio la diezma y Primicia de los campos concegiles de este Pueblo. La Primicia, si quiere el tanto de su arriendo, la percibe el Depo-

sitario del caudal de propios de este Lugar como uno de sus ramos.

El Ayuntamiento del Lugar de Lagunarrota percibe la Primicia, que dan de sí los campos de sus terratenientes.

- 2^a Se paga Decima la décima parte y de Primicia el treinta y uno; los Diezmadores y Primicieros perciben por las porciones que se dice en la respuesta a la pregunta primera.
- 3^a Se paga Diezma de corderos, de el trigo, centeno, mixtura, ordio, avena mezclada, carraón, lino y de las ubas. Se paga primicia de los corderos, trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, avena mezclada, y de las ubas; se dexa la primicia del carraón o escalla, que no está mezclada, del mijo, judías, lino y cáñamo.
- 4^a La Diezma de corderos se executa en esa especie todo género de granos en granos los debe llevar desde la hera el mismo cosechero al granero de la Décima, como también los demás frutos, la vendimia se paga en ubas, y las lleva cada cosechero al cubo de la Décima. La primicia de los corderos en su especie, a excepción de los corderos de los vecinos, que estos tienen libertad para quedarse los corderos dando nueve sueldos por cada cordero; todos los granos se pagan en las heras siendo de cuenta de el Primiciero o de su arrendador el recogerlos y el vino en la encubación.
- 5^a La Diezma de este Lugar está arrendada por don Félix Balón y la Primicia por don Josef Campo, la cobran por sus colectores, y los dos arrendadores residen en Barbastro.- Peralta de Alcofea, 13 sep. 1807. Francisco Ruiz de Altemir.

VILLA DE BERBEGAL, OBISPADO DE LERIDA

- 1^a El Capítulo eclesiástico de la presente Villa, juntamente con el Sr. Obispo de Lérida, es el diezmador universal de los frutos que se cogen en todos los términos, menos los llamado Alcatef que pertenecen al cabildo de Zaragoza. La Primicia como secularizada es ramo de Propios.
- 2^a La que hace diez toca al Diezmo, y la que hace treinta y una, a la Primicia; y en esta porción reciben Diezmadores y Primicieros sus derechos.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, avena, carraón, mijo y corderos; y tambien Primicia, menos de los dos últimos frutos; pero no de hortalizas y legumbres, cáñamo y lino.
- 4^a Se executa la contribución de granos en grano, de vino en ubas y de azeite en olivas.

- 5^a El Capítulo se cobra por sí mismo el diezmo; y el Arrendador de Propios, que en el día lo es Blas Jayme, residente en esta Villa, la Primicia.- Berbegal, 7 de setiembre de 1807.- Manuel Urquiza, cura párroco.

MONESMA DE SAN JUAN

- 1^a El Perceptor único del Diezmo de dicho Lugar es el Gran Castellán de Amposta; el de la Primicia es el cura párroco.
- 2^a La décima se paga de diez, una; la Primicia de treinta y una, una.
- 3^a De todos granos que siembran como son trigo, centeno, cevada, avena, mixturas, mijo y tambien de corderos, vino y azeyte, pagan Diezmo y Primicia del modo dicho arriva a la segunda pregunta; pero no hay costumbre de pagar ni de legumbres, ni hortalizas, ni cáñamo (que no se hacen).
- 4^a El modo como se executa la contribución es en grano, y no en faxos, con la vendimia, no en vino; con olivas, no azeyte.
- 5^a El diezmador suele cobrar no por sí mismo, sino por medio de arrendatario que son los Figuerolas, residentes en Monzón. El Cura por sí mismo.
Monesma 25 de agosto 1807.- Melchor de Mongay, Cura Párroco.

LUGAR DE MURILLA

- 1^a El Perceptor único del Diezmo de dicho Lugar es el Cabildo de Huesca; el de la Primicia es el Cura Párroco.
- 2^a La décima se paga de diez una, y la Primicia de treinta y una, una; Y se advierte que hay rediezmo de trigo, centeno, cevada y avena, y de estos granos se paga la Primicia de treinta y quatro una, y quedan para el dueño veinte y siete; y seis para el Perceptor del Diezmo.
- 3^a De los granos arriva expresados se paga Diezmo y rediezmo, y de todo lo demas que siembran, como mixturas, mixo, corderos, vino y azeyte se paga de diez una; y la Primicia de treinta y una, una.
- 4^a El modo como se executa la contribución es en grano; con ubas, y no en vino; con olivas, y no con azeyte.
- 5^a El Diezmador suele cobrar por medio de su arrendador, que al

presente es Don Mariano Blanco, vecino de Barbastro, y reside en dicha ciudad.- Murilla 2 de setiembre de 1807.- Manuel Clavera, Cura párroco.

LUGAR DE ILCHE

- 1^a El Perceptor del Diezmo de este Pueblo es el Comendador de la Religión de San Juan, de Barbastro, el de la Primicia, el cura párroco.
- 2^a Págase la Diezma de diez, una; y la Primicia de treinta y una, una.
- 3^a De todos granos que siembran, como son trigo mixtura, cevada, avena, carraón y tambien de corderos, vino y azeyte, pagan Diezmo y Primicia del modo arriva expresado, de nada más se coge en este término y por ello no se cobra.
- 4^a No pagan en faxos, sino en grano, no en vino azeyte, sino en ubas y olivas.
- 5^a El Diezmador, por arrendatarios, que al presente lo es don Felix de Valón, de Barbastro; el Cura Párroco por sí, no por Arrendador. Para que conste firmo, Ilche setiembre, 4 de 1807.- Joaquín de Nebot, Rector.

LUGAR DE LAQUADRADA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de el distrito de esta Parroquia son la Junta eclesiástica de la Villa de Pertusa y su Baronía.
- 2^a La Décima de esta Parroquia consiste en que los cosecheros pagan la parte décima de sus frutos, y la Primicia de treinta y una, una parte, y esta Primicia la percibe la Iglesia de esta Parroquia para su manuntención.
- 3^a Se paga Décima de corderos, de toda especie de granos, es a saber, de trigo, centeno, ordio, avena, mijo, y azeyte y carraón.
- 4^a Se paga la Décima y Primicia en la misma especie de corderos, trigo en grano, lo mismo centeno, ordio, avena, mijo, carraón, no en faxos; en vino, y no en vendimia; y en olivas antes de deshacerlas; se paga de otros frutos.
- 5^a El Diezmo lo perciben sus dueños. La Primicia la cobra el arrendatario, que es Sebastián Bazela, residente en Laluenga. Y para que conste, lo firmo en Laquadrada a 12 de setiembre de 1807.- Joseph Víu, Cura.

LUGAR DE AZARA

- 1^a El Perceptor del Diezmo de esta Parroquia es el Sr. Obispo de Lérida, dando al Rey N. Sr. el noveno y al cura su porción, como luego se dirá. La Primicia por estar secularizada, la reciben los propios del pueblo.
- 2^a El Diezmo se paga de cada diez, una; y la Primicia de cada treinta, una; de modo que de treinta y una fanegas de trigo, cargas de vendimia, y de los demás que se paga diezmo y primicia, se dan tres al Diezmo, una a la Primicia, y quedan venti y siete al amo o cosechero. Recogido el diezmo se sacan, primeramente dos fanegas de trigo, dos de ordio, dos de avena, colmadas, pertenecientes al arcipreste de Barbastro; después la porción del cura párroco, luego el noveno para S. Magd. y lo restante para el Obispo de Lérida. La Primicia la perciben por entero los Propios.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de trigo, centeno, avena, carrón, mixturas de ordio, cevada, mijo, vino, azeyte y corderos; pero no se paga de cáñamo, lino, legumbres, ni hortalizas.
- 4^a Esta contribución se executa en granos, vendimia y olivas, y los corderos en propias especies.
- 5^a El Diezmo y Primicia se cobran por medio de arrendatarios, que son por parte del Diezmo y porciones que corresponden al Sr. Obispo de Lérida; y al Noveno a don Josef Cortadellas, de Calaf, y su colector es don Ramón Pano, vecino de Alberuela de Lalliana; y de la Primicia, Silvestre Boix, de Barbastro, y su colector Josef Domper, vecino de Azara.- Azara, 11 de setiembre de 1807.- Pedro Soro, cura.

LUGAR DE AZLOR

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son, el Noveno para Su Magd, el Sr. Obispo de Lérida, y el Capítulo eclesiástico que se compone de Rector y cinco racioneros. Los Perceptores de la Primicia son, en este Pueblo los Propios; y en el castillo de Ador, anexo de esta parroquia de Azlor, el señor del Castillo.
- 2^a El Diezmo y Primicia se paga de diez, una, para el diezmo, y a la Primicia de treinta y una, una, de suerte que de treinta y una fanegas de trigo, cántaros de vino, arrovas de azeyte y de todo lo demás que se paga, quedan para el amo veinte y siete y tres tocan al Diezmo y una a la Primicia; y de todo lo que se paga Diezmo,

lo primero se saca del Noveno para S. Magd., de lo restante la quarta parte para el Sr. Obispo de Lérida, y lo que queda se divide por iguales partes entre el Rector y cinco Racioneros; y de todo lo que percibe el Sr. Obispo, la onzena parte la lleva a la Universidad de Cervera. La Primicia de Azlor la perciben por entero los Propios, y la del Castillo de Ador el Señor de él.

- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de trigo, centeno, ordio, cevada, carráon o escalla, mijo, vino, azeyte, lino, cáñamo, corderos, pero no se paga de hortalizas ni legumbres.
- 4^a Los frutos o diezmos se recogen en granos y ubas y el azeyte en olivas, el cáñamo y lino después de cocido, y los corderos en especie.
- 5^a Los Diezmos los recolecta el Capítulo, la percepción del quarto, noveno y oncenno lo percibe Don Ramón Pano de Alberuela de Laliana, y administrador de dichos ramos. La Primicia la tiene arrendada Don Joseph Campo, de Barbastro, y se la administra don Joaquín Aturiac, vecino de este lugar; y la del Castillo de Ador se la queda en dicho Castillo, y el señor de él es don Alejandro Naya y Ferrer, domiciliado en Huesca.- Azlor y setiembre 4 de 1807.- Bautista de los Arroyos, Rector.

LUGAR DE COLUNGO

- 1^a El Diezmador en todo el Monte de Colungo es el rector Párroco; si bien hay porciones de tierra, que trabajan sus feligreses, y en los que deziman otros: como son, la Cunarda cuyo diezmo es el Señor del Lugar de Suelvès; y el Monte de Alazán en que decima el rector de Salas; pero la Primicia aun en estos es de Colungo.
- 2^a En todas las tierras y montes, la Décima es el que hace diez, y la Primicia el que hace treinta y uno; de aquella lleva el quarto el Obispo de Lérida y por indulto apostólico Su Magd; pero la Primicia es toda y por entero del Perceptor.
- 3^a El Diezmo y Primicia se paga de todos granos, de ubas, olivas, cáñamo y ganado lanar y cabrío; pero este último está en concordia, según abajo se expresa. No se paga ni uno ni otro, de lino, seda, lana, bellotas, nuezes, miel, hortalizas, frutas, aves, que son las únicas especies decimales que da el país.
- 4^a De uno y otro se paga en esta forma: azeyte, con la oliva puesta en el Molino, del vino con la vendimia puesta en el lagar; de los granos en su especie y puestos en casa; y lo mismo del cáñamo en rama.

5^a La Primicia está secularizada y es razón de Propios del Lugar; está arrendada y la recibe el arrendatario en su casa, de los solventes, sin retribución alguna, ni carga; pero el Diezmo lo recibe y suele recibir el rector en la suya, y molino respectivamente, pagando por concordia con el Pueblo, un sueldo por fanega de granos; otro por carga de vendimia menor; y veinte y un dineros por mayor y por cada pie de olivas, que se lleva al Diezmario, diez sueldos; todo moneda jaquesa. En fuerza de la misma concordia, el ganadero se queda los Diezmones decimables, pagando por cada uno quatro sueldos al Rector, prorrateándose los demás que no llegan a diez, cuya decimación se hace en la casa del Perceptor; como y tambien la comida que paga el mismo de tanto pan y vino, como quiere el ganadero. El Arrendatario de la Primicia es Francisco Castellón vecino de Buera.- Colungo y agosto 31 de 1807.- Dr. Andrés Abadía, Rector.

VILLA DE ADAHUESCA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia y distrito de esta villa son el Sr. Obispo de Lérida, el Sr. Deán de la misma y el Capítulo eclesiástico de Vicario y Racioneros de la misma Villa. El Perceptor de la Primicia es el Ayuntamiento y Junta de Propios de dicha Villa, pues se halla secularizada, con la obligación de satisfacer lo dotado para jocalías y demás alimentos de la Iglesia y otros cargos.
- 2^a La cota o parte que se paga de Diezmo y Primicia en esta Villa es de treinta y una, quatro, las tres pertenecientes a la Diezma y la otra a la Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de corderos, trigo, cevada, ubas, azeite, cáñamo y mijo; dexa de pagarse de legumbres.
- 4^a Contribuyen los cosecheros, los corderos en la misma especie, granos y azeites tambien en la misma especie, e igualmente el cáñamo y lino. El vino en ubas.
- 5^a Los Diezmos los conducen los cosecheros a los graneros, cubos y algrón destinados por los Perceptores. Y dicha conducción la hacen los cosecheros en virtud de compromiso otorgado entre los mismos y los Perceptores los que contribuyen a aquellos por dicha conducción o trabajo que tienen en ello con la onzena parte de granos y vino, y un quintal de azeite anualmente. La Primicia se arrienda con orden y aprobación del Iltre. Inten-

dente General de Aragón. En la actualidad la tiene arrendada Juan Soler, comerciante residente en Huesca. Es cargo de los cosecheros conducir el vino y olivas, cáñamo y lino al cubo, algorín y parage que señala el Arrendatario con tal que sea dentro de la presente Villa. El trigo y cavadío lo recolecta por sí mismo o algún encargado suyo el arrendatario yendo a recibirlo a las heras en la misma especie de granos e igualmente acude a percibir los corderos al paraje donde se hace diezmación. La parte de Diezmo corresponde a dicho Prelado, en la actualidad la tiene arrendada don Josef Cortadellas, de Calaf. La parte de diezmo corresponde a dicho Sr. Deán, la tiene arrendada a don Nicolás Ayneto vecino de Barbastro.- Adahuesca setiembre 4, de 1807.- Francisco Loscertales, Cura Párroco.

ALBERUELA DE LALIENA

- 1ª Que lo son la Religión de San Juan y el Obispo de Lérida que se lleva la sexta parte del Diezmo y Primicia.
 - 2ª Que de todo se paga de ocho, una y esto va incluída la Primicia.
 - 3ª Que se paga de trigo, mixtura, mijo, cevada, avena, de vino, azeyte, corderos, lana, cáñamo. De lo que no se paga es de legumbres como son judías, guixas, garbanzos.
 - 4ª Que se paga de toda especie de granos, en granos; el vino se paga en ubas; el azeyte en olivas.
 - 5ª Que los Diezmos y Primicias no los cobran sus dueños, pues están por arriendo y su arrendatario es don Mariano Cebrián, habitante en el castillo de Torreseca, éste tiene su colector que lo es don Ramón Pano, vecino de Alberuela.
- Alberuela a 15 de setiembre de 1807.- Patricio Gassós, Prior.

LUGAR DE LALUENGA

- 1ª Esta parroquia tiene cinco diezmaríos llamados comunmente el Monte de Llano; Monte de Almerge; Montarruego; Monte de la Torre y Partida llamada la Calveta.
- 2ª Los Perceptores del Monte de Llano son los Racioneros de la Baronía de Pertusa; y el Sr. Obispo de Lérida que percibe el cuarto. El Perceptor del Monte de Almerge es el Acediano de Benasque, dignidad de la Santa Iglesia Cathedral de Lérida.

Los Perceptores de Montarruego son los canónigos de Roda por metad; y los Racioneros de Pertusa por la otra metad, de cuya segunda parte lleva el quarto el Obispo de Lérida.

El Perceptor del Monte de la Torre es la viuda de Pedro Belloc, Joaquín Alen residente en Laluenga.

El Perceptor de la Partida llamada la Calveta es el Rector de Peraltilla, diócesis de Barbastro.

Todo lo dicho respecto de los cinco Montes se entiende por parte del Diezmo porque la Primicia de los referidos términos la percibe la Junta de Propios la que da cuenta a Su Magd.

- 2^a De todos los frutos que en el número siguiente se mencionarán se paga diez, una, para el Diezmo, a excepción del Monte de la Torre, que paga de siete fanegas una de granos; y de ocho cargas, una de ubas; y de todos los términos treinta una para la Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de todos granos: del vino y del azeite. Y no hay otros frutos.
- 4^a La contribución se executa en granos que dexan los Dueños o cosecheros por las heras, y recogen los Diezmadores y Primicieros: en ubas que llevan los cosecheros a los lugares de los interesados pagándose las su tanto por carga. Y en olivas que llevan los cosecheros al torno, y allí separan y pagan la cuota.
- 5^a Los Diezmos del Monte llamado del Llano los recogen los Racioneros de Pertusa por medio de sus colectores que nombran. Los del Monte de Almerge los recoge y percibe D. Manuel Palacín, de Barbastro, arrendatario del Arcediano de Benasque. Los de Montarruego, por parte que toca a los canónigos de Roda, los recoge y percibe el mismo Manuel Palacín su arrendatario. Por la parte que toca a los Racioneros los recogen y perciben los mismos por medio de sus colectores. Los del Monte de la Torre se los recoge la viuda de Belloc, residente en Laluenga. Los de la partida llamada la Calveta se los recoge el mismo rector de Peraltilla. La Primicia de todos los términos la administran los Propios por arriendo. Su arrendatario es don José Campo, de Barbastro.- Laluenga sept. 14, de 1807.- Thomás Gay, cura párroco.

LAPERDIGUERA

- 1^a El Distrito de esta Parroquia abraza su término propio, el de

Montarruego y el Almerge, del término de este pueblo; el Diezmo lo percibe la Junta eclesiástica de la Baronía de Pertusa. De Montarruego la mitad el cabildo de Roda, y la otra mitad la Junta eclesiástica de Pertusa, y su Baronía, por compromiso de aquél con ésta.

De Almerge percibe el Diezmo el Arcediano de Benasque de la catedral de Lérida.

El Obispo de Lérida lleva la cuarta parte en todos estos términos, menos de lo que percibe el cabildo de Roda. La Primicia está adjudicada a los Propios Reales.

- 2^a La cuota o parte a que se paga el Diezmo es de diez una en toda especie de frutos, y la Primicia de treinta y una, una.
- 3^a Se paga Diezmo de corderos y no de otros animales; de trigo, centeno ordio y todo cevadío. De vino, azeyte, lino y cáñamo, y no se paga otra cosa, bien que en el País no se cogen otros frutos.
- 4^a Los corderos se perciben en su propia especie, los granos en especie grano, el vino en ubas, y el azeyte en olivas. Y lo mismo se paga la Primicia.
- 5^a De término propio de este Pueblo perciben el Diezmo por sí mismos sus Perceptores; y la Primicia de todo el Distrito a que se extiende su jurisdicción la tiene arrendada D. Josef Campo, de Barbastro. Del término de Montarruego, por la parte que toca al cabildo de Roda, lo percibe don Manuel Palacín, y el mismo lo percibe tambien en Almerge como arrendatario y reside en la ciudad de Barbastro.- Laperdiguera, setiembre 12, de 1807.- Medardo Purry, cura párroco.

VILLA DE PERTUSA

- 1^a El Sr. Obispo de Lérida, el Clero Patrimonial de Pertusa y su Baronía y la Universidad de Cervera en Cataluña, son los Perceptores del Diezmo y la Primicia está dada en propios.
- 2^a De treinta y una se pagan quatro, es a saber, tres de Diezma, y una de Primicia. El obispo de Lérida percibe la quarta parte con el cargo de pagar a la Universidad de Cervera la onzena parte de todo lo que recibe. El Clero Patrimonial de Pertusa percibe las tres terceras partes restantes juntamente con los demás individuos de su Baronía, es a saber, cura y theniente de Barbuñales; cura y theniente de Laluenga; cura y theniente de Laperdiguera y cura

de Laquadrada. Los Prior, cura y Racioneros de Pertusa, y los curas de los demás lugares perciben igual porción, pero los tres tehientes reciben solamente dos porciones para los tres. Pero se previene que dicho clero antes de pasar a dividir las tres terceras partes, paga los sabidos siguientes: Quatro cahíces trigo al Sr. Prior de la Iglesia de Pertusa, seis cahíces trigo y dos de mitadengo al organista y cinco cahíces trigo al sacristán de la misma Iglesia, y además noventa y seis cántaros de vino flor al Prior, ciento veinte y ocho al organista y setenta al sacristán. La Primicia toda íntegra entra en el caudal de Propios, bien que con el cargo de contribuir de todo caudal con doscientas libras para la dotación de la Iglesia.

- 3^a Se paga Diezma de trigo, de mitadengo, de centeno, cevada, avena, escalla, trigo, avena, mijo, cáñamo, corderos, vino y azeite, y no se paga de algún otro fruto.
- 4^a La contribución se executa en granos, en vendimia y en oliva o azeituna, y el cáñamo en rama.
- 5^a Los Diezmos y Primicias se cobran por las heras por medio de colectores. El obispo de Lérida tiene arrendada su quarta parte a Cortadellas de Calaf; D. Manuel Palacín, vecino de Barbastro, tiene arrendada la onzena parte de la Universidad de Cervera; el clero patrimonial percive por sí mismo las tres terceras partes. Las ubas de diezma las conducen los mismos vecinos a los lagares de la Diezma pagándoles ocho dineros por cada carga. La Primicia está arrendada y los arrendatarios son Francisco Castel y Francisco Palacio, vecinos de Pertusa. La oliva tanto de Diezma como de Primicia la conducen los vecinos al molino donde se deshace la oliva.- Pertusa 18 de setiembre de 1807.- Josef Blequa, cura.

BARBUÑALES

Véase Pertusa por ser este un Diezmario con aquel y contribuirse con la misma proporción, siendo los partícipes los que refiere aquella relación y otro tanto sucede con la Primicia.

LUGAR DE TORRES DE ALCANADRE

- 1^a Las Religiosas del Real Monasterio de Casbas reciben los Diezmos granos en esta Parroquia; el Sr. Obispo de Lérida lleva el cuarto; la Primicia esta dada en propios, la lleva el Rey.

- 2^a En esta Parroquia se paga la Diezma y Primicia de treinta y una fanegas ventisiete para el Dueño, tres la Diezma y una la Primicia. Esta Diezma y Primicia junta en el granero quando la llevan de una vez, quando en distintas vezes.
- 3^a Se pagan Diezmos y Primicia de trigo puro, de trigo, centeno, cevada, de avena, de trigo avena, de escalla, de trigo escalla, de mijo, de cáñamo y de la ubas.
- 4^a En esta Parroquia se pagan los Diezmos y Primicias en granos, la Diezma y primicia del fruto del vino en ubas y el cura lleva el Diezmo de las ubas y la Primicia el Rey.
- 5^a Los Diezmos y Primicias quando no van por arriendo los cobran los mismos perceptores de Diezmo, pero en el día los Diezmos que corresponden al monasterio de Casbas los tiene arrendados don Félix Balón, de Barbastro; la Primicia que la lleva el Rey la tiene arrendada Dn. Antonio Jordán, también vecino de Barbastro; el Diezmo de la ubas se lo llevan los vecinos a casa del cura y tiene que contribuir con ocho dineros jaqueses por cada carga que llevan al trujal los vecinos. Y de ser así y ciertas las citadas relaciones las firmo en Torres de Alcanadre y agosto a los 16 días del año 1807.- Gerónimo Chía, Cura.

LUGAR DE LAGUNARROTA

- 1^a El Perceptor de los Diezmos es el Obispo de Lérida.
- 2^a La Diezma se paga de diez, una, y en la misma lo perciben los Diezmadores.
- 3^a De todos los frutos, que son trigo, mixtura, avena, cevada, escalla, vino, azeyte y corderos; de mijo y lana no se paga.
- 4^a Los frutos de grano se colectan en grano; el azeyte en olivas y el vino en ubas.
- 5^a Las Décimas las colectan los arrendatarios que son los de la Compañía de Josef Cortadellas, de Calaf, por medio de sus colectores que residen en este pueblo.
Lagunarrota 12 setiembre del año 1807.- Josef Cortillas, Cura párroco.

CIUDAD DE FRAGA

- 1^a Son Perceptores del Diezmo y Primicia en todo el distrito de es-

tas iglesias parroquiales el Sr. Obispo de Lérida, el Capítulo eclesiástico de esta Ciudad y el fondo de Propios de la misma.

- 2^a La quota que se paga es Diezmo riguroso de cada diez, uno, y el modo de percibir las porciones los Diezmadores es vario según las partidas del término de la Ciudad.

Primeramente en lo que se llama Prioral o Priorato de los frutos mayores, es a saber, trigo, ordio, centeno, mixtura y avena, se hacen cuatro partes, de las cuales, dos son para la Mitra, una para el Capítulo, y la restante con el nombre de Primicia, sin embargo de ser quarta décima, está aplicada al fondo de Propios de esta Ciudad, con el cargo de dar anualmente a esta Parroquiales, novecientas cinquenta y ocho libras jaquesas, señaladas por el Supremo Consejo para los gastos ordinarios de ellas, quedando lo restante que produce este ramo en el expresado fondo. De los frutos menores del Priorato, a saber es vino, aceite, cáñamo, lino y panizo, cobra también la quarta parte con el nombre de Primicia el fondo de Propios, y las tres restantes se parten por mitad entre la Mitra y el Capítulo. En los corderos y cabritos del Priorato llevan o perciben los Propios la Primicia, y el treinta y uno, y el Diezmo se parte por igualdad entre la Mitra y el Capítulo. En los términos de Monreal, Buars, Torreblanca y Cardiel, de todos los frutos mayores y menores se hacen tres partes; de las cuales lleva dos la Mitra y la tercera el Capítulo, y a más percibe este en los referidos términos el derecho de Primicia, que es de treinta, uno, con el cargo de misas que debe celebrar en las capillas para comodidad de los labradores en las temporadas de sembrera, siega y trilla.

En la partida de Miralsot los Diezmos de los frutos mayores y menores son enteramente del Capítulo.

En las tierras o heredades redimidas (hay varias de esta clase dispersas en la huerta y monte de esta Ciudad) paga el cosechero el derecho de novenera que también es de diez, uno y pertenece al fondo de propios, sin que en ello tenga parte ni la Mitra ni el Capítulo.

- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, vino, azeite, cáñamo, lino, panizo, corderos y cabritos; pero no se paga de abas, abones, judías, lanas, seda, hortalizas ni frutas.
- 4^a La contribución del Diezmo se executa en el trigo, centeno, mixtura, ordio, y avena en especie de grano; la de vino se paga con vendimia; la de azeite con la oliva; la de panizo con mazorcas; la de cordero si son de ganaderos naturales con dinero, siete suel-

dos jaqueses, por cada Diezmo por convenio antiquísimo, y si de forasteros herbajantes, se paga con los mismos corderos que caen diezmos; y el lino y cáñamo después de cocido, se paga en rama.

- 5^a El Capítulo eclesiástico administra todas las rentas y cobra por sí los Diezmos que le corresponden recogiénolos a sus expensas del campo o hera, donde los dexa el labrador, a excepción de la vendimia (menos la de Miralsot que debe recogerla el Perceptor) que el cosechero la conduce al lagar, y la oliva al molino; la mitra y fondo de propios que los tienen arrendados los cobran a una con el capítulo por medio de sus Arrendatarios que lo son actualmente de la Mitra don Josef Cortadellas y Compañía, que reside en Barcelona y el del fondo de Propio, de lo que se llama Primicia el mismo D. Josef y de lo llamado Novenera, Isidro Martí, vecino de esta Ciudad. Y habiendo sido presentada esta relación al Capítulo eclesiástico de ella, vista y examinada por este Cuerpo, encontró ser puntual y exacta.- Fraga 22 de agosto de 1807. Antonio Obis, cura de San Pedro- Juan Campos, cura de San Miguel.

VILLA DE ZAYDIN

- 1^a En la Villa de Zaydín son los Perceptores del Diezmo el Sr. Obispo de Lérida; la Sacristía de la Cathedral de Lérida; el cura párroco de dicha Villa, y un Racionero que hay en su parroquial. Y de la Primicia de los corderos de los ganados forasteros, que se crían en el término de dicha Villa (que es la única que se paga en ella) es el único Perceptor el cura párroco de la misma.
- 2^a La cota o parte a que se paga el Diezmo y Primicia de corderos forasteros, es de diez, una, en todos los vecinos del pueblo, y en quanto a corderos forasteros de veinte, uno. Y la Primicia de los mismos de sesenta, uno.

Las porciones que perciben respectivamente de los Diezmos los Perceptores arriba dichos son en la forma siguiente: El Cabildo de Lérida para su Sacristía percibe de trigo puro y cevada y avena de diez y seis, nueve (y no percibe de otros diezmos cosa alguna), el Sr. Obispo percibe de las mismas especies de granos de diez y seis, tres; y el cura párroco de diez y seis, quatro, con la pecha de dar al Racionero cinco caíces de trigo de sabido; de los Diezmos restantes que se pagan en Zaydín son Perceptores dicho Sr. Obispo que lleva la quarta parte, y el cura párroco lo demás, dando

cien cántaros de vino de sabido al racionero. Y todos pagan en el día, excepto el Racionero, a más de los gastos de colecta la novena parte a S. Magd.

3^a Se paga en Zaydín Diezmo de trigo puro, de centeno si se cogiera, de cevada, de avena, de abones, de cáñamo, lino, olivas, panizo y corderos. Y no se paga de ningunos otros frutos.

4^a El modo con que se pagan los Diezmos sobredichos es en grano las tres especies referidas colectándolas por las heras el sugeto, a quien lo encargan los Arrendadores de la porción que percibe la Sacristía de Lérida, el qual los recoge todos en el granero que la misma tiene en dicha Villa, y al que concurren los interesados a percibir su respectiva parte en el día de la partición.

El Diezmo de ubas lo llevan todos los vecinos en especie a la casa del Cura, en donde hecho el vino se reparte a los Perceptores. Las olivas se diezman en el molino de azeyte y recogidas las perciben los interesados. El cáñamo y lino lo pagan en rama después de cocido, y el cura cuida de recogerlo por dentro y fuera de la población, y después de gramado, hace el reparto entre los interesados.

Los abones los recoge también el cura por las heras; y el panizo por las casas de los vecinos; y recogido uno y otro da a cada uno la parte que le corresponde. Y finalmente los corderos se diezman en diferentes partes del término o donde los juntan los ganaderos presenciando el cura o otro encargado suyo quando se diezman.

5^a Los diezmos de granos los cobra el colector nombrado por los arrendadores de la sacristía de Lérida, que en el día reside en dicha Ciudad; y los demás Diezmos que acostumbraba a hacer, recoger y recibir en su poder el cura párroco con motivo de haber arrendado este sus frutos decimales para tres años, los recogerán los arrendadores residentes en Zaydín durante el arriendo. La quarta parte perteneciente al Obispo la perciben sus arrendadores que residen en la Villa de Calaf; o el colector nombrado por ellos, residente en el Lugar de Ballovar.

Y para que todo lo sobredicho conste donde convenga, en cuyo cumplimiento de la orden de S. S. comunicada por vereda, doy la presente relación que firmo en Zaydín a 6 de setiembre de 1807.- Dr. D. Joaquín Sarroca, Rector.

VELILLA DE CINCA

- 1^a Los perceptores de los Diezmos de este Pueblo lo son el Sr. Obispo de Lérida; y el Rdo. Capítulo de la Ciudad de Fraga; y de la Primicia el Cura.
- 2^a La Décima se paga de diez, uno, y la Primicia de treinta y uno, uno; la Diezma la perciben los Diezmadores en esta forma: De los frutos mayores que se cuentan trigo, centeno, ordio, y avena, se hacen tres partes, dos lleva el Sr. Obispo, y la restante el Capítulo de Fraga. De los frutos menores, que son lino, cáñamo, maiz, cordero, azeite y vino perciben a partes iguales. La primicia la lleva toda el Cura.
- 3^a Se paga de trigo, cevada, avena, centeno, maiz. vino, azeite, lino cáñamo y corderos.
- 4^a El trigo, la cevada, la avena, y centeno se recoge en las heras después de purificados; el vino en vendimia, el anís desgranado, los corderos con animo, el azeite en azeitunas, el lino y cáñamo en rama después de cocido.
- 5^a La Diezma se recoge por los arrendatarios de la Mitra, que son Don Josef Cortadellas, de Calaf, y para este pueblo está destinado Miguel Montull, vecino de Velilla. La Primicia la recoge el cura por su colector, Pablo Zapater, vecino del mismo, llevándolo por administración, como el Capítulo de Fraga por el contingente de la Décima.- Velilla de Cinca y agosto a 26, de 1807.- Antonio Pitarque, cura.

VILLA DE PEÑALBA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo de esta Villa son Su Magd, de la Casa Mayor Diezmera; el Sr. Obispo de Lérida; y el Capítulo de Fraga. Y la Primicia el cura párroco y la Iglesia de la misma.
- 2^a La Diezma se paga de diez, uno, esto es, nueve mensuras para el cosechero, y la que hace diez para la Diezma. La Primicia de treinta y una medida, una para la Primicia; de modo que contada toda la Diezmada, quedan veinte y siete medidas para el cosechero, tres para la Diezma, y una para la Primicia, que es decir, que de treinta y una medidas se pagan quatro. De la Diezma percibe el Sr. Obispo de Lérida dos partes, y el Capítulo de Fraga la tercera. De la Primicia percibe el cura párroco tres partes y la quarta la Iglesia para mantener su fábrica, jocalías y demás gastos.

- 3^a Los frutos que están sugetos a la Décima y Primicia son de los corderos, trigo, mixtura, cevada, abena, que son los que en el día se siembran; aunque antiguamente se crehe se pagaba de azeyte, vino, maiz y azafrán, que ahora no están en uso por no plantarse ni sembrarse de estos géneros. De todo lo demás que produce la tierra no se paga Diezma ni Primicia.
- 4^a El modo con que se executa la contribución dicha al número 2, es en grano y en las mismas heras, donde se deshacen las mieses, dexando los cosecheros en las mismas la parte que toca a la Diezma y Primicia, quando miden los granos.
- 5^a Los Perceptores de la Diezma y Primicia se valen de criados asalariados para recolectar los referidos frutos.- Peñalva 19 de agosto de 1807.- Agustín Aguilar, cura.

TORRENTE DE CINCA

- 1^a La porción principal de los Diezmos de esta Parroquia la perciben y llevan el Sr. Obispo de Lérida, el Capítulo eclesiástico de Fraga y el cura párroco de este Lugar. Dixe: la porción principal porque hay una partida en este término llamada Novenera que está en el secano de bajo del Lugar, cuyos diezmo no entran en el granero común y los percibe el Sr. Temporal de este Pueblo. Tambien hay una tierra debajo de los huertos, cuyos diezmos es para el convento del Santísimo Salvador, sito en este término y se lo recoge separadamente. En este pueblo no se paga Primicia de ningún fruto, si solamente de corderos, y estos, son todos para el rector de esta Parroquia.
- 2^a El Diezmo de esta Parroquia en todos los frutos de que se paga, es riguroso, pues en estos todos se paga de diez, uno, pero en corderos el que hace diez paga y el que hace onze, se pasa sin contar bajo el nombre de Pastor. Si se llega a contar hasta quince es medio Primicio; si hasta diez y seis es Primicio entero, porque pasa de la mitad de treinta que es la quota de la Primicia. En orden al Diezmo de granos el Sr. Obispo percibe la mitad, de la otra mitad se hacen dos partes iguales, la una para el Capítulo, a exepción de los corderos, pues la Décima de estos se divide toda igualmente entre la Mitra y Capítulo; y el Rector, como va dicho, percibe por entero la Primicia.
- 3^a En este Lugar no se diezma de todos los frutos que nuestro Señor da, sí solo de trigo, centeno, ordio, avena, lino, cáñamo, vino azeyte y corderos; de los demás no se paga, y aun respecto de los

que se paga, es de advertir, que hay en la huerta de este Lugar una partida llamada los Sotos, que no paga Diezmo de ningún fruto, sino que paga de ocho, uno, y en garba al Señor Temporal de este Pueblo. En la huerta llamada de Arriva, la mayor parte de ella es quartera, porque paga de cuatro, uno en garba al mismo Señor Temporal, y no paga Diezmo, con la advertencia, que si en estas tierras de quarto y soto, se siembra cáñamo o lino, son francas, y a nadie paga derecho alguno de estos frutos; pero si en ellas se coge vino, de este se paga Diezmo al Señor Temporal. De las olivas que se recogen en el Secano, devajo del Lugar, a nadie se paga Diezmo, ni ningún otro derecho.

- 4^a El Diezmo de los granos no se paga en faxos sino en grano limpio; se va a recoger a las mismas heras, y deben avisar los amos al colector. El cáñamo y lino a las balsas, después de cocido, avisando también los amos, en qué balsa lo dexan. El vino en el mismo lagar, quando encuban. El azeyte en olivas en el mismo molino quando se engrana. Los Diezmos y Primicia de los cordeiros de los naturales están ajustados por convenio antiguo a razón de siete sueldos jaqueses, cada uno, pero los forasteros pagan en carne.
- 5^a El Sr. Obispo de Lérida tiene arrendados sus Diezmos a don Josef Cortadellas y Compañía; ésta entre otros colectores tiene nombrado por tal al Sr. Enmanuel Ferrer y Rivera, que tiene su ordinaria residencia en Fraga. Este, el Capítulo y el cura tienen un hombre asalariado, que al presente lo es Josef Cavaller, vecino de este Lugar, para recoger todo el Diezmo que en este término les pertenece. Para los granos se alquila un granero, donde se depositan, y se guardan hasta que se hace a los interesados el reparto correspondiente. En el ramo de azeyte por parte de don Josef Cortadellas y Compañía cuida como colector principal el Sr. Francisco Soler y Solanes, residente en Ballovar; éste, pues, de acuerdo y consentimiento del Capítulo y del Cura pone en el molino mientras se deshacen las olivas un hombre asalariado con varios cargos, entre otros de que cuide y zele sobre el justo pago del Diezmo de las olivas, sobre su custodia hasta que se deshagan, y sobre que así como se van moliendo, se dé a los partícipes del Diezmo el azeyte que les corresponde y en la misma forma los mismos interesados buscan a alguno, pagándole su salario para recoger los demás frutos decimales que son de menor entidad y consideración.- Torrente de Cinca, a 27 de agosto 1807.- Josef Almazor, Rector.

LUGAR DE CANDASNOS

- 1^a Los Perceptores de la Décima en toda esta Parroquia o distrito son el Sr. Obispo de Lérida y el Capítulo de Fraga; y el Perceptor de la Primicia es el cura párroco y su Iglesia parroquial.
- 2^a La cota o parte que se paga al Diezmo, es la que hace diez; y a la Primicia la que hace treinta y una, incluidas las tres pertenecientes al Diezmo, y así lo perciven los Diezmadores y Primicieros respectivamente.
- 3^a Los frutos que pagan Diezmo son: trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, corderos y cabritos, que son los únicos que en el día producen la tierra en estos términos.
- 4^a La paga del Diezmo y la Primicia se executa en trigo, centeno, mixtura, ordio y avena, en especie, de grano, y la de los corderos y cabritos, si son de ganaderos naturales del Pueblo, con dinero, dando siete sueldos jaqueses por cada un diezmo, por convenio antiguo, que está en uso; y si son ganaderos forasteros herbajantes, se paga con los mismos corderos que caen diezmos; adviertiendo que la Primicia cobra por su derecho el cordero o cabrito que lleva el número de treinta y uno, así de los ganaderos naturales, como de los forasteros herbajantes.
- 5^a El Sr. Obispo de Lérida tiene arrendados sus pertenecientes frutos decimales a don Josef Cortadellas y Compañía, residente en Barcelona, que los recoge de la era donde los trilla y dexa el cosechero por su colector Manuel Ferrer residente en Fraga, a una con el Capítulo de la misma Ciudad, que se administra los suyos, y el cura párroco se administra y recoge por su cuenta la primicia.- Candanos y agosto 27 de 1807.- Por indisposición y con anuencia del Sr. Rector Don Joaquín Marqués. Fr. Josef Pannella, trinitario, regente de la Curia.

VILLA DE MEQUINENZA

- 1^a Los Perceptores de los Diezmos del distrito de esta Parroquia son el Duque de Medinaceli y el cura párroco de ella. La Primicia es de propios. El Sr. Duque sobre llevarse el onzeno de todo el término, como Señor que es de dicha Villa, percibe también el Diezmo y Primicia de todas las tierras, llamadas vulgarmente de Moros.
- 2^a La medida que hace trece se da de Diezma y el derecho de tres

es un almud mas por cada fanega, que toca a la Diezma y Primicia. El cáñamo y lino el faxo o manada que hace diez y el derecho de tres, y lo mismo en las olivas, y ubas, y respectiva percive la Primicia. Y en estas porciones lo perciben los Diezmadores y Primicieros. De corderos se paga de diez uno, y de treinta y uno para la Primicia.

- 3^a Se paga Diezmo y Primicia tan solamente de trigo, morcacho, cevada, avena, mijo, cáñamo, lino, ubas, olivas, corderos; pero no se paga de lana, seda, judías, maiz, habas, garbanzos, anís, ni de legumbres algunas. Tampoco se paga de higos, nueces, ni de frutas alguna, ni hortalizas.
- 4^a El trigo, morcacho, cevada, avena, se paga en grano en las heras. El azeite en olivas en las casas; el vino en ubas en las viñas. El cáñamo curado en las orillas del Ebro.
- 5^a El Diezmo lo cobra por sí o sus criados el cura; el que pertenece al Señor lo cobra su arrendador que es Raymundo Catlán y reside en esta Villa. La Primicia la cobran los arrendadores que son Josef Catalán y Josef Busón, residentes en esta Villa.- Para que conste hago la presente relación en la Villa de Mequinenza a 2 de setiembre de 1807.- Andrés Valle, Rector.

LUGAR DE FAYON

- 1^a El Perceptor universal de todos los diezmos que se pagan en el distrito de esta Parroquia del lugar de Fayón es el cura párroco de la misma. La Primicia está agregada a los Propios del Lugar con el cargo de haber de contribuir con mil reales de vellón anuales para los gastos ordinarios de la Iglesia.
- 2^a La quota o parte con que se queda del montón de frutos el Perceptor del Diezmo y de la Primicia, en que los que contribuyen estas cargas, es la onzena para el Diezmo, y la que hace treinta y quatro para la Primicia, a excepción del Diezmo y Primicia de los corderos y cabritos en que se cobran las que hacen diez y treinta respectivamente.
- 3^a Aunque en una concordia hecha por el cura de este Lugar, y Procuradores del Común en 1690, se expresa, que los vecinos de este pueblo contribuyen al Cura, el Diezmo de todos los frutos que cogían en el término del mismo, con todo ahora no se paga Diezmo, sino de lo siguiente: corderos y cabritos; lechones sí se crían; trigo, centeno, cebada, cáñamo, lino, panizo, judías, garvan-

zos y todo género de legumbres, vino y azeyte. De los demás frutos no se paga diezmo en el día. La Primicia se paga de todo lo que se paga Diezmo menos de los granos que se han dicho.

- 4^a El Diezmo de los granos referidos se cobra en especie de grano y en la hera del cosechero, siendo cargo del Diezmador el conducirlo a sus expensas. Del mismo modo se cobra el Diezmo de la uba en la viña del cosechero, y del cáñamo sin curar, en el campo del mismo. El Diezmo de la oliva se cobra en el Lugar en casa del cosechero como también del panizo y legumbres. Lo mismo debe decirse de la Primicia en los frutos de que se paga.
- 5^a El actual Perceptor del Diezmo se lo recoge y administra para sí mismo con los jornaleros que necesita. La Primicia arrienda la Junta de propios del Lugar, y en el día está el arriendo hecho en el 30 del pasado en el tribunal del caballero Intendente de este Reyno, para su aprobación.- Y por ser verdad quanto se contiene en la relación que antecede, lo firmo en este Lugar de Fayón, oy día 8 de Setiembre de 1807.- Josef Moragues, cura párroco.

CAPELLA

- 1^a El Diezmador universal de toda esta Parroquia y su Distrito es el Arcediano de Terrantona, dignidad de la Cathedral de Lérida; el Señor obispo de la misma percibe la quarta parte de todo fruto, el capítulo y beneficiado de esta Iglesia percibe también un sabido al Arcediano, y el Capítulo de Benavarre y Perceptor de una porción. No se paga Primicia en este Pueblo.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo y de diez, uno por las mismas porciones la percibe el Diezmador, los demás del cúmulo o granero.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, carraón, mijo, ubas, corderos, cáñamo y azeyte. Pero no se paga de judías, cebollas, ajos, guijas, seda, ni tampoco de hortalizas.
- 4^a El modo con que se paga el Diezmo es en grano; el de ubas con la vendimia.
- 5^a El Arcediano o Diezmador y el Sr. Obispo suelen percibir su porción por medio de arrendatarios, en el día lo son, del Arcediano un tal Armillas, de Barbastro, y del Sr. Obispo un catalán llamado Cortadellas, ignoro donde reside; los demás perciben por sí mismos sus sabidos.
- Capella 6 de setiembre de 1807.- Dr. Juan Pedro Feliz, Cura.

ERDAO Y CENTENERA

- 1^a De esta Parroquia o distrito percibe el Diezmo el Cura; en Erdao no hay Primicia; en Centenera la percibe la Iglesia.
- 2^a El Diezmo es de diez, uno; la Primicia de treinta, uno; el Diezmo es del cura, y paga quarto al cabildo de Roda, y un sabido al capítulo de Benavarre de diez y siete quartales de trigo, diez y siete de cevada, diez y siete de avena, y un quartal de mixtura, y al vicario de su anejo de Centenera cinco caíces de trigo, quatro nietros de vino, treinta reales plata; la Primicia toda es de la Iglesia.
- 3^a Se pagan en este Pueblo de trigo, centeno, mixtura, cevada, avena, mijo, vino, cáñamo, cerdos, corderos; de azeyte no se paga; pero el curato tiene unos olivos que se dice le fueron asignados por el Diezmo; de legumbres no se paga.
- 4^a El grano se paga en las eras en grano; el vino en ubas puestas en el trujal por los cosecheros, pagandoles una libra de pan, un almud de avena, y dos dineros por carga de ubas.
- 5^a El grano se lo recoge el cura por las eras; y el vino se lo llevan los cosecheros a su trujal en ubas, lo mismo la Primicia.- Y para que conste lo firmo en Erdao, día ocho de setiembre de 1807.- Francisco Pallaruelo, Pbro. Regente de Erdao.

LUGAR DE BAFALUY

- 1^a Josef de Mur, cura, certifico y doy testimonio a los que el presente viren como el Diezmo de esta Parroquia lo percibe el cura que es de diez, una, de trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, mijo, y vino, corderos, cerdicos y pollos, y estos se los colecta el mismo cura. En este Lugar hay Señor Temporal y es Dn. Juan Crisóstomo Zapata, habitante de la Villa de Mallén, se le paga de onze una de todos los frutos dichos que se pagan a la Décima. De azeyte, legumbres y demás cosas no se paga nada. Dicho Señor Temporal tiene arrendadores, y los mismos arrendadores se recogen sus derechos. El arrendador de dicho onzeno es don Josef Valdellou, de la villa de Graus. Dichos frutos de Décimas de granos se diezman en grano en la era, y cada dueño se lo va a llevar a su casa quando ya está limpio.
El vino se diezma de diez cargas, una de ubas.
En esta Parroquia hay Primicia y ésta es de la Iglesia y se paga de

tres décimas una a la Primicia; dicha Primicia la recoge el Cura, y la gasta en lo necesario para la Iglesia. Para que conste donde convenga dice el presente, oy día 18 de setiembre de 1807.- Josef de Mur, Cura.

LUGAR DE TORRUELLA Y SU ANEJO AVENOZAS

- 1^a Los Perceptores de Diezmo en esta Parroquia es el Cura, con la obligación de pagar el cuarto de trigo puro y de corderos a los señores canónigos de Roda, en el anexo lleva el Cura el Diezmo con igual cargo, pero Don Vicente Bardaxí, residente en Graus, lleva el onzeno de todo lo que se paga Diezmo, sin que dicho Señor pague Diezmo ni pecha alguna. La Primicia es de las Iglesias.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno; el onzeno de once, uno; y la Primicia de treinta, uno.
- 3^a Se paga Diezmo y onzeno de todo grano que lleva el país, exep-tuando judías, bellotas, tambien se paga de vino, cerdos, corderos y pollos, pero no de azeyte.
La Primicia solo se paga en grano.
- 4^a el Diezmo y Primicia se paga en grano; el onzeno en garva. El vino de Diezmo y onzeno (pues Primicia no se paga), se paga en vendimia.
- 5^a El Diezmo se lo colecta el cura, la Primicia la Iglesia, los canóni-gos de Roda el cuarto de trigo puro y corderos; en el anexo su Señor, Don Vicente Bardaxí, residente en Graus.
Por ser así la verdad, lo firmo en Torruella a los 7 días del mes de Setiembre de 1807.- Francisco Carrera, Rector de Torruella y Avenozas.

LUGAR DE AGUILAR

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en esta Parroquia son el cura, con la obligación de pagar el cuarto a los canónigos de Roda, y Don Mi-guel Ric, de Fonz, que lleva la novena parte como señor temporal de este pueblo. La Primicia es de la Iglesia.
- 2^a El Diezmo se paga de diez, uno; el noveno de nueve, uno; y la Primicia de treinta, uno.
- 3^a Se paga diezmo y noveno de todos los frutos, a excepción de

azeyte y judías; de los mismos frutos se paga Primicia, pero no en vino, corderos, cerdos, ni pollos, de los que se paga Diezmo y Noveno.

- 4^a El Diezmo y Primicia se paga en grano, el Noveno en Faxos; el vino de Diezmo y Noveno en vendimia.
- 5^a El Diezmo y Primicia lo colecta el cura, los canónigos de Roda el quarto de trigo puro y vino que es lo que lleva, y el noveno el Señor de este pueblo, que reside en Fonz.- Aguilar y setiembre 4 de 1807.- Joseph Llonch, Regente.

LUGAR DE SANTALIESTRA

- 1^a En el Distrito o término del Lugar de Santaliestra son tres los perceptores del diezmo, a saber, el Cabildo de Roda, el Abad de san Victorián y don Juan Mur, carlán de este lugar, y vecino de la villa de la Puebla de Castro.
- 2^a La quota del Cabildo asciende por un quinquenio a doscientos sesenta duros, poco más o menos, y de esta porción da al cura ciento treinta y quatro duros; la del Sr. abad asciende a cincuenta y un duros por quinquenio, y de ésta da al cura veinte y seis duros; la del carlán asciende a siete duros, y de ésta da al cura tres duros, doce reales vellón, advirtiéndose que el Abad de san Victorián es Perceptor también de la Primicia del distrito de que percibe el Diezmo y las demás Primicias del término están aplicadas para la fábrica del distrito material y formal de la Iglesia.
- 3^a La Diezma de granos la cobra el Perceptor por sí, o su colector en especie de granos; en uvas o vendimia la de vino, cuyas cargas llevan los vecinos al lagar pagándoles el Perceptor un tanto por el trabajo de llevarlas; el grano lo va recogiendo el colector y lo mismo practica con las demás especies de frutos.
- 4^a Décima se paga de todo grano, azeyte, vino, cebollas, cáñamo, pollos, cerdos, corderos y no se paga de legumbres, ni de seda, ni de ningún otro fruto ni especie.
- 5^a Los Diezmos, si están arrendados, los recoge el arrendatario, el que nombra su colector; si no están arrendados, como no lo están los de este Pueblo, lo recoge el Perceptor o colector que éste nombra. Los frutos de la Primicia cuida el administrador de ella, de que el colector que nombra los recoja, dándole el tanto que corresponde al trabajo.- Santaliestra, 13 de setiembre de 1807.- Josef Meleta, Cura Párroco.

LA PUEBLA DE FANTOBA

- 1^a Son Perceptores de los Diezmos de esta Parroquia, el capítulo eclesiástico, el Rector y Racioneros de la misma, el Cabildo de Roda y Abad de san Victorián. Este pueblo no paga primicia.
- 2^a El Diezmo se percive de diez, uno y lo perciven por las mismas pensiones y los interesados.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, mijo, ubas, corderos, cerdos, cáñamo; no se paga de olivas, judías, cebollas, ajos, ni de otras especies de hortalizas.
- 4^a El modo de pagar el Diezmo es un grano, y el de las frutas en su misma especie.
- 5^a Los sobredichos Diezmos los percibe el capítulo por sí mismo; el cabildo de Roda tiene arrendada su porción a Lorenzo Xironza, residente en este mismo Lugar, y el Abad de san Victorián, también la tiene arrendada a unos de Chía, cuyos nombres ignoro.- Y para que conste, firmo en la Puebla de Fantoba a 7 de setiembre de 1807.- Ramón de Raso, Rector.

BENABENTE

- 1^a El Perceptor universal de Diezmos de toda esta Parroquia y su Distrito es el Cura Párroco de la misma. No se paga Primicia en este Pueblo. El cabildo de Roda percive el cuarto en la mayor parte del término, de trigo, centeno, carraón y vino. El capítulo de Benavarre percive también de los mismos Diezmos un sabido anual de ocho fánegas y media de trigo, ocho y media de cevada, y nueve y media de carraón, y un quartal de mixtura. Su Magd. percive también el Diezmo total de dos casas a su arbitrio, la una por el Monte y la otra por la Quadra.
- 2^a La quota a que se paga el Diezmo es de diez, uno, y por las mismas porciones las perciben y son llamados los Perceptores Diezmadores.
- 3^a Se paga Diezmo en esta Parroquia en el Monte general, de todo fruto a excepción de azeite, legumbres y hortalizas; y en la Quadra aún de todo esto menos de azeite.
- 4^a El modo con que executa la contribución del Diezmo es, en el Monte, en granos y mies, y las ubas con la vendimia; y en la Quadra, la mies en rama y las ubas con la vendimia.
- 5^a El mismo cura es el que percibe por sí mismo los frutos de su

Diezmario. El cabildo de Roda tiene arrendada la quarta parte que le corresponde al mismo cura de este Pueblo; el capítulo de Benavarre percibe también por sí mismos el referido sabido.

Benavarre 11 de setiembre de 1807.- Mn. Joseph Maza de Lizana, Cura.

LUGAR DE VELLESTAR

- 1^a El Perceptor de esta Parroquia y su distrito de todos los frutos que abajo se notan es el Rector de la misma Parroquia y el Cabildo de Roda se lleva la quarta parte del centeno, vino, cáñamo, excepto una Casa que es todo del Cura; hay Primicia de solo los granos; de los mismos frutos decimales se paga anualmente al capítulo de Benavarre nueve quartales de trigo, nueve de cevada, nueve de carraón y uno de mixtura.
 - 2^a Se percive de diez, una, y por las mismas porciones que el mismo interesado percive. Y la Primicia se paga de treinta, uno.
 - 3^a Se diezma con trigo, centeno, cebada, carraón, mijo, guijas, cebollas, ubas, corderos, cerdos y cáñamo; pero de azeyte, legumbres, ni de otras especies de hortalizas no se paga.
 - 4^a Se paga el Diezmo de granos, con grano; y el de ubas con la vendimia; el Diezmo de corderos y cerdos es de seis, uno, de quince, uno, de diez, uno.
 - 5^a Los Diezmos de este distrito los percibe y colecta el mismo cura; el cabildo de Roda tiene arrendada la quarta parte que le corresponde a Lorenzo Xironza residente en la Puebla de Fantoba; la Primicia que es de la Iglesia la recoge y recauda el Regidor del mismo Pueblo.
- Vellestar a 12 de setiembre de 1807.- D. Jorge Sesse, Cura.

TORRELABAD

- 1^a Los Perceptores de esta Parroquia y su Distrito son de la mitad de todos los frutos que abajo se notan el cura de la misma Parroquia, de la otra mitad el Rector y Racioneros de la Puebla de Fantoba, el cabildo de Roda percibe el quarto solo de vino y corderos, cediendo la mitad de él al cura de esta Parroquia. En este pueblo no se paga Primicia.
- 2^a Se percive de diez, una, perciviéndose por las mismas porciones por los interesados.

- 3^a Se diezma con trigo, centeno, cevada, avena, mijo, ubas, corderos, cerdos, cáñamo; de azeyte, legumbres, ajos, ni otra especie de hortalizas no se paga.
- 4^a Se paga el Diezmo con granos, y el de ubas en la propia especie; el diezmo de corderos y cerdos es de seis, uno, de quince, uno, de diez y seis, dos, sin que se haya de abonar cosa alguna a los vecinos.
- 5^a Los Diezmos de este distrito los percibe y colecta el mismo cura por sí mismo. El Cabildo de Roda tiene arrendada la mitad del cuarto arriva anotado a Lorenzo Xironza, residente en la Puebla de Fontova.- Dn. Francisco Xavier Sehon, Cura.

LUGAR DE EL SOLER

- 1^a Los Perceptores de Diezmos de este Diezmario son la mitad de todos del cura y la otra mitad del rector y racioneros de la Puebla de Fantoba, y estos pagan el cuarto de trigo, vino, y corderos al cabildo de Roda.
- 2^a La Quota es de diez, una; Primicia no pagan.
- 3^a Se paga diezmo de trigo, y de todo grano, de vino, corderos, cerdos, cáñamo; y no se paga de azeyte, grano, que sea gordo, como guixas y otras legumbres, ni de lo perteneciente a judías y demás de los huertos.
- 4^a Se paga el Diezmo con granos, corderos, cerdos, y cáñamo y vendimia.
- 5^a Los Perceptores cobran el Diezmo de todos los granos en las heras; y lo demás en sus casas; y la vendimia la traen a los lagares de la Décima pagandoles un tanto, que de muchos años esta convenido.
- Joaquín Portella, Cura.

LUGAR DE GUEL

- 1^a El M. I. Cabildo de Roda es el Decimador o Perceptor del Diezmo del Lugar de Guel en todo su Distrito o Parroquia. En dicha Parroquia no se paga Primicia de cosa alguna.
- 2^a Cada diez se paga uno el Diezmo.
- 3^a Se paga Diezmo de centeno, trigo, ordio, avena, miztura, carraón, cáñamo, lino, cerdos y corderos; pero no se paga Diezmo de azeyte, ni de legumbres y demás frutos.

- 4^a El grano se paga en grano, no en faxos; el vino en vendimia; el lino y cáñamo se paga el Diezmo dándole el que hace diez; los cerdos y corderos se paga el Diezmo escogiendo primero el Dueño.
- 5^a Los Diezmos los suele cobrar el Dueño o Perceptor por medio de su respectivo colector, que en el día lo es Josef Sopena, residente en Guel; y el Diezmo de cerdos y corderos lo percibe por medio de arrendatarios. Y para que conste donde convenga darla, presente en Guel a los 15 de setiembre de 1807.- Antonio Sín, Cura de Guel.

VILLA DE BENABARRE

- 1^a En el distrito de esta Parroquia no se paga Primicia alguna, y la Fábrica material de su Iglesia con sus jocalías y demás necesario se mantiene de un año de vacantes que paga cada Racionero al ingreso en su Ración, y por ella paga cada Racionero ciento veinte libras jaquesas en quatro años, y de una Ración que se llama Letor de que se paga tambien el Predicador de la Quaresma. Los Perceptores de todos sus Diezmos son el Capítulo de Vicario y Racioneros, el Vicario por cura, el Beneficiado de San Andrés o Sacristán mayor; el cabildo de Roda, y el Capítulo eclesiástico de beneficiados de estas iglesias parroquiales. El capítulo eclesiástico de Racionero es el Diezmador universal, quien de cúmulo de los Diezmos paga quatro de todos los frutos al colegio de la Asumpta de Cervera. El Vicario percibe sobre su porción una casa escusada, que elige después de Su Mgad. al ingreso de su curato; el sacristán mayor percibe el Diezmo de diferentes heredades, y juntos los frutos los divide con el campanero de la iglesia Parroquial y da de su porción por vía de salario quatro caízes al sacristán menor. El cabildo de Roda percibe los frutos de una Quadra llamadas Torres del Rey; y el Capítulo eclesiástico de Beneficiarios percibe los Diezmos de las Casas de Puigvert, como Señor Temporal de las mismas.
- 2^a La quota Decimal es de cada diez, uno, para el Perceptor respectivo, según se expresa en la respuesta antecedente. Cada uno de los Racioneros se lleva una porción igual de todos los frutos que se dividen en doze partes, llevando de ellas después del vicario y a los seis Racioneros una porción la Fábrica de la Iglesia Parroquial, otra el Colegio de las Escuelas Pías como Maestro y tres

partes el Colegio de la Asumpta de Cervera, deduciéndose de estas tres partes el onzenillo de todos los granos que percibe, y pagándose antes de la división los sabidos o derecho de mensuras al Vicario y seis Racioneros, y por ellos doze fanegas de centeno, doze de ordio, y doze de carraón todas a colmo. Finalmente los Diezmos de Puivert los perciben los Beneficiados a partes iguales por el tiempo que residen.

- 3^a Se paga Diezmo de todos los granos: trigo, centeno, cevada, avena, carraón, mijo, y mixturas, erp, vino, corderos, cerdos, cáñamo, lino, pollos y azafrán, si se cogiere. No se paga de forre- ges, yerba, legumbres, hortalizas, ni seda, como tampoco miel, azeyte, frutas, de todo lo qual se coge corta cantidad.
- 4^a Se paga el Diezmo de granos en especie y en las mismas heras en que se trilla. El vino se paga en cargas de ubas. Los corderos se diezman a garra por Pasqua de Espíritu Santo escogiendo el Dueño de cada diez, cinco, y eligiendo despues el Diezmador de los otros cinco uno para sí. Los cerdos se pagan a las siete sema- nas, dando al amo de cada diez, una hembra, escogiendo primero entre las hembras dos para sí, y quando la cerda no pare quando menos seis no paga el Diezmo solo abona veinte y un dinero por cada uno de los que cría. Los pollos los pagan quando los dexa la madre o pueden comer. El cáñamo y lino se paga en rama y sin sacudir la siemiente de cada diez faxos uno.
- 5^a Todos los diezmos de granos los colecta el capítulo eclesiástico por medio de un colector nombrado por el mismo, quien los con- duce por el salario que percibe al granero común, donde los reci- ben los Perceptores arriba referidos. Las ubas las conducen a los cubos del Capítulo los vecinos contribuyentes y por ello perciben por cada carga de ubas dos libras de pan blanco y almud y medio de carraón; los demás frutos los tiene arrendados el Capítulo a Joaquin Chirllí vecino de Benabarre y residente en la misma; y el tanto de este arriendo, deducidos los gastos a que deben contri- buir cada uno de los Perceptores, se reparte entre los mismos a proporción de lo que deben percibir.
- Así es Benabarre 31 de agosto de 1807.- Visto por el Capítulo eclesiástico Joseph Ferrer, Vicario.

NACHA

- 1^a Los Perceptores de Diezmos en esta Parroquia son: en el Monte

de Nachá el Sr. Marqués de Alfarráz, reside en Barcelona; en el anejo Saganta, Don Ramón Bielsa reside en Barbastro. La Primicia la percibe el cura en todo el distrito.

- 2^a Se paga el Diezmo en Nachá de onze, una. En Saganta de diez, una. La Primicia de treinta y cuatro, una. El Diezmador de Nachá lo percibe por entero, y recogido paga el cura de onze una, y el medio Diezmo de onze campos; el de Saganta por entero. La Primicia el cura por entero.
- 3^a Se paga de azeyte, vino cáñamo, lino, lana, corderos y de todos granos, que se siegan, no se paga de los demás.
- 4^a Se executa la contribución del Diezmo y Primicia; el trigo y demás simientes en grano; el azeyte en olivas; el vino en ubas.
- 5^a Los Diezmos en Nachá los suele cobrar el Dueño por arrendadores que lo es Antonio Castellanos y compañía de Tárrega. En Saganta por sí mismo. La Primicia el cura por sí mismo.- Nachá 4 de setiembre de 1807.- Joaquín Fondevila, Cura.

VILLA DE ESTOPIÑAN

- 1^a Los Perceptores de la Décima de todo el Diezmo de esta Parroquia es la Excma Sr. la Condesa de Montijo; y en el día la Décima Dn. Antonio Jover natural de Calaf, como que es arrendador de dicha Baronía.
- 2^a La Décima se paga de diez una, quedando al Dueño nueve libras.
- 3^a La Décima se paga de todos los frutos que se crían y cogen en el distrito de este término, como son: trigo, segal o centeno, trigo puro, ordio, avena, carraón o espelta, mixtura, mijo, corderos y cabritos y cerdos, lana, cáñamo, lino, seda y de guixas y azeyte, olivas, vino; no se paga décima ni primicia de judías ni cebollas, ni de hortalizas.
- 4^a La recolección de los granos se hace a cargo de los Perceptores de los mismos interesados, circulando con sus caballerías por las heras del vecindario; y en cada una se miden con fanega y almud, a colmo, los montones de sus respectivas especies, después de limpios y porgados los granos, pagando la Décima de diez fanegas, una. La vendimia por el vecindario se lleva en cargas, y se deposita la Décima en el trujal del Señor Temporal, y por este trabajo se paga al vecino un sueldo por cada tres cargas de vendimia.
- 5^a Los Diezmos los cobran por sí mismo el Dueño o Perceptor de

ellos, o por criados del arrendador que es don Ramón Jover, natural de Calaf.

Los corderos y cabritos se diezman en día de Santa Cruz de mayo, saliendo a portillo, a cargo del Regidor mayor de esta Villa, quien lleva la cuenta y señala, señalando con color el que hace diez para la Décima, presenciando el acto los interesados de la Décima, o sus encargados; y con el mismo orden y manera se hace la Diezma de los cerdos en el día de San Miguel.

Las olivas se diezman en las Casas de los cosecheros con fanegas y almud en colmo, quando las llevan al Molino; la lana se diezma a bellones; los cáñamos y linos se diezman en el mismo cañamar con sus simientes, contando los manojos y se toma la Décima de diez uno.

La seda se diezma a peso en la casa del cosechero pagando a la Décima, la décima parte.

Tambien se paga Décima de pollos, de cada gallina, uno, y el Dueño puede dar o el pollo o quatro quartos, por razón de Décima. Y para que todo lo supra calendado conste doy el presente escrito en Estopiñan y agosto a 22 de 1807. Dn. Juan de Pano, Rector.

Hay en esta Villa la Quadra de la Irena y Perpella que solamente se paga Décima de granos, y es del caudal de Propios que se arrienda a disposición del Tribunal de la Intendencia. Don Juan de Pano, Rector, doy fe.

VILLA DE ESTOPIÑAN

- 1^a El Perceptor de la Primicia de todo el distrito de este término es el Cura Párroco de esta Villa y en el día la percibe don Juan de Pano, Rector de la misma.
- 2^a La Primicia se paga de tres Décimas una Primicia, que es la que hace treinta y una.
- 3^a La Primicia se percibe de todos los frutos que se crían y cogen en el distrito de este término, como son: trigo puro, trigo segal o centeno, ordio, avena, carraón, espelta, mixtura, mijo, cañamones, corderos, cabritos, lana, cáñamo, lino, seda, guijas, azeyte en olivas, vino. No se paga Primicia de cerdos, de pollos, judías, cebollas, ni hortalizas.
- 4^a La recolección de la Primicia se hace a cargo del cura párroco por sus criados, los granos circulando por sus criados y caballerías por

toda las heras del vecindario, midiendo sus respectivos después de limpios y porgados con fanega y almud, a colmo la porción que cabe al derecho. Los granos pagando Primicia de tres Décimas una, que es la treinta y una, o lo que cabe según es su montón. La vendimia se conduce a casa del Cura por el vecindario, aquél la parte que le cabe de Primicia, y por ello paga al vecino de tres cargas un sueldo, y además el día de Pascua da a cada vecino una torta y vino como cinco cántaros.

- 5^a La Primicia se cobra a disposición del cura Párroco por sus criados, y en la actualidad lo es don Juan de Pano; los corderos y cabritos se primician el día de Santa Cruz de mayo, a portillo, y gobierna este acto el Regidor mayor que hace la cuenta y señala lo que cabe a la Primicia con presencia de los interesados. Las olivas se primician en casa de los cosecheros quando las llevan al molino con fanega y almud, a colmo. Los cañamos y linos se primician en el cañamar con sus simientes, contando la treinta y una de Primicia, o la que cabe, por manojos. La seda se primicia a peso, y se paga aquel la parte que toca de Primicia. La lana a bellones. Además de todo lo arriva expresado, el cura Párroco percibe el quinto, o la quinta parte de todos los frutos y emolumentos de que se paga Décima, es a saber, de trigo puro, de centeno segal, ordio, avena, carraón, mixtura, mijo, cañamones, corderos, cabritos, lana, cañamo, lino, seda, guijas, vino, azeyte en olivas, cerdos, y pollos. Y por este ramo tiene obligación el cura párroco de pagar a los dos racioneros vicarios sus sabidos; es a saber, en el día del quinto se paga a los Racioneros de trigo segal o centeno sesenta y tres fanegas. En el día de la mesuración del vino ciento quarenta y quatro cántaros, y además en dinero, veinte y quatro libras, doze sueldos y ocho dineros jaqueses. Más mantener un escolano que aiude a las Misas y toque las campanas; vino y hostias para decir las Misas, la cera para las Misas mayores en los días festivos de primera clase, seis velas, de segunda clase, quatro velas, y en los ordinarios días dos velas; además tiene de cargo el Cura Párroco el haber de mantener y dar posada al Predicador de la Quaresma en toda ella; y hacer el gasto al Sr. Obispo y su comitiva quando viene de visita hasta que se va, pero no tiene obligación de dar la cevada para las cavallerías de su comitiva por ser cargo del Ayuntamiento por un compromís muy antiguo que se halla en los cabreos; y lo referentes que queda de la porción del Quinto de todas las particularidades expresadas,

son del Cura Párroco, para completar su cóngrua. Estorpiñan, agosto a 22 de 1807. Juan Pano. Retor.

LUGAR DE SISCAR

- 1^a El Perceptor de los diezmos de este lugar de Siscar, es el Señor Temporal, don Diego Valonga, de Azanuy; el de la Primicia el cura párroco, y no hay en este distrito otro Perceptor ni Perceptores de los Diezmos, ni de la Primicia.
- 2^a La quota o parte que se paga de Diezmo es la que llega a onze, así de grano como de los demás frutos y crías de animales, a excepción de los pollos, que de los primeros el vecino que cría paga un pollo al diezmo; y de los segundos medio cerdo por cría; la Primicia cobra la quarta parte, de modo que si al Diezmo corresponde tres almudes de grano a la Primicia uno, y lo mismo en todo lo demás que se paga Diezmo y Primicia, y no hay porción aunque corta que no se pague.
- 3^a Se paga Diezmo y Primicia de los siguiente: De trigo, centeno, mijo, cevada, avena, carraón, cáñamo, lana, corderos, que se diezman juntos con los cabritos; de pollos y cerdos solo se paga Diezmo, y como se ha dicho en la anterior respuesta; de judías y guijas no se paga Diezmo, ni Primicia de habas ni garbanzos porque no se siembra, ni de otra especie de legumbres que las referidas; tampoco se paga de ningún género de hierba, ni de hortalizas ni de aves ni de otros frutos que de los ya mencionados.
- 4^a Se ha acostumbrado y continúa la costumbre de cobrar el Diezmo y Primicia de toda especie de mies en grano y no en faxes; no se cobra en vino sino en vendimia; no en azeyte sino en olivas; lo perteneciente de animales en su propia especie, y así mismo todo lo que se cobra el Diezmo y Primicia.
- 5^a Los Perceptores de el Diezmo y Primicia cobran por sí mismos, y no por arrendatarios. Que es cuanto puedo y debo decir en cumplimiento de lo mandado. Y por ser la verdad, doy la presente en Siscar y agosto a 24 de 1807. Thomas Therés, Rector.

VILLA DE TOLVA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo universal de esta Villa y sus agregados Segarras Altas y Bajas son el Capítulo eclesiástico de Vicario

y Racioneros de Tolva, el Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Roda, y el Vicario conducticio de las Segarras. No se paga Primicia alguna en esta Parroquia y sus agregados.

- 2^a La quota o parte que se paga es en grano limpio y cubierto o grueso, y vino, de diez, una. De estas, el Cabildo de Roda percibe un sabido de cinco caíces de trigo puro, y en defecto de trigo, centeno a colmo; 30 fanegas de ordio, y de los restantes la quarta parte, deducido el onzenillo de la quarta parte que lo percibe el Capítulo eclesiástico de la Villa de Tolva. El Capítulo de Vicario y Racioneros de esta Villa percibe antes del reparto común sin entrar al cuarto, a saber diez caíces de trigo puro, y en su defecto de trigo centeno a llenas. A más diez caíces de avena o carraón. De vino el Cabildo de Roda percibe un sabido de ochenta cántaros antes del reparto. El Capítulo eclesiástico no percibe sabido de vino, solo sí tiene derecho y está en posesión de percibir con exclusión de la quarta parte, y por entero de las tierras llamadas de Quadra que fueron del Señor Arcediano de Ribagorza en esta Villa, y la Quadra toda de las Segarras Altas. En los frutos y crías de esta clase nada tiene el Cabildo de Roda. El Vicario conducticio de las Segarras percibe del acervo común cinco caíces de trigo centeno, cinco nietros de vino y veinte libras jaquesas que a más en dinero le pasa el Capítulo eclesiástico con los derechos parroquiales de ambos agregados.
- 3^a Los frutos de que se paga son: Trigo, trigo centeno, cevada, avena, carraón, erp, mijo, cáñamo, y vino. No se paga de legumbres, lana, hierbas, ni azeite por permuta de este Diezmo con el de azafrán que ahora no se cría. Así es tradición. De las crías se paga corderos de diez, uno; de pollos uno por año; de lechones de una cría sin otro uno.
- 4^a Los granos se cobran en especie por convenio con los cosecheros a quienes queda la paja. El vino en ubas bien que por convenio, y pagando un tanto por carga en el Cubo. El cáñamo en rama, y en donde lo tiene el cosechero. Las crías pagando un tanto las traen a casa del Perceptor.
- 5^a Los Diezmos cobra el Capítulo Eclesiástico por medio de su colector lego que nombra y paga su trabajo. El Cabildo de Roda por su apoderado que tiene aquí. El Capiscol elige Casa Escusada, cuyo Diezmo cobra por sí.
Tolva 30 de agosto de 1807.- Anselmo Zanuy, Vicario perpetuo de la Villa de Tolva y agregados.

LUGAR DE LUZAS Y SU ANEXO SAN LORENZO

- 1^a Los Perceptores de los diezmos de esta Parroquia son el Cura Párroco; la Iglesia de San Lorenzo, y la Casa de Nicolau, de la Almunia de San Lorenzo. No se paga Primicia en esta Parroquia.
- 2^a La cuota del Diezmo es de diez, uno, y en esta cuota lo perciben los Diezmadores.
- 3^a Se paga Diezmo de granos, olivas, vino, cáñamo, lino, corderos, cabritos, cerdos. No se paga de legumbres, forrajes, hortalizas, ni de frutas.
- 4^a El Diezmo de granos se paga al montón en las heras. El Diezmo del vino se recoge en las viñas y el de las olivas en las casas de los cosecheros antes de la desecha.
- 5^a Los Perceptores del Diezmo de esta Parroquia lo recogen por sí mismos.
Luzás, 30 de agosto de 1807.- Joaquín Ferrer, Rector.

LUGAR DE VIACAMP Y LITERA QUE VAN JUNTOS POR SER UN MISMO TERMINO Y UN MISMO DIEZMARIO

- 1^a Los Perceptores de Diezmos son el Cura de Viacamp, el cura de Literá y el Cabildo de Roda. Primicia no se paga.
- 2^a Se paga de diez, uno; y después se hacen quatro partes del todo; y las dos son para el cura de Viacamp; otra para el de Literá, y otra para el Cabildo de Roda.
- 3^a Se paga de trigo, centeno, cevada, carraón, avena, mijo, guijas, guijones y mixtura. También pagan de vino, azeyte, cáñamo, cordero y cerdos. Dicen los Libros Parroquiales que pagan y deben pagar de todos los frutos menos de judías, y de los que se siega para hierba.
- 4^a El grano se cobra todo en especies en las heras; el vino en ubas; el azeyte en olivas, y el cáñamo en rama.
- 5^a El Cura de Viacamp lo cobra todo por sí.
Viacamp, 26 de agosto de 1807.- Don Juan Rebolleda, Rector.

LUGAR DE SANTORENS

- 1^a El Perceptor de la Diezma del territorio campanil de este Lugar es el Cura Párroco, el qual se llama Josef Carrera; de un término

rural que hay en este lugar percibe la Diezma el Seminario de Lérida.

- 2^a La Diezma que percibe el cura de trigo, centeno, y ordio pagan de ocho, mas por eso el cura tiene la obligación de mantener de azeyte la lámpara del Santísimo; de los demás frutos pagan de diez y pagan de todos los frutos que Dios da, menos de patatas y de calabazas.

Al término rural de este Lugar se paga de diez, uno, y después se primicia que es de treinta y quatro, una; se paga Primicia de trigo, centeno y ordio, de legumbres ni cevada no se paga Primicia; la Primicia la percibe la Iglesia que unos años con otros asciende a siete u ocho caíces, la mitad trigo, y la otra mitad centeno.

- 3^a Se paga Diezma y Primicia de trigo, centeno y ordio; de cevada, judías, guixas y herbajes se paga solo Diezma.
- 4^a El trigo, centeno, cevada y ordio se percibe en faxos; las legumbres en grano; vino ni azeyte no se coge.
- 5^a Los Diezmos pertenecientes al Cura, y la Primicia perteneciente a la Iglesia lo percibe todo el Cura con su propia persona, la Diezma del término rural del Seminario la percibe el arrendador llamado Terraza que habita en la Villa de Lasquarre. Y para que conste doy el presente en Santorenz, oy día 4 de setiembre de 1807.- Joseph Carrera, Cura Párroco.

LUGAR DE BETESA

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en todo el Distrito de esta Parroquia son el Cura Párroco y el Sr. Abad de La O. La Primicia pertenece a la Iglesia.
- 2^a La quota o parte del Diezmo es de diez, uno; la de la Primicia, de treinta y tres, uno, y en esas mismas porciones lo perciben los Diezmadores y Primicieros.
- 3^a Se paga Diezmo de toda especie de granos y legumbres, de ganado lanar y cabrío. No se paga de hortalizas, frutas, ni de lo que se siega para yerbas. Primicia solamente se paga de trigo y centeno.
- 4^a El modo como se executa la contribución de granos es en faxos; las legumbres es en granos.
- 5^a El Cura Párroco suele cobrar por sí mismo, como también la Iglesia el Diezmo y la Primicia que le pertenece. El Señor Abad de

La O por medio de arrendatarios que en el día residen en Tresp, cuyo nombre y apellido ignoro.

Betesa, 22 de agosto de 1807.- Joseph Rey, Rector.

LUGAR DE CASTIGALEO

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en este Lugar de Castigaleo (en el qual se paga Primicia) son el Cura Rector de dicha Parroquia, y el Cabildo de señores canónigos de la Santa Iglesia Cathedral de Roda.
 - 2^a La Junta del Diezmo en esta Parroquia es rigurosamente de cada diez, uno. Y las porciones en que dicho Diezmo se reparten, después de pagado el Noveno a S. Magd. son tres quartas partes al Rector, y una al Cabildo de Roda, y de este quarto se paga onzenillo al Capítulo de Racioneros de la Villa de Benabarre.
 - 3^a Págase en esta Parroquia Diezmo de toda especie de granos y legumbres, excepto de judías. Y las especies que comunmente se siembran en su término y como tales contribuyen al Diezmo son: trigo, centeno, mixtura, ordio, avena, carraón o espelta, mijo, guixas y herp. Amás se paga de vino y de azeyte. Y así mismo de corderos, cabritos y cerdos.
 - 4^a Los frutos cereales se diezman en grano en las eras. El vino y azeyte en la uba y azeytuna en las mismas viñas y olivares. Los corderos y cabritos se diezman a garra en sus apriscos el día de Santa Cruz de Mayo; y los cerdos se entregan quando tienen siete semanas.
 - 5^a El Rector Diezmador principal y los Partícipes por lo regular han acostumbrado percibir, colectar y administrar por sí mismos y por su cuenta los sobredichos Diezmos, aunque alguna vez también los han tenido en arrendamiento.
- Castigaleo, 22 de agosto de 1807.- Joseph Cemelí, Rector.

VILLA DE LASCUARRE

- 1^a En el distrito de esta Parroquia no se paga Primicia alguna y tienen por ello sus vecinos de mantener la fábrica material y formal de su Iglesia Parroquial, surtiéndola de jocalías, ornamentos y demás necesario. Son Perceptores de todos sus Diezmos el Rector o Cura Párroco, los quatro Racioneros de su Capítulo, y el Cabildo

de la Santa Iglesia de Roda. El Rector es Diezmador universal. Del cúmulo de las Diezmas paga a cada uno de los Racioneros el sabido anual de cinco caíces de trigo y seis nietros de vino. Cada Racionero percibe a más separadamente el diezmo de los frutos de una casa escusada. El Cabildo de Roda percibe el Diezmo de algunas heredades particulares, y el quarto del Diezmo de dos aldeas llamadas la Avellana y Mora Joven, pero en estas de solos granos y vino. De suerte que en esta Parroquia hay seis perceptores del Diezmo y cinco casas escusadas con inclusión de la Principal que percibe su Magd.

- 2^a La quota decimal es de diez, una, para el Perceptor respectivo, según lo expresa la respuesta antecedente.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, ordio, cevada, carraón, mixtura, guijas, cáñamo, lino, cevollas, azeyte, vino, corderos, cabritos, y cerdos. No se paga de forrages, yerba, judías, hortalizas y seda, bien que es muy poca la cosecha de estos frutos esentos por la cortedad del término, y ser pocos y pequeños y sin riego los huertos.
- 4^a Se paga el Diezmo de grano en especie y en las mismas heras donde se trilla. El vino en cargas de ubas, de cada diez, una, el Diezmador. El azeyte en olivas en el mismo Molino de cada diez fánegas, una. El Diezmo de los animales referidos, según costumbre antigua, se paga así: de diez de ellos, verbi gr. corderos, escoge el cosechero cinco, y el Diezmador escoge de los restantes el que le parece.
- 5^a El Perceptor del Diezmo cobra, colecta y conduce a sus expensas, y por medio de un criado o encargado la porción del Diezmo, que acredita. La conducción de las ubas del diezmo al Cubo del Rector, es obligación del vecino contribuyente, a quien paga aquel un sueldo por carga, y a más un censo de treinta libras jaquesas de pensión anual por cierta concordia.
- Es así Lascuarre y agosto a 21 del año 1807. Dr. Dn. Jayme Raluy, Rector, Cura Párroco.

LAGUARRES

- 1^a El cabildo de Roda es el Perceptor de los Diezmos de esta Parroquia.
- 2^a De los granos, vino, crías de ganado lanar, cabrío y cáñamo, se paga de diez, uno; de los cerdos y pollos de uno, uno, y de cien,

- uno. Contribuye el Cabildo con el Diezmo de dos casas escusadas, con diez y nueve caíces, siete fánegas de centeno, trece nie-tros de vino, y tres corderos para congrua de un cura y dos racioneros, y con el onzeno de quarto al Capítulo de Benavarre.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, escalla, avena, mixtura, mijo, cáñamo, corderos, cabritos, cerdos, pollos y vino. No se paga de azeyte, seda, legumbres, ni hortalizas por el contrato oneroso de traer la vendimia al Lagar del Cabildo, solo por nueve dineros por carga.
- 4^a Los granos se pagan en la hera ya limpios; el vino en vendimia; el cáñamo en manada y sin esgranar.
- 5^a El cabildo cobra los Diezmos por medio de un colector que reside en el Lugar.- Laguarres y Setiembre a 19 de 1807.- Dn. Pedro Zaydín, Cura.

LUGAR DE PORTASPANA

- 1^a En este Lugar no hay Primicia. El Perceptor del Diezmo en toda esta Parroquia es el Cura, excepto su anejo la Puebla del Mon, que el Diezmo lo lleva el Arcediano de Terrantona, dignidad de la Cathedral de Lérida.
- 2^a La cota, porción o parte a que se paga el Diezmo es de diez, uno, o el que hace diez.
- 3^a En este Pueblo se paga Diezmo de todo fruto, excepto legumbres.
- 4^a El modo con que executa el Diezmo de trigo y cebollas es en grano; de las ubas la vendimia; de azeyte y corderos (quando hay) se paga, de lo primero en oliva, y de los segundos de diez, uno, bueno de los buenos, malo de los malos, y mediano de los medianos.
- 5^a El diezmo lo cobra el mismo Perceptor u otro en su nombre pagándole su trabajo.
Y para que conste lo firmo en Portaspana a 1 de setiembre de 1807.- Dn. Benito Montanuy, Rector.

LUGAR DE AGUINALIU

- 1^a Los Perceptores del Diezmo en este Pueblo son el Cabildo de Roda y Curato o Vicaría; ésta de una casa escusada, de una porción de tierra llamada Lasolvialla, y de una Quadra de San Andrés

de Canaleix intitulada o Monte redondo, situado entre los Montes, límites y términos de Aguinaliu, Estada y Olvena, cuya jurisdicción espiritual está declarado pertenece al obispo de Lérida, y en su consecuencia su Décima a esta Vicaría. Primicia no se coge o paga, y los vecinos están obligados a mantener la Iglesia de jocalías y demás necesario.

- 2^a La cuota del Diezmo es de diez uno de todos los frutos que está en costumbre pagar a los referidos Perceptores. Porqué porciones. El cabildo de Roda por todo el término de este Pueblo, y de todos los frutos que se relacionarán en la tercera pregunta y respuesta y la Vicaría de la hacienda de la Casa escusada y demás que contiene la respuesta primera, y de los mismos frutos que producen dichas tierras y se acostumbra a pagar. Porqué porciones la perciben los Diezmadores. Si se quiere significar en esto el modo con que se distribuye dicha cuota entre los individuos del Cabildo Diezmador universal, este responderá. Lo que percibe la Vicaría de la Casa Escusada y Partida de Solvialla es por adición a la cóngrua de el Sabido que el Iltre. Cabildo paga a esta Vicaría para su cóngrua sustentación, y que percive el Vicario de esta y lo que percive de Diezmo de la Quadra de Canaleix es por ser Rector de dicha Quadra con los cargos de asistirles (en el tiempo que se habita, al Señor Temporal de ella que es en la siega y trilla) con Misa y demás desde esta Parroquia.
- 3^a Se paga Diezmo de los frutos siguientes, trigo, centeno, cevada, avena, escalla, mijo. Mas de vino, azeyte, lana, ni verduras o legumbres que se cogen en los pequeños huertos que algunos tienen para el uso de sus casas, ni de frutas por ser pocos los árboles frutales, y por consiguiente muy raros los que llegan a dar a sus dueños los frutos sazonados.
- 4^a La Diezma de granos especificados en la anterior respuesta se paga en especie de grano; la de vino en uba; la de azeyte en olivas; la de corderos para Santa Cruz de Mayo en la misma especie y según el orden y methodo que su conciencia les dicta; y la de cáñamo en ramas después de sacarles de la Balsa en todo de diez, uno.
- 5^a Los señores canónigos de Roda recogen sus diezmos por medio de un colector que lo es Josef Fuster, vecino y natural de este Pueblo. El Vicario o Cura lo recauda también por medio de otro colector, que lo es Pedro Encuentra, natural, vecino y residente en el mismo.- Aguinaliu y agosto a 30 de 1807. Pablo Raluy, Vicario.

LUGAR DE JUSEU

- 1^a Los Perceptores de los Diezmos en esta Parroquia son el Párroco y el Obispo de Lérida el cuarto, y el noveno Su Magd. (que Dios guarde) que colecta el mismo Párroco, y de una porción de tierras el Seminario Tridentino de Lérida, que colecta aquí, por parte que toca a este término Miguel Nabal, vecino y habitante de Juseu, que paga dicha Décima y la entrega a don Joaquín Pirves, vecino de Calasanz; y de otra porción de tierras, que se paga al Sacristán mayor de Roda, y aquí la colecta Andrés Valdellou, vecino de Juseu.
- 2^a La quota o parte que se paga de Diezmo es de Diez, una de todo lo que se paga a excepción de los corderos, cabritos y cerdos que no se paga si no llegan a seis, y después de diez y seis dos, y así en adelante; Primicia no se paga en este Pueblo.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo puro, de segal trigo o mixtura, de ordio o cevada en castellano, de mijo, de carraón o trigo espelta, de cevada o avena, de una simiente que llaman erp, de ubas, de azeitunas, de cevollas, de cerdos, de corderos y cabritos, de cáñamo, lino, todo de diez, una, a excepción de corderos y cabritos como va dicho.
- 4^a No se paga Diezmo de ninguna legumbre como judías, guijas, garbanzos, da, judías tiernas, ni de verduras, ni de yerba, ni de daza, ni de panizo o maíz, ni de arvejas o avezas, ni de ninguna especie de fruta, ni de pollos, ni de lana solo la que traen los corderos sin esquilar pues se diezma para la Cruz de Mayo, ni tampoco de seda ni de nuezes ni de bellotas.
- 5^a El Diezmo de granos se cobra por las heras en grano después de millar, y lo recoge el Cura; el de ubas, y las traen a el Cubo de la Abadía pagando el Cura un real por carga sea mayor o menor del mismo modo de diez una; el de olivas se cobra en elivas, y se cobra o en las casas, o en el molino de azeyte, o de olivas de diez fanegas una, de diez almudes uno, de diez puñados uno, y lo mismo de granos y de todo lo que se paga Diezmo; el de cáñamo y lino, de diez manojos uno después de cocido en la Balsa en rama, y lo recoge el Cura; a excepción del Diezmo que pagan los Terratenientes de Torres del Obispo, de Barbastro que trabajan las tierras que pertenecen a este término, y los tengo arrendados a don Félix Balón, vecino de Barbastro, y los colecta Salvador Pallás, vecino de la Villa de Graus; el Cuarto del Sr. Obispo, y noveno del Rey lo colecta Pedro Ferrer, vecino de Capella. La Casa

escusada la colma y colecta en esta Parroquia Joseph Molí, vecino de Juseu. Primicia como va dicho no se paga en esta Parroquia; se quedan con ellos los vecinos, con obligación de mantener la Iglesia de todo lo necesario, la que no está muy bien asistida. Y en cumplimiento de la orden del Sr. Intendente de Cathaluña, comunicado por el Sr. Obispo de Lérida, doy el presente firmado de mi mano, a ocho días del mes de Setiembre de 1807.- Don Francisco Xavier Orive de Arciniega.

VILLA DE CALASANZ

- 1^a Los Perceptores del Diezmo (Primicia no se paga) en todo el distrito o Parroquia son el Rector o Cura Párroco; el Priorato de San Bartolomé, que oy posee el Seminario Conciliar de Lérida; la Cathedral de Solsona; y el Rey, la Casa mayor Diezmera y el Noveno.
- 2^a La quota o parte de que se paga el Diezmo es la que hace diez de todos los frutos. Las porciones son como sigue: El Rector percive nueve, San Bartolomé quatro, tres Solsona y el Rey la que hace nueve. Y así se continúa mientras dura el acervo. Los Racioneros de dicha Iglesia perciben de la porción del Rector el sabido de veinte y quatro caíces de trigo centeno, tres caíces de trigo puro, veinte y quatro nietros de vino; y diez y ocho libras jaquesas en dinero.
- 3^a Se paga Décima de todos los frutos que se cultivan en su Monte o distrito, como son: trigo, centeno, cevada u ordio, avena, es-pelta o carraón, mijo, vino y azeyte; y tambien cáñamo, aunque en muy corta cantidad, por ser Monte de Secano. Y estos son los únicos que produce su cultivo, a excepción de alguna escasa hortaliza o legumbre. Y tambien se paga Diezmo de ganado lanar y cabrío; y de sal al Rector solo.
- 4^a La contribución o modo con que se executa, es el siguiente. El Diezmo de granos se paga en grano por los cosecheros en las he-ras de trillar, y allí va el colector de los Diezmadores a recibirla o conducirlo al granero que es del Rector; el vino se paga en uba, y los cosecheros lo conducen al Lagar que tiene el Rector en la casa Abacial; las olivas las pagan en el Molino del azeyte a donde las conducen los mismos cosecheros desde sus campos o desde sus casas; el cáñamo, después de cocido en las Balsas, lo conducen y dexan a las entradas del Pueblo; el ganado se diezma el segundo

día de Pasqua de Resurrección en los corrales que tienen los ganaderos dentro o en las inmediaciones del Pueblo. Se les abona a los cosecheros por la conducción de dichos frutos a los parages referidos, cinco dineros por carga de ubas, y franquezas de Diezmo (según tradición inmemorial) de las hortalizas y legumbres escasas, que en su distrito se adeudan comprendidas bajo el nombre de menudencias; y a más para alimentos de la única Iglesia Parroquial de dicho Pueblo contribuye el Priorato de San Bartolomé de dicho Pueblo con cinco libras jaquesas cada año; y el Rector con otras cinco, y a más el Rector con cinco arrobas de azeyte para la lámpara del Santísimo, y paga el salario al campanero y sacristán y la cera para las misas en los días de hacienda; y del cúmulo el pan y vino para ellas; y tambien dan para el Monumento diez y seis libras de velas, nueve el Rector, cuatro San Bartolomé y tres Solsona. Y el Rector mantiene el Predicador en la Quaresma.

- 5^a El Rector cobra por sí mismo, y no por medio de arrendatarios, la porción de Diezmo que le pertenece. El Priorato de San Bartolomé y Cathedral de Solsona por medio de arrendatarios que en este último quinquenio lo eran Jayme Campabadall y Compañía, residentes en Guissona, Principado de Cataluña.
Vista por el cabildo de Racioneros y Beneficiarios de esta Iglesia, lo firmé en Calasanz a cinco de set. 1807.- Antonio Piniés y Cordera, Rector.

LUGAR DE ALINS

- 1^a El diezmador general de todo el Distrito de esta Parroquia es el Cura; no se paga Primicia, pero en su lugar los fieles de ella acuden con lo necesario a la fábrica de la Iglesia.
- 2^a La Décima se paga de diez, uno, quedando nueve al cosechero. Desde la gracia del Noveno Real percibe Su Magd. (Dios le guarde) esta porción sobre la Casa escusada, lo restante lo percibe el Cura con varios cargos; pero de los granos y azeyte tiene que entregar la sexta parte al Seminario de Lérida, quedando a favor del cura las cinco restantes porciones.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, cevada, avena, espelta, mijo, olivas, ubas, corderos, cabritos, cáñamo y lino, si se siembra, pero este último ha tiempo que no se ha sembrado. No se paga de ganado de cerda, aunque está mandado pagar; ni de legumbres,

como son judías y guijas, porque faltando como falta la tierra de regadío por no discurrir por este término río, ni arroyo, ni haber fuente de caudal, unas veces por falta de tempero para la siembra, otras por sofocarse en tiempo de calor, apenas produce lo poco que se siembra. Por la misma razón ni se paga ni hay verduras, sino alguna friolera de algún manantial, que recogiendo en una balsa el agua, el que lo tiene las hace para su uso. No se paga de lana ni añinos decimando los corderos antes del esquilmo, ya pues por la falta de pastos las pocas ovejas que hay tienen que sacarlas a otra parte antes de puedan darlos. No se paga cosa relativa a colmenares; pero no hay mas de uno y de corto número de colmenas.

- 4^a Los Diezmos de grano se pagan en la hera despues de trillados por los vecinos; lo mismo hace del terrateniente que trilla en la Monte, pero algunos en lo que parece son libres, se llevan las mieses a su lugar y tienen que irse a pedirle el Diezmo a su casa. Los vecinos llevan las olivas al Molino y allí la deciman los torneros o molineros. Los terratenientes llevan el Diezmo al Molino, menos los de Azanuy que las llevan a sus casas a donde se ha de acudir a pedirla el Diezmo. La Décima de ubas todos la llevan a casa del Cura pagándoles el tanto convenido por carga. Los corderos y cabritos se deciman el segundo día de Pascua de Resurrección. El cáñamo se paga después de curado en la balsa quando lo llevan a sus casas; pero tan poco que hay años que todo el Diezmo no pasa de media arroba.
- 5^a Los Diezmos se recogen por el hombre que busca el cura sino tiene criado y caballería para hacerlo. Que es quanto puede y debe decir el infrascrito cura en razón de las preguntas contenidas en el referido interrogatorio.
- Alíns y agosto 26, de 1807.- Miguel Llari, Rector Cura.

LUGAR DE ANETO

- 1^a Los Perceptores del Diezmo son el Obispo de Lérida, el Carlán de Bono, el Dr. Domingo Casal, de Cierco y el Cura de Ginaste; el de la Primicia el Cura de la misma Parroquia del lugar de Aneto.
- 2^a La quota o parte que se paga del Diezmo es de diez, uno; de la Primicia de treinta, uno; la porción porque perciben los referidos el Diezmo; Su. Ilma. de Lérida, como Obispo y Señor Temporal

de dicho Lugar; los demás no lo sé. El de la Primicia por la congrua sustentación.

- 3^a Los frutos de quienes se paga el Diezmo y Primicia son, de centeno, lentejas, arvejas, mijo, y corderos (de esos no se paga Primicia); de los que no se paga son de las trufas y hierbas.
- 4^a La contribución del centeno es con garva; la de las lentejas, arvejas y mijo, con grano.
- 5^a Los Diezmos de este Lugar los cobra S. Ilma. de Lérida por medio del arrendatario Antonio Iglesias, existente en Vilaller; los demás por sí mismos. El Cura percibe la Primicia por sí mismo. Y por ser así la verdad, firmo lo contenido en Aneto hoy día 8 de octubre de 1807.- Juan Almar y Rourer, Cura Párroco del Lugar de Aneto.

LUGAR DE ESTET

- 1^a En esta Parroquia hay tres Diezmadores y un Primiciero que son: El Obispo de Lérida; el Señor de la Casa de Cierco; y el Cura del mismo Lugar. El Primiciero es el solo Cura.
- 2^a De los granos se paga el Diezmo de diez, uno; y la Primicia de treinta y uno, uno. De los corderos apacentados todo el año en la Parroquia el Diezmo se paga de diez, uno, y la Primicia de treinta y uno, uno. De los que inviernan fuera pero estivan dentro de la Parroquia, el diezmo es de diez y nueve, uno; y la Primicia de treinta y uno, uno. De los que se apacentan en el invierno y parte del verano fuera y parte del verano dentro de la Parroquia, el Diezmo se paga de treinta y seis, uno; la Primicia de treinta uno, uno.
- 3^a Todo grano paga menos judías que se cogen en las tierras decimales del Obispo de Lérida; pero las que se cogen en las tierras decimales del Señor de la Casa de Cierco y del cura pagan como está dicho. Hierba y trufas no pagan como ni cáñamo.
- 4^a El trigo o cosa de espiga se paga en faxos; las legumbres en grano.
- 5^a El Señor de Cierco por colector que es Miguel Llobich, de Estad. El cura por sí mismo y el Sr. Obispo de Lérida por arrendatario que es Antón San-Romá, de Vilaller.- Y por ser así, lo firmo en Estet 30 de setiembre de 1807. Licdo Joseph Jover, Rector de Estet.

LUGAR DE FORCAT

- 1^a El Perceptor del Diezmo de dicha Parroquia es el Cura Párroco; la Iglesia parroquial es Primiciera.
- 2^a Los granos pagan el Diezmo de diez uno, y la Primicia de treinta y uno, uno; los corderos que todo el año se apacentan en la Parroquia, pagan el Diezmo de diez, uno; la Primicia de treinta y uno, uno. si inviernan fuera de la Parroquia de treinta y uno, uno; si inviernan y estivan tres meses al año fuera de la Parroquia, pagan de quarenta, uno de Diezmo, y de Primicia de treinta y uno, uno.
- 3^a Se paga de toda especie de granos y de cáñamo; pero no de trufas y yerba.
- 4^a En faxos.
- 5^a Por sí mismos. Y para que conste así lo firmo en el Lugar de Forcat, a los 12 días del mes de octubre de 1807.- Agustín Portet, Pbro. Rector.

LUGAR DE BONO

- 1^a El Perceptor del Diezmo es el Señor de Cierco, y el Perceptor de la Primicia el Cura.
- 2^a Los granos pagan el Diezmo de diez, uno; la Primicia de treinta y uno, una; los corderos que todo el año se apacentan en la Parroquia pagan el Diezmo de diez, uno; y la Primicia de treinta y uno, uno; si inviernan fuera de la Parroquia, pagan el diezmo de veinte, uno y la Primicia de sesenta y dos, uno.
- 3^a Se paga de toda especie de granos y de cáñamo; pero no de trufas y yerbas.
- 4^a En faxos.
- 5^a Por sí mismos.
Y por ser así lo firmo en el Lugar de Bono, a los 11 días del mes de octubre del año 1807.- Agustín Portel, Pbro. Rector.

LUGAR DE GINASTE

- 1^a El Cura es el Diezmador universal de este Pueblo y la Iglesia percibe toda la Primicia.
- 2^a De los granos se paga de diez, uno, al Diezmador; y la Primicia

de treinta y uno, uno; y de los corderos, sí están todos el año en el Pueblo, se guarda la misma cuota, y sino se prorratea.

3ª Se paga Diezmo de todo fruto, a excepción de trufas o patatas y yerbas. Primicia no se paga de legumbres.

4ª El trigo se paga en faxos y legumbres en grano.

5ª El cura cobra por sí mismo el Diezmo y la Primicia todo el Pueblo y la pone en poder del Cura.

Y por ser así lo firmo en Ginaste a 2 de octubre de 1807.- Francisco Esport, Rector.

LUGAR DE MONTANUY

1ª Los Perceptores de la Décima son el Vicario y racionero de la misma Parroquia; el Sr. Obispo percibe el cuarto de dicha Décima, y el mismo tiene también a solas la Décima de dos Casas Escusadas. La Primicia la percibe la Iglesia, excepto de las dos Casas de quienes el Sr. Obispo se lleva la Décima, pues la Primicia de éstas la perciben el Vicario y Racionero los que tienen también la Décima y Primicia de una Casa. El Rey también la Décima y Primicia de todos los frutos y corderos de una Casa; la Primicia de granos de ella la Iglesia y la de corderos el Vicario y Racionero.

2ª La Décima se paga de diez, una; la Primicia de treinta, una; se perciben de una vez a su tiempo, y de los corderos por razón del tiempo que habitan o pacen el término.

3ª Se paga de centeno, que de trigo no se hace mención porque se coge muy poco. Se paga de legumbres, esto es: de judías, arbellas, lentejas, herp, garrofas, mas no se paga de triunfas, cebollas, cáñamo. Se paga de corderos y cabritos, pero no de otra especie de animales. Una de las dos casas escusadas para el Sr. Obispo no paga de legumbres por costumbre.

4ª Se executa la contribución en garva o faxos; viñas no hay. Los frutos de legumbres en grano.

5ª El Vicario y Racionero los cobran por sí mismos; los demás por arrendatarios. Montanuy, 5 de octubre de 1807.- Joaquín Sierra, Vicario perpetuo de Montanuy.

LUGAR DE DENUY

1ª Los Perceptores del Diezmo en todo este mi distrito y Parroquia

son el Cura y el Señor Obispo de Lérida que se lleva la quarta parte de él, y de la Casa escusada S. R. Magd. El Perceptor de la Primicia es la Iglesia Parroquial para sus alimentos.

- 2^a La quota o parte de que se paga el trigo es de diez, uno; de veinte, dos; de treinta, tres, y lo que hace treinta y uno es para la Primicia. Las porciones son que lo perciben los Diezmadores y Primicieros son las mismas ya expresadas.
- 3^a Se paga de todos los frutos que Dios da, y no se dexa de pagar de ninguna cosa.
- 4^a El modo con que se executa la contribución es, de cada uno de los vecinos en sus campos paga en faxos o garbas que llama, y después el Diezmador se las recoge paja y grano. De avena, orodio, si se coge, y demás legumbres y frutos, los dueños los recogen en sus casas y después pagan en grano en la misma forma, que el trigo o centeno; y no hay vendimia ni viña.
- 5^a Los Diezmos y Primicia los cobra por sí mismo el Dueño, y no por arrendatario.
Denuy y octubre 2 de 1807.- Joaquín Fondevilla, Cura Párroco.

LUGAR DE CIRES

- 1^a El Cura Párroco es el Perceptor del Diezmo de toda la Parroquia, a excepción de algunas tierras de las cuales percibe Navarri del Lugar de Bonansa, y Bardaxí de la Villa de Benavarre. Las Iglesias de Cirés y de sus anejos, Buira y Gavaret, perciben la Primicia de sus casas respectivas menos de aquellas tierras de que se paga el Diezmo a Navarri y Bardaxí, cuya Primicia percibe el Cura.
- 2^a Se paga de diez, uno, por Diezmo, y de treinta y uno se paga uno por Primicia.
- 3^a Se paga Diezmo de trigo, centeno, mijo, cevada, avena, judías, arvejas, guijas, erp, garrofas, habas, lentejas y de cualquier género de grano que se cogiere, cáñamo, corderos, cabritos, lechones y pollos. Pero no se paga Primicia sino de trigo, centeno, mijo, cevada, avena, y de esta no se paga a la Iglesia de Buira.
- 4^a Se executa la contribución del Diezmo de trigo, centeno, mijo, cevada y avena en garba, o faxo, menos en el anejo de Buira en que se paga el Diezmo de mijo, cevada y avena en grano. La de legumbres se paga en grano en toda la Parroquia. La contribución de la Primicia se executa en la Parroquial en garva, a excepción

de la de mijo, cevada y avena que se paga en grano; y la de los anejos referidos toda se paga en grano.

- 5^a Los Diezmos y Primicias se cobran por sus Perceptores, a excepción del Diezmo de Navarri y Bardaxí, que los recoge Pere Quintana, de Espolla, aldea de esta Parroquial.- Cirés, 3 de octubre de 1807.- Joseph Forcades, Rector.

FRANCISCO CASTILLON CORTADA
Lleida, noviembre de 1986

